

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
V SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 1993



“PAPEL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y LA  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE DICHO SECTOR”.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTADO POR:

MINERO HERNÁNDEZ, NANCY CAROLINA  
REYES, MORENA GUADALUPE

DIRECTORA DE SEMINARIO  
LICDA. SANDRA CAROLINA RENDÓN RIVERA.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SEPTIEMBRE DEL 2003.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
RECTORA  
DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ**

**VICE - RECTOR ACADÉMICO  
ING. JOSÉ FRANCÍSCO MARROQUÍN**

**VICE - RECTORA ADMINISTRATIVO  
LICDA. MARÍA HORTENSIA DUEÑAS DE GARCIA**

**SECRETARIO GENERAL  
LICDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ**

**FISCAL GENERAL  
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
DECANO.**

**LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ**

**VICE-DECANO  
LIC. EDGARDO HERRERA MEDRANO**

**SECRETARIO  
LIC. JORGE ALONSO BELTRÁN**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA  
LIC. WILMER HUMBERTO MARIN SÁNCHEZ**

**DIRECTORA DE SEMINARIO  
LICDA. SANDRA CAROLINA RENDÓN RIVERA.**

## INDICE

Introducción .....	i
--------------------	---

### **CAPITULO I**

#### **EVOLUCIÓN HISTORICA Y DOCTRINARIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR**

1.1. Marco Histórico .....	1
Edad Antigua .....	2
Edad Media.....	3
Edad Moderna .....	4
Edad Contemporánea .....	5
1.1. 2.Reconocimiento de los Derechos de los Adultos Mayores a través de las distintas Constituciones .....	6
1.1. 3.Reconocimiento de los Derechos Específicos a los Adultos Mayores.....	9
1.1.4. Evolución Histórica de la Protección de los Adultos Mayores en El Salvador.....	9
1.2. Marco Doctrinario.....	15
1.2.1.Protección Integral de la Familia.....	15
1.2.2.Importancia Jurídica.....	16
1.2.3.Protección Legal de la Familia.....	19
1.2.4.Protección del Estado .....	19

**CAPITULO II**  
**NORMATIVA JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA**  
**PRTECCION DEL ADULTO MAYOR**

2.1. Constitución de República de El Salvador .....	21
2.2. Reconocimiento de los Tratados Internacionales en la Constitución de la República .....	27
2.3. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.....	28
2.4. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966 .....	30
2.5. Convención Americana Sobre Derechos Humanos Pacto de San José OEA 1969 .....	35
2.6. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.....	35
2.7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belén Do Para OEA 1994.....	39
2.8. Funciones del Protocolo de San Salvador en la Protección de los derechos de los Adultos Mayores, 1995 .....	40
2.9. Principios de las Naciones Unidas a favor de la Persona Adulto Mayor 1991 .....	45
2.10. Código de Familia .....	47
2.11. Ley Procesal de Familia.....	61
2.12.Código Penal .....	63
2.13.Código Procesal Penal .....	66
2.14.Código de Trabajo .....	66
2.15.Código de Salud .....	68

2.16. Protección del Adulto Mayor en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.....	70
2.17. Funcionamiento y Aplicación de los Derechos y Garantías en la Legislación Social a favor de los Adultos Mayores .....	71
2.17.1. Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor.....	71
2.17.2. Ley de Equiparación de oportunidades para la Persona con Discapacidad .....	85
2.17.3. Ley del Sistema Para Pensiones.....	87
2.17.4. Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social .....	90
2.17.5. Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada .....	92
2.18. Reglamento de la Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor .....	93
2.19. Reglamento del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.....	106
2.20. Manual de Operación Técnica en Salud de la Persona Adulta Mayor .....	108

### **CAPITULO III**

#### **LA EJECUCION DE LA POLITICA NACIONAL Y PLAN DE ACCION EN LA PROTECCION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

3.1 Origen Histórico de la Política Nacional .....	111
3.2 Situación Demográfica Actual de la Persona Adulta Mayor .....	112
3.3 Naturaleza de la Política.....	114
3.4 Definición y Principios de la Política .....	114

3.5	Objetivos Generales .....	116
3.6	Áreas de Cobertura Social a Favor del Adulto Mayor .....	117
3.7	Plan de Acción de la política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor .....	121
3.7.1.	Áreas de Acción .....	122

## **CAPITULO IV**

### **LA FUNCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES**

4.1.	La Creación del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores .....	134
4.2.	Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los Adultos Mayores .....	139
4.3.	Instituciones que Integran el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores .....	141
4.3.1.	Secretaria Nacional de la Familia .....	141
4.3.2.	Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social .....	144
4.3.3.	Ministerio de Educación .....	148
4.3.4.	Ministerio de Trabajo .....	150
4.3.5.	Instituto Salvadoreño del Seguro Social .....	151
4.3.6.	Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos .....	152
4.3.7.	Procuraduría General de la República .....	156
4.3.8.	Instituto de Previsión Social de la fuerza Armada .....	157
4.3.9.	Asociación Geriátrica de El Salvador .....	159
4.3.10.	Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador y Asociación Nacional de la Empresa Privada .....	161

4.3.11. Sociedad de Señoras Hermanas de la Caridad	
"Hogar San Vicente de Paul" .....	162

## **CAPITULO V**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACION**

5.1. Análisis de los Cuadros.....	164
5.2. Conclusiones .....	220
5.3. Recomendaciones .....	222
5.4. Bibliografía .....	228

## **AGRADECIMIENTOS**

DOY GRACIAS A:

- Dios todo poderoso por su infinita misericordia al brindarme iluminación y fortaleza desde los inicios de mi carrera, a la santísima Virgen por interceder ante Dios para que fueran escuchadas mis oraciones.

ACTO QUE DEDICO:

- A MIS PADRES, José Alirio Minero ( de grata recordación) por su amor y por darme su apoyo hasta el ultimo momento de su vida, a mi madre Maria del Carmen de Minero por sus consejos, por su amor y por sus oraciones.
- A MI ESPOSO Lic. Levis Abarca. Por su ayuda incondicional y por su comprensión en los momentos mas difíciles de mi vida y de mi carrera.
- A MIS HERMANOS ya toda mi Familia con especial cariño.
- A MI AMIGA Y COMPAÑERA DE TESIS por haber compartido conmigo alegrías y tristezas en el devenir de la carrera hasta la finalización de nuestro trabajo.
- A NUESTRA ASESORA DE TESIS con mucho afecto por habernos permitido trabajar con ellos y por aportar sus conocimientos para el éxito de nuestro trabajo.
- A TODOS NUESTROS AMIGOS y a las diferentes personas que de diferente manera contribuyeron con nuestra investigación.
- Y A USTED QUE LA RECIBE, como un recuerdo y un aporte de la importancia que se merece todas las Personas Adultas mayores.

**Nancy Carolina Minero Hernández.**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **DOY GRACIAS:**

A Dios todopoderoso: El que nunca me abandona y me da luz y fortaleza para poder salir adelante con mis metas propuestas.

### **ACTO QUE DEDICO:**

A MIS PADRES: Delfina Reyes, Que me brindo su apoyo moral, espiritual y económico para culminar este triunfo; y José Orlando López (de grata recordación), quien desde el Cielo derramo bendiciones para que pudiera lograr esta meta.

A MI ABUELITA: Cándida Luz Reyes, quien con sus consejos y sacrificios logro que buscara la superación.

A MIS HERMANAS: Claudia y Jacqueline con quienes comparto este triunfo, mostrándome un ejemplo a seguir.

A MIS TIAS: quienes me han brindado su amor, respeto y cariño en cada momento de mi vida.

A MIS AMIGAS: quienes me dieron ánimos cuando decaí en ciertos momentos de mi carrera.

A NUESTRA ASESORA DE TESIS: por su comprensión y respeto para orientarme en todo el periodo del seminario.

A MI COMPAÑERA DE TESIS: por haberme brindado su amistad, teniendo la paciencia necesaria y comprenderme en los momentos difíciles en el proceso de la investigación.

**MORENA GUADALUPE REYES.**

## INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye un trabajo de investigación sobre el tema denominado “Papel del Sistema Nacional de Protección al Adulto Mayor y la Protección Integral de Dicho Sector”, el cual parte de la necesidad que existe de conocer la situación actual de las personas Adultas Mayores; respecto a la Protección Integral que se les brinda, a través de las Instituciones que integran El Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.

El propósito de la investigación consistió en verificar la ejecución del Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a dichas personas y el papel que desempeñan las instituciones que integran el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.

El problema investigado se enuncia de la siguiente manera: ¿Cual es el Papel del Sistema Nacional de Protección al Adulto Mayor y la Protección Integral de Dicho Sector?

Como respuesta tentativa al problema de investigación, se formuló la hipótesis siguiente: “En la Medida que el Sistema Nacional de Protección a la Persona Adulta Mayor, sea eficaz en la ejecución de programas, actividades, políticas de coordinación presupuesto adecuado asignado por el Estado, habrá mejor coordinación interinstitucional, apoyo de los organismos internacionales,

protección de los derechos del Adulto Mayor y cobertura de las necesidades básicas.

Los alcances de la investigación consistieron en realizar en primer lugar el Capítulo I que relata “La Evolución Histórica y Doctrinaria de Protección a los Derechos del Adulto Mayor” el cual en su Marco Histórico da a conocer las distintas épocas en las cuales se comenzó hablar de Derechos Humanos que no eran reconocidos como tales pues no existía conciencia de que las personas eran portadoras de ciertos fines y valores, así mismo la protección integral que se crea en El Salvador con la aprobación del Código de Familia.

El Capítulo II, reconoce “La Normativa Jurídica Nacional e Internacional para la Protección del Adulto Mayor”, normativa que inicia desde la Constitución de la República de El Salvador, siguiendo con los Tratados Internacionales aprobados y ratificados por el mismo, y nuestras leyes secundarias, el funcionamiento y aplicación de los Derechos y Garantías en la Legislación Social a favor de los Adultos Mayores dentro de las cuales se encuentran la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley de Equiparación de Oportunidades a las Personas con Discapacidad, Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP), Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (ISPFA), y los reglamentos de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Manual de Operación de Atención Integral en la Salud de la Persona Adulta Mayor.

El Capítulo III desarrolla “La Ejecución de la Política Nacional y Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, es necesario considerar las diferentes Iniciativas a nivel Nacional e Internacional que orientan la definición de Política y que dan una respuesta integral, a este sector de la población que merece convivir en una sociedad justa y solidaria; comprende además los principios rectores que dan sustento filosófico y doctrinario al esfuerzo nacional a favor de las Personas Mayores; para complementar la Política Nacional de Atención a dicho sector, se formuló un documento base de Plan de Acción que establece las diversas líneas de trabajo que ejecutarán las instituciones que integran el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores con la finalidad de proporcionar atención adecuada, promover una vida independiente y a lograr la plena participación de este sector tan vulnerable.

En el Capítulo IV se desarrolla “La Función del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores”, el cual fue creado para ejecutar las acciones o programas que tienen cada una de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que lo integran, para tal fin cuenta además con un Comité Técnico de Apoyo a los Programas de dichas personas el llevará el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Atención Integral, así mismo se establece el papel de la Secretaría Nacional de la Familia y de los Ejecutores del Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor.

Finalizando nuestra investigación con el Capítulo V el cual se denomina “Resultados de la Investigación” para la ejecución de este capítulo se recurrió a una investigación de campo, siendo las unidades de análisis la Secretaría Nacional de la Familia, el Instituto de Pensiones de los Empleados Públicos, Procuraduría General de la República, La Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad, Club Epoca de Oro y la Sociedad de Señoras Hermanas de la Caridad Hogar San Vicente de Paul, así como también la entrevista realizada a los representantes del Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los Adultos Mayores, estableciendo así el análisis del diagnóstico del trabajo de investigación y expresando las Conclusiones, además de las Recomendaciones respectivas.

# **CAPITULO I**

## **EVOLUCION HISTORICA Y DOCTRINARIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR**

### **1.1 MARCO HISTÓRICO**

La historia registra que las Personas Adultas Mayores, son un problema social que tienen sus orígenes desde épocas antiguas y que ha venido, durante el tiempo tomando diversas críticas dentro de la institución familiar.

En la época primitiva no se reconocía la violación a los derechos de los Adultos Mayores y la explotación, ya que toda actividad era ejercida y considerada como una satisfacción de cada individuo sin tener restricción absoluta que limitara toda actividad, por lo que se fue considerando cada vez mas una necesidad económica, porque la sociedad y la familia producía sus bienes materiales necesarios para satisfacer sus necesidades básicas para su supervivencia.

Consecuentemente las Personas Adultas Mayores han dependido del desarrollo social, que ha venido evolucionando en cada época con sus diferentes sistemas de producción y ha servido como base económica en las relaciones de producción de cada grupo social que se caracterizaban por sus sistemas de valores y su estratificación social.

Con el surgimiento de la agricultura y la ganadería se da la división del trabajo, donde el hombre se dedicaba a cultivar los bienes necesarios para el sostenimiento de la familia; el hombre y la mujer eran considerados procreadores con obligación de cuidar a sus hijos, defendiéndoles a cada uno

los derechos que le pertenecían; con la adquisición de la propiedad privada y la conformación de la familia nacen figuras sociales muy relevantes.

Así se puede ver que las personas nacen, crecen y envejecen, ocasionándole un problema social que violentaba los derechos institucionales dentro de la sociedad conyugal. Es de suponer que en las primitivas formas de organización humanas no existieron medidas protectoras a favor de los más desprotegidos de la familia, del clan y la tribu entre ellos los Adultos Mayores.

Los Derechos Humanos han sido identificados con diversa terminología así se destacan entre ellos: Derechos Naturales, Derechos Originarios, Derechos Innatos, Derechos Individuales, Derechos del Hombre y de los Ciudadanos, Derechos Públicos y Derechos Fundamentales entre otros, pero los términos más aceptables son los de Derechos Humanos y los que pueden dividirse en diferentes épocas.

### **Edad Antigua**

Este período histórico comprende (400 a.c-476 d.c) se caracterizó por los Imperios Autocráticos y Teocráticos mas que todos despóticos; sistema dentro del cual los derechos humanos no son reconocidos como tales pues no existía conciencia de que las personas eran portadoras de ciertos fines y valores, lo cual constituyen una base fundamental para la realización de ciertos derechos innatos que poseen como seres humanos y por lo tanto para realizarlos era necesarios que existiera el concepto mismo de persona, el cual fue aportado a los derechos humanos y de principios éticos y morales coherentes con los valores fundamentales de las personas humanas; esta corriente resalto conceptos de fraternidad libertad e igualdad entre los seres humanos.

A través de las corrientes religiosas como la cristiana, mahometana y budista se comienzan a postular valores que dignifican a las personas; así tenemos el Código de Hamurabi y las tablas de los diez mandamientos, los cuales poseían un gran contenido de carácter jurídico entendemos que condenaban el homicidio y el robo.

Esto ayudó a que se iniciaran dos grandes principios, como lo son el respeto a la vida y a la propiedad. Estas corrientes religiosas son reforzadas por diferentes corrientes filosóficas como las sostenidas por Platón, Sócrates y Aristóteles.<sup>1</sup>

### **Edad Media (476 d.c-1454 d.c)**

Esta edad se caracterizaba por la preponderancia de la política absolutista del poder imperante en esa época. Es conocida como la edad del oscurantismo que duro aproximadamente unos 800 años y representa la etapa en la que se observo menos desarrollo de los derechos humanos especialmente en el Continente Europeo, se impidió que las corrientes de pensamiento surgidos hasta ese momento, fueron favorables para la evolución de los derechos humanos que se desarrollaban con mayor celeridad básicamente se observo un estancamiento en todas las ciencias salvo ciertas excepciones favorables que fueron experimentadas por algunos reinados de España e Inglaterra en los cuales se adoptaron documentos relativos a prerrogativas y súbditos, estos documentos de gran relevancia constituyeron ciertas prerrogativas en materia de derechos civiles.

En el año de 1188 el ordenamiento de León conocido como el Pacto de

---

<sup>1</sup> "La Legislación y su Vigencia en cuanto a las personas de la Tercera Edad," Beltrán Reyna Margarita y otros, Tesis, Págs. 32-34, Año 1994.

Sobarde, fue acordado en la Corte León entre el Rey Alonso IX y su Reina. La Carta Magna promulgada por le Rey Juan sin Tierra de Inglaterra en el año de 1215, constituye uno de los instrumentos más importantes tanto por la amplitud de su contenido, como por el número de garantías concedidas.

Entre las garantías reconocidas encontramos algunas prerrogativas básicas del Súbdito inglés frente al poder público, entre ellas la libertad personal, limitaciones a la imposición de cargas entre otros documentos que eran de carácter unitario. Se puede afirmar que en la edad media la noción de derechos humanos se vinculaba exclusivamente con ideas de carácter filosóficas y religiosas siendo muy difundidas la idea de que los derechos humanos que tenían su origen no se atribuían a todos los seres humanos, sino a aquellos que eran integrantes de determinado estamento al que se pertenecía de nacimiento, con lo que se consagraba la desigualdad social.<sup>2</sup>

### **Edad Moderna (1453 –1789)**

**Comienza con el Renacimiento y termina con la Revolución Francesa es considerada como el principio de la aparición de toda una gama de cambios estructurales entre ellos el modo de producción capitalista y de mayor importancia el comienzo de la politización de derechos humanos en las normativas nacionales.**

**Este período se distingue porque los instrumentos de Declaración de Derechos Humanos ya no son de carácter unilateral sino que nacen de discusiones entre el Parlamento y el rey, superándose así la concepción de los**

---

<sup>2</sup> Ibíd. Págs. 34-36.

**derechos humanos dando origen a Convenciones o Pactos, entre los cuales se encuentran los siguientes: la Petición de derechos (la petición de Of. Raight) de fecha 7 de julio de 1628, la cual representaba una reiteración de la Carta Magna de Juan sin Tierra (1215); el documento del Habeas Corpus de fecha 26 de mayo de 1679, en la cual se consagró y reguló el Recurso de Exhibición Personal y se le conoce como Acta de Habeas Corpus, la Declaración de Derechos Humanos de fecha 13 de febrero de 1689 que fue considerada como el principal documento constitucional de la historia de Inglaterra.**

En Estados Unidos de Norte América encontramos la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, de fecha 12 de junio de 1776, Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norte América de fecha 4 de julio de 1776; Constitución de Estados Unidos de 1787, la cual fue completada en el año de 1791 con diez enmiendas estas tiene un basto contenido en materia de derechos humanos.<sup>3</sup>

### **Edad Contemporánea**

Inicia con la Revolución Francesa en 1789, hasta nuestros días ha sido considerada de mucha importancia en la historia de los Derechos Humanos del Hombre y del Ciudadano, el 26 de agosto de 1789 fue proclamada, tomando en cuenta las declaraciones norteamericanas y a un lugar reivindicativo del pueblo francés, en contra de la opresión estatal, dicha declaración fue incorporada a la Constitución Francesa en 1791 y se le dio el nombre de Declaración Francesa, reconociendo los derechos civiles y políticos conocidos como Derechos de la Primera Generación.

---

<sup>3</sup> Ibíd. Págs. 36-37.

El siglo XX constituye la época mas significativa para el desarrollo y reconocimiento de los derechos humanos, ya que en este siglo con el auge y desarrollo del capitalismo se inician las luchas reivindicativas de los obreros desembocándose en dos grandes revoluciones; la de México y de Rusia, en este marco surge la Constitución Mexicana de 1917 y la Declaración de los Derechos Humanos del Pueblo Trabajador y explotado de la Unión de Republicas Socialistas Soviéticas (URSS) del 14 de enero de 1918 los cuales reconocían los Derechos Económicos, Sociales, Culturales o Derechos de la Segunda Generación.

En el año de 1945 con la finalización de la segunda guerra mundial surge la concepción democrática de los derechos humanos y la protección internacional de estos derechos naciendo a la vida jurídica positiva leyes y tratados internacionales relativos a los derechos económicos, sociales y culturales. A partir de este periodo surgen mas recientemente a los derechos de los pueblos o Derechos de la Tercera Generación los cuales constituyen derechos de la colectividad y hacen referencia a intereses comunes de la humanidad como es el derecho a la paz, el derecho al desarrollo económico social entre otros.<sup>4</sup>

## **1.2 RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVES DE LAS DISTINTAS CONSTITUCIONES.**

La primera Constitución de El Salvador, nace a la vida jurídica con el nombre de Constitución del Estado de El Salvador el 12 de julio de 1824, iniciándose así el Estado Salvadoreño; en esta ya se observaba un reducido

---

<sup>4</sup> Ibíd. Págs. 37-38.

número de derechos individuales, por la sencilla razón de que en ese momento histórico se pretendía fortalecer el Estado y su independencia entre los cuales se reconocieron los siguientes derechos: el Derecho a la Libertad Personal el Derecho a la Ciudadanía, Art. 8 de la Constitución, y el Derecho a la Igualdad, Art.9 Cn.

La Constitución de 1841 que vino a sustituir a la 1824 se ubica bajo el título XVI la Declaración de los Derechos y Garantías del pueblo y de los salvadoreños en particular.

En el año de 1864 surge la Tercera Constitución y esta trata de la innovación y respeto a los Derechos Individuales que los señala en el Art.76 Cn. que reza: "El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas", cómo se puede observar en esta constitución se retoman principios filosóficos enunciados por San Agustín y Santo Tomas de Aquino con profundo sentido espiritual con la filosofía patriótica y escolástica, respectivamente quienes anuncian la existencia del derecho natural anterior y superior al derecho positivo por lo amplio y abstracto que resulta.

Con la Constitución Política de 1871 se establece prácticamente lo mismo que en la Tercera Constitución (1864), pues las reformas son mínimas.

La Quinta Constitución Política de El Salvador del año de 1872 surge básicamente por fines políticos lo que se pretendió en esta, fue prolongar el período de gobierno de dos a cuatro años, en ella los derechos individuales fueron ubicados en el Título III, denominados en aquel entonces como "Derechos, Deberes y Garantías de los Salvadoreños" cuyas innovaciones son la libertad de asociación para todo tipo de trabajo Art.44 Cn. y se declara que el trabajo y la ocupación son principios necesarios y obligatorios para todos los

salvadoreños.

En el año de 1880 surge la Sexta Constitución Política de la República de El Salvador, esta tiene similares matices que la quinta constitución (1872) solamente que en esta de 1880, se garantiza la libertad de culto favoreciendo a la religión católica por no tener esta mayor consistencia en la época.

La Séptima Constitución de 1883 tiene cambios dentro de los derechos individuales el derecho a gozar de descanso los días domingos y los días de fiesta nacional.

La Constitución de 1886 tuvo vigencia 53 años aproximadamente en la cual se observa la mayoría de principios legales que garantizan el derecho público y que es antecedente histórico mas próximo en cuanto a los Derechos y Garantías Individuales contemplados en la Constitución de 1950, fueron transcritos en la Constitución de 1962 y luego retomados por la Constitución de 1983.

Considerando lo anterior, es importante hacer notar que el Título II de la Constitución de 1886 relativo a Derechos y Garantías, se sientan bases en cuanto al aspecto liberal ya que a partir del Art.8 y siguientes plasman los derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y a disponer de sus bienes libremente conforme a la ley, basados en los principios de libertad, igualdad y fraternidad y sobre la base de la familia el trabajo, la propiedad y el orden publico; la relevancia de la Constitución de este año es que se toman en cuenta los derechos humanos.

En el año de 1939 se aumenta el enunciado de los Derechos Individuales y esta trae consigo novedades como la prohibición de la pena perpetua, toda

clase de tormentos Art.35 Cn. También prohíbe el secuestro de las máquinas de imprenta y sus accesorios como instrumentos de delito, Art.47 Cn.

Las Constitución de 1945 incorpora un Título referente a las relaciones familiares. Su Título XVI se llama “Familia y Trabajo”, donde consagra en su Art. 153 La familia como base fundamental de la nación, será protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para el mejoramiento moral, físico, económico y la protección de la maternidad y de la infancia.

La Constitución de 1950, es la primera en estructurar un Estado Social” dedicando buena parte del articulado, a los derechos sociales actualmente conocidos. Contempla en su Título XI Régimen de los Derechos Sociales” capítulo I La Familia.

En su artículo 180 establece “La familia es la base fundamental de la sociedad, debe ser protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento, para fomentar el matrimonio y para la protección y asistencia de la maternidad y de la infancia. El matrimonio es el fundamento legal de la familia y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges”.

La Constitución de 1962 transcribió fielmente las disposiciones de la Constitución de 1950 referente a la relación familiar.

La Constitución vigente de 1983, en esta ultima encontramos todo el conjunto de derechos humanos constitucionalmente definidos y diferenciados pues actualmente tenemos derechos civiles políticos o derechos individuales o de la Primera Generación; los Derechos Económicos Sociales y Culturales, llamados Derechos de la Segunda Generación; y los Derechos de Solidaridad o

de la Tercera Generación.<sup>5</sup>

### **1.3 RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS ESPECIFICOS A LOS ADULTOS MAYORES A NIVEL INTERNACIONAL**

El reconocimiento de los derechos específicos a las Personas Adultas Mayores en el ámbito internacional se han hecho varios esfuerzos por programarlos e incorporarlos a sus ordenamientos jurídicos como las primeras manifestaciones de regulación internacional de los derechos de este sector tan vulnerado, se encuentra primeramente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuya actualidad en esta materia se remonta al tiempo de las Sociedades de Naciones y ha continuado avanzando, es así como la mayor parte de normas creadas se refiere específicamente a las condiciones de retiro y pensión de estas personas.

### **1.4 EVOLUCION HISTORICA DE LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL SALVADOR.**

En el ámbito nacional, las primeras manifestaciones de protección a las Personas Adultas Mayores se dan en mayo de 1930 con la creación de la Ley de Pensiones y Jubilaciones la cual era el único sistema de retiro por vejez, existente en esa época en la que se establecía que todo empleado que hubiese cumplido sesenta años de edad (masculino) y cincuenta años (femenino) tiene derecho a retiro.

En el año de 1969 se creó la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro

---

<sup>5</sup> “Las Violaciones a los Derechos Humanos de la Tercera Edad”, Lara Torres, Ruth Elizabeth y otros, Tesis, Pág. 40-41, Año 1998.

Social (ISSS) cuyo texto establece el otorgar pensiones por vejez, cubriendo a todos los municipios del país entregando las primeras prestaciones a finales de 1971.

En 1975 se crea por **Decreto Legislativo No. 373, de fecha 16 de Octubre de 1975, publicada en Diario Oficial No. 198, Tomo No. 249, de Fecha 24 de Octubre de 1975**, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) a quien se encomendó la crucial tarea de darle protección integradora de dignificación del derecho de las prestaciones que debe otorgar a sus asegurados.<sup>6</sup>

En 1980 se crea por **Junta Revolucionaria de Gobierno, mediante Decreto No. 500, de Fecha 28 de Noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 269, de Fecha 3 de Diciembre de 1980**, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) los cuales únicamente protegen el derecho de las personas Adultas Mayores y a la Seguridad Social pero dejando fuera otro tipo de protección como ser tratados con dignidad, respeto y tolerancia a los derechos de estas personas.

En la constitución de 1983 en el Art.2 se regulan los deberes del Estado frente a todas las personas en general y en el Art.70 de la misma se establece que el Estado velará por aquellas personas que por su propia condición no se pueden valer por si mismos sin hacer alusión directa a las Personas Adultas Mayores pero si los incluye aunque no de una manera exclusiva; es así que en 1989 se comienza a adquirir cierta importancia a estas personas durante la administración del Licdo. Alfredo Cristiani Burkard; y al crearse mediante **Decreto Ejecutivo No. 22, de fecha 19 de Octubre de 1989, publicado en el**

---

<sup>6</sup> “Factores que Inciden en el Funcionamiento del Sistema Nacional de Protección a la Familia y Adultos Mayores, Calderón, Gregorio y otros, Tesis, Págs. 6-7, Año 2001.

**Diario Oficial No. 194, Tomo No. 305, de fecha 20 de octubre de 1989**, la Secretaria Nacional de la Familia; siendo los postulados filosóficos, doctrinarios, económicos, sociales y políticos de ese gobierno, los de resolver al mas corto plazo los problemas que afectan a la familia.

El objetivo básico consistía en evitar la erosión de las propias estructuras del Estado por lo que se consideraba necesario difundir políticas, programas y proyectos adecuados con el objeto de superar las situaciones irregulares dañinas para las familias y atacar la crisis de la seguridad y unidad familiar para ello se preciso crear un organismo rector del mas alto nivel capaz de aglutinar esfuerzos orientados a superar los problemas existentes en ese campo. Se consideró en su momento, contar con una política cuya finalidad fuera armonizar las acciones de los organismos públicos y privados que permitiera coordinar el accionar de las actividades de protección y atención del Adulto Mayor.

En el año de 1990 se celebró en el país, el primer Taller Nacional sobre la problemática y las posibles soluciones a la situación de las personas mayores del país. También se crea **por Decreto Ejecutivo No. 41, publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo No. 319, de fecha 16 de abril de 1993**, FUSATE como organización no gubernamental, con un amplio concepto de atención a los problemas y programas de la Tercera Edad, que a pesar de los pocos fondos que maneja ha hecho y sigue haciendo una incommensurable labor.<sup>7</sup>

Actualmente se tiene conocimiento de varias organizaciones y Asociaciones no gubernamentales que tienen igual o similar finalidad que FUSATE; en este mismo año se crea por **Decreto Legislativo No. 567, de**

---

<sup>7</sup> Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, 2da. Edición, Secretaria Nacional de la Familia, Pág.14, Año 2001

**fecha 30 agosto de 1990, Publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No.308, de fecha 5 de septiembre de 1990,** la Ley de Recreación de las Personas de la Tercera Edad, para que puedan disfrutar de una sana diversión e ingresar en forma gratuita a los gimnasios, canchas, cines, teatros, turicentros, etc. la cual ha sido derogada según el Art. 40, de la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor.

En 1992 se promulgó el **Decreto Ejecutivo No. 144, aprobado el 20 de enero de 1992 y publicado en el Diario Oficial No.23, Tomo No.314, de fecha 5 de febrero del mismo año,** en el cual se Declara el Mes de Enero como "Mes de la Tercera Edad", como un reconocimiento a las personas que en una época con su juventud brindaron su fuerza de trabajo, para que el país elevara su producción y bienestar económico además se pretende incentivar a las personas de este vulnerable sector, realizando actividades sociales y culturales en beneficio de los mismos.

Con la Aprobación del Código de Familia, en el mes de Octubre de 1993 y que fue promulgado mediante el **Decreto Legislativo No. 677, publicado en el Diario Oficial No.55, Tomo No. 322 de fecha 18 de marzo de 1994, y entro en vigencia el día 1 de octubre del mismo año,** estableciendo en el Libro V Titulo II y el Capitulo I lo concerniente a los Derechos Fundamentales y Deberes de las Personas Adultas Mayores, en el Titulo III, Capitulo I, los Deberes del Estado a través del Sistema Nacional de Protección a la Familia al Menor y Personas Adultas Mayores en sus artículos 389 al 401; y todas aquellas leyes secundarias que de alguna manera han venido protegiendo a estas personas, como son el Código de Trabajo, la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los

Empleados Públicos.<sup>8</sup>

En 1996 se crea por **Decreto Legislativo No.1263, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No.333, de Fecha 23 de Diciembre de 1996**, la Ley del Sistema de Ahorro Para Pensiones (SAP) la cual regulara lo relativo a las pensiones de las Personas Adultas Mayores. Se puede determinar que estas personas han tenido que afrontar muchas dificultades para poder gozar en alguna medida de sus derechos fundamentales; a través del tiempo han existido cambios muy lentos en favor de los Adultos Mayores y que aún hay mucha desprotección.

En 1998 período de Gobierno del Dr. Armando Calderón Sol, se crea la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, la cual promueve mejores condiciones de vida de dichas personas; la que intenta dar continuidad a la administración de Gobierno de 1989-1994 a fin de mejorar, profundizar y ampliar los cambios. En este Plan de Gobierno se tiene una visión coordinada de la gestión, estableciendo principios rectores, identifica objetivos, traza estrategias, políticas y acciones que deberán de ejecutarse en cada una de las áreas de gestión gubernamental logrando así el desarrollo integral con igualdad de oportunidades.

Un antecedente de la denominación Adulto Mayor lo constituye el primer afiche de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos publicado en 1993; además la Secretaria Nacional de la Familia en la Política Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores, contempló desde sus inicios la asistencia para estas denominadas personas en situación de indigencia y dio paso al desarrollo de programas de servicios sociales en beneficio de estos,

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, Pág. 15.

de igual manera se estableció la creación de un área de intervención con el fin de atender el problema de pobreza del grupo de Personas Adultos Mayores de la calle, quienes viven solos y demandan atención inmediata de sus necesidades por la condición de marginalidad y exclusión social.

Es a partir del mes de enero del 2000, cuando se hace oficial por medio del **Decreto Legislativo No.811, de fecha 6 de enero del año 2000, publicado en el Diario Oficial No.31, Tomo No. 346, de fecha 14 de febrero del mismo año la denominación “Adulto Mayor”** sustituyéndose la expresión de “Tercera Edad,” la cual no es indicativa de una edad determinada sino de un tiempo que comprende todo el proceso de envejecimiento de los sesenta años en adelante, por ello se puede hablar de Adulto Mayor medio y Adulto Mayor anciano, con la ventaja que para los términos Adulto Mayor, no caben los calificativos de discriminación, ni de contenido peyorativo.<sup>9</sup>

En este mismo año Declarase el Año 2000 “Año Nacional del Adulto Mayor” por **Decreto Legislativo No.812, Publicado en Diario Oficial No 24, Tomo No. 346, de Fecha 3 de febrero del año 2000.** Como un reconocimiento a quienes han acumulado, a través de los años, experiencias que la vale la pena rescatar para ejemplo de las nuevas generaciones.

En 1999 con el Plan de Gobierno del Licdo. Francisco Flores, se consolida todas aquellas acciones que conllevan a fortalecer a la familia y a mejorar su bienestar creando así el un Plan de Acción que contempla las diversas líneas de trabajo que integran la Política Nacional incluyendo así la participación de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y la sociedad civil.

---

<sup>9</sup> Miranda Lupone Ruy Cesar, Síntesis de la Persona Adulta Mayor, Pág. 81, Junio 1997,

En el año 2002 se crea por **Decreto Legislativo No. 717, Publicado en el Diario Oficial No.38, Tomo No. 354, de Fecha 25 de febrero del 2002**, la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. Con el objeto de garantizar y asegurar una atención integral para las Personas Adultas Mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia.

Posteriormente y en ese mismo año es creado por **Decreto Ejecutivo No. 78, Publicado en Diario Oficial No. 164, Tomo No.356, de fecha 5 de septiembre del año 2002**. El Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, el cual tiene por objeto garantizar, desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.

## **1.5. MARCO DOCTRINARIO**

### **1.5.1. LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

Hablar de la historia de la familia es hablar de la historia del hombre, el cual no puede vivir solo necesita asociarse para sobrevivir, y de esta asociación de dos seres humanos hombre y mujer surge la procreación y la relación por lo menos entre padres e hijos, a esta asociación humana se le llama familia.

En una primera época no se aceptaban las relaciones individuales, sino que la relación sexual existía entre todos los hombres y mujeres que integraban una tribu, por lo tanto se sabía quien era la madre del hijo, mas no quien era su padre; esto permite afirmar que los orígenes de la familia eran de carácter matriarcal, pues como el hijo solo conoce a la madre es con ella con quien se alimenta y crece.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Manual de Derecho de Familia, Calderón de Buitrago Anita y otros, Libro, Talleres Gráficos UCA, Pág.15, San Salvador, Mayo 1996.

### 1.5.2. IMPORTANCIA JURÍDICA

Teniendo conciencia de la trascendencia social de la familia podemos deducir claramente que las normas que regulan las relaciones familiares inciden en lo más íntimo del ser humano, como son sus relaciones conyugales y filiales por lo tanto el derecho de familia necesariamente debe comprender valores éticos morales y jurídicos tratando de armonizarlos sin excluir ninguno.

La importancia social y jurídica de la familia es invaluable pues ella es el mayor tesoro para el hombre y constituye el futuro de la humanidad.

La Constitución ordena que el Estado debe buscar la integración familiar la cual solo se consigue por medio de la solidaridad en respeto a la personalidad y dignidad de cada uno de los miembros de la familia y el cumplimiento responsable de los deberes familiares, además por la actividad que el Estado despliegue a favor de la familia y cada uno de sus miembros asegurándoles el goce de la libertad, la salud, la educación, el bienestar económico y la justicia social tal como lo preceptúa el artículo 1 de la Constitución.

La protección Constitucional de la familia se contempla en el Capítulo II Sección I en el Régimen de Derechos Sociales de la Constitución del artículo 32 al 36, en donde se plasman importantes innovaciones en materia familiar en relación a las constituciones de 1950 y 1962 que también establecían que la familia es la base fundamental de la sociedad y que tiene la protección del Estado; pero las innovaciones de la constitución de 1983 son trascendentales pues consagran a favor de la familia la igualdad, uno de los principios más importantes e indispensables para la transformación y bienestar de la familia que se reconocen además los postulados de los Tratados y Convenciones

Internacionales sobre la materia familiar.

La familia es el factor primordial de la vida social según el artículo 32 de la Constitución inciso I en la Sección dedicada a la familia es la primera del Capítulo de los Derechos Sociales, el hecho de encabezar la normativa social con las normas protectoras de familia significa que se considera a la familia como destinatario de las restantes normas protectoras en el orden social, cultural laboral y económico.

Dentro del ámbito familiar se cumplen fines específicos que son inherentes a la familia indelegables e insustituibles, entre estos tenemos:

- 1° La familia constituye el medio moral y legalmente idóneo para la perpetuación de la especie humana y por ende la conservación de la sociedad.
- 2° La familia es el marco ideal con el que cuenta las personas para recibir educación en el seno familiar donde se aprende la solidaridad, la justicia y demás valores morales que son importantes en la formación del ser humano.
- 3° En la vida familiar se conservan las tradiciones religiosas sociales políticas, la familia es el factor primordial en la estabilidad social, es el elemento de cohesión social por tanto, las normas que regulan a la familia son de orden público.

La familia es la primera instancia natural en la que el individuo se adapta a la vida colectiva, la vida en comunidad constituye la estructura social que reproduce los elementos ideológicos morales y jurídicos que permiten asegurar las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, es por eso que la norma constitucional establece que la familia es la base fundamental de la sociedad.

### **1.5.3. PROTECCIÓN LEGAL DE LA FAMILIA.**

El Código de Familia, desarrolla la normativa constitucional y adecua la legislación interna a los Tratados y Convenciones Internacionales sobre la materia, suscritas y ratificadas por El Salvador. La protección legal de la familia comienza a desarrollarse en el Código de Familia desde el Título Preliminar, el cual establece las disposiciones rectoras que determinan la finalidad del Código y que orientaran la normativa tanto en su interpretación como en su aplicación.

Se establece el régimen jurídico de la familia de los menores y las Personas Adultas Mayores regulando no solo las relaciones entre los miembros de la familia, sino también las relaciones de estos con la sociedad y con el Estado.

### **1.5.4. PROTECCIÓN DEL ESTADO**

En cumplimiento al mandato constitucional el Código de Familia, establece en su artículo 3, la obligación del Estado de proteger a la familia, protección que se desarrolla en forma amplia en el Libro V del Código de Familia Título III en donde se consagran los Deberes del Estado a favor de la Familia y para ser efectivos estos deberes se crea El Sistema Nacional de Protección a la Familia y Personas de la Tercera Edad, lo cual ejecutara las políticas del Estado para lograr el bienestar económico, social y cultural de la familia.

Dentro del derecho familiar existen ciertos principios que son aceptados por la gran mayoría de países los cuales han sido incorporados en las Convenciones y Tratados Internacionales por su trascendencia y beneficio de la humanidad, entre estos principios encontramos uno específicamente el de

protección de las personas Adultas Mayores en Libro V del Código de Familia hay un Título dedicado a estas personas cuya protección y derechos se regulan en consideración a que este sector de la sociedad es parte fundamental de la familia salvadoreña y su contribución a la conservación de las tradiciones familiares es relevante.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, Págs. 31-32.

## **CAPITULO II**

### **NORMATIVA JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR**

#### **2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.**

**Durante un largo lapso de la historia nuestro Derecho de Familia, ha sido la corriente liberal la que ha impulsado un número significativo de transformaciones institucionales.**

**Las Constituciones básicas del siglo XIX se limitaban a regular en su parte orgánica la integración de los poderes del Estado, y en lo dogmático reconocían los derechos del hombre y el ciudadano, las libertades políticas fundamentales. El hombre era contemplado como un ente abstracto, con exclusión de lazos familiares, que en todo caso no le otorgaba privilegio ni derecho alguno pues habían atentado contra la igualdad esencial de todos ante la ley, pero en el transcurso histórico se reconoce el origen remoto de la familia.**

En la Constitución de la República de El Salvador en el Título I Capítulo Único Sobre la Persona Humana y los Fines del Estado, se encuentran disposiciones que regulan los principales derechos humanos que toda persona tiene y que debe gozar incluyendo a los Adultos Mayores, los cuales son:

Art.1. “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado y que esta organizada para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el momento de la concepción.

En consecuencia es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la república el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.

Este artículo establece que el Estado debe estar al servicio de todos sus habitantes y que ha sido creado y organizado para el logro de valores como la justicia, el bien común y la seguridad jurídica, además se plasma la obligación más importante del Estado Salvadoreño de asegurar a quienes habitan en su territorio la satisfacción de sus necesidades físicas, espirituales y culturales, para que tengan una existencia digna; en otras palabras lo hace responsable de garantizar sus derechos.

El Art.3 regula: “Todas las personas son iguales ante la ley para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basan en diferencias de nacionalidad, sexo, raza, o religión”.

Esta disposición consagra el principio de igualdad jurídica y el de no discriminación, el principio se contempla de manera especial en los derechos civiles; es decir aquellos derechos ejercidos en la esfera de la libertad de la persona, se prohíbe que haya discriminación de todo tipo, ya sea por la nacionalidad, raza, sexo y otros.

En el Capítulo II encontramos los diferentes Derechos Sociales, los cuales son el derecho a la familia, al trabajo y seguridad social, educación ciencia y cultura, salud pública y asistencia social; entre ellos:

El Art. 32 establece: “La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictara la legislación necesaria y creara los organismos y servicios apropiados para su integración bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de este no afectara el goce de los derechos que se establezcan a favor de la familia”.

De la referida disposición se desprende la obligación del Estado de fomentar la Unidad de la Familia, entendida esta como el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco, del cual forman parte las Personas Adultas Mayores, por lo que el Estado esta obligado a fomentar los valores de responsabilidad, tolerancia y unidad de la familia.

El Art. 33 señala: “La ley regulará las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre si y entre ellos y sus hijos, estableciendo los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas; y creara las instituciones necesarias para garantizar su aplicabilidad. Regulará asi mismo las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer”.

Lo dispuesto en este artículo se encuentra regulado en el Código de Familia, este en el cual hace mención a las relaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges y de estos con sus hijos, tanto unos como otros cuentan con derechos y deberes, de los cuales predomina el respeto, la unidad familiar, la ayuda en los gastos económicos de la familia, ambos como pareja tienen la obligación de cumplir y al haber hijos pues deben de tratar de

que no les falta lo necesario para subsistir ya que es aquí en donde los padres tienen que cooperar con su patrimonio para cumplir la obligación de alimentar y educar a sus hijos.

El Art. 50 regula: “La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma.

Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones, las que deberán guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social, en forma especializada y con óptima utilización de los recursos.

Al pago de la seguridad social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado en la forma y cuantía que determine la ley.

El Estado y los patronos quedarán excluidos de las obligaciones que les imponen las leyes a favor de los trabajadores, en la medida en que sean cubiertas por el Seguro Social”.

Esta disposición comprende que la seguridad social es un servicio para el sector laboral, cuenta en su fundamento con objetivos que se encuentran relacionados con las Personas Adultas Mayores, cuya finalidad es asegurar la existencia económica y social a dicho sector, contra riesgos generales de vida, como enfermedades, accidentes, invalidez, vejez, muerte; es de carácter obligatorio pues el trabajador no tiene que tomar la decisión de pertenecer o no a dicho servicio, así mismo es prestado por las instituciones como el ISSS, INPEP, ISPFA, entre otras; aunque el artículo establece que dichas instituciones se coordinen entre sí esto en realidad no se cumple tal como se regula.

Al pago a dicho servicio contribuyen los trabajadores quienes cotizan para el pago de sus prestaciones económicas y de salud para sí y para algunos

miembros de su familia; el patrono y el Estado quienes se descargan de sus obligaciones en la medida que la seguridad social le cubre los riesgos que sufre el trabajador.

El Art. 53 reza: “El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión”.

Esta disposición establece el derecho a la educación y a la cultura, los cuales le son derechos inherentes a todas las personas, comprendiendo estos derechos en igualdad de oportunidades; mediante la educación se capacita y se orienta a las personas sin distinción de sexo, edad o condición física, saber y conocer de la cultura es un derecho y un deber del Estado de velar porque en los centros educativos u otras instituciones correspondientes se encargan de difundirlo a todos los sectores de la sociedad.

En este mismo Capítulo Sección Cuarta sobre Salud Pública y Asistencia Social establece:

El Art. 65 establece: “La salud de los habitantes de la república constituye un bien público El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisar su aplicación”.

La salud, según la constitución es un bien público y todos sin distinción tenemos el derecho a que nuestra salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, vestido, la vivienda y la asistencia médica no solo el Estado es el responsable de mantener la salud mediante los

Ministerios encargados, sino también todos los miembros de la sociedad tenemos la responsabilidad de prevenir las enfermedades y de combatirlas cuando aparezcan.

El Art. 66 reza: “El Estado dará asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos, y a los habitantes en general, cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible. En este caso, toda persona esta obligada a someterse a dicho tratamiento”.

Esta disposición regula sobre la gratuidad de los servicios médicos a los enfermos que carezcan de recursos económicos, para sostenerse a determinados tratamientos, pero la realidad es diferente, ya que el Estado no les brinda la atención medica suficiente, y siempre tienen que pagar un costo para la adquisición de medicamentos ya que actualmente los hospitales y las unidades de salud, no cuentan con los insumos médicos suficientes para solventar las necesidades básicas de salud de todos los habitantes.

El Estado también deberá tomar las medidas necesarias para proporcionarle el tratamiento medico a las personas que padezcan una enfermedad contagiosa y evitar graves consecuencias.

El Art. 70 regula: “El Estado tomará a su cargo a los indigentes que por su edad o incapacidad física o mental sean inhábiles para el trabajo”.

En este artículo establece que el Estado tendrá a su cargo aquellos Adultos Mayores y discapacitados en estado de indigencia, debiendo proporcionarles las condiciones necesarias que les brinde un nivel de vida

digna y que satisfagan sus necesidades tales como: vestuario, vivienda, educación, recreación y otros.

El Art. 101 establece: “El orden económico debe de responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país a una existencia digna del ser humano”.

En esta disposición se reconoce institucionalmente, que sin la existencia de un orden económico justo no sería posible la satisfacción de las exigencias básicas de los derechos fundamentales, para asegurar lo necesario en el bienestar económico, social y cultural de los salvadoreños. Con ello se estaría reconociendo los más elementales derechos de la personas en general y establecer verdaderas obligaciones jurídicas para su cumplimiento.

**Para concluir, la protección del Estado hacia los Adultos Mayores no es una simple protección jurídica, es un mandato constitucional que ordena integrar los organismos de servicios y formular una legislación necesaria para la protección Integral de estas personas.<sup>12</sup>**

## 2.2. RECONOCIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA

Para efecto de establecer la plena vigencia de la Normativa Internacional en la República de El Salvador, es preciso hacer referencia a la disposición Constitucional que viabiliza tal situación jurídica.

---

<sup>12</sup> Constitución de la República de El Salvador 1983, con sus reformas de 1991, Centro de Estudios para la Aplicación del Derecho CESPAD, Órgano Ejecutor de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD, Año 2001.

En la Sección Tercera de la Constitución de la República de 1983, en su Artículo 144, se enuncia: “Los Tratados Internacionales Celebrados por El Salvador con otros Estados o con Organismos Internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia conforme a las disposiciones del mismo artículo de esta Constitución, la Ley no podrá Modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador, en caso de conflicto entre el Tratado y la Ley prevalecerá el Tratado”.

Los Tratados de carácter Internacional firmados por el Gobierno de El Salvador y ratificados por la Asamblea Legislativa se convierte en Ley de la República por que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes de El Salvador, quienes a su vez pueden exigir al Estado salvadoreño su cumplimiento.

Así la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados en su Artículo 2, define el Tratado como: “Un acuerdo de voluntades celebrado entre sujetos de derecho internacional destinado a producir efectos jurídicos y regidos por el derecho internacional”.

### **2.3. PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS (ONU 1966)**

La Legislación Nacional e Internacional, es un importante aporte para el reconocimiento de los derechos de las Personas Adultas Mayores, pero más importante es la contribución a la efectiva y oportuna aplicación de la misma.

Lo manifestado en este pacto fue **ratificado por la Junta Revolucionaria de Gobierno según Decreto No. 27, de fecha 23 de noviembre de 1979, y publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No.265,**

**de fecha 23 de noviembre de 1979**, en el cual se reconoce la libertad, la justicia y la paz, mediante el respeto a los Derechos Civiles y Políticos, tanto como de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en una de sus consideraciones contempla:

“Que conforme a los principios enunciados en la Carta de la Naciones Unidas, la Libertad, la Justicia y la Paz en el mundo, tienen como base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia y de sus derechos iguales e inalienables”.

En tal sentido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 2 expresa: Cada uno de los Estados partes en el presente pacto se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el presente pacto sin distinción alguna de raza, color sexo, idioma, religión, opinión política o de otra condición social.

Es necesario expresar que en el referido Pacto no hay artículos específicos para los Adultos Mayores por la generalidad de los derechos regulados, pero si en sus artículos 2 y 26 existe gran similitud con el artículo 3 de la Constitución de la República al expresar que todas las persona son iguales ante la ley para el goce de los derechos civiles, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencia de nacionalidad, raza sexo o religión.

El Artículo 26 reza: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley”.

La ley prohíbe toda discriminación y garantiza a toda persona protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo,

idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Es por ello que los Estados partes del pacto en mención tienen como fin principal brindarle al Adulto Mayor una protección adecuada en esta etapa de su vida.<sup>13</sup>

#### **2.4. PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (1966).**

Los Derechos Económicos Sociales o Culturales, se originan en el reconocimiento de que la libertad de las personas no se puede lograr sino se cuenta con las condiciones materiales apropiadas para el desarrollo de la calidad de vida de los seres humanos. Este pacto fue **ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200, del 16 de diciembre de 1966 y entro en vigor en El Salvador el 3 de Enero del 1976.**

Estos derechos son reconocidos universalmente, considerados de vital importancia para la defensa de la familia como grupo social activo de la sociedad, dentro de la cual se detallan los siguientes derechos: la salud, educación, alimentación, trabajo, seguridad Social, la libre sindicalización y a la defensa de la familia. Todos esos derechos son importantes para mantener un nivel de vida adecuado promoviéndose la igualdad de oportunidades, de tal manera que es necesario involucrar a los Adultos Mayores, que son portadoras de estos derechos; asegurándoles una participación activa en la sociedad.

El Artículo 3 señala: “Los Estados partes en el presente pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres a igual título a gozar de

---

<sup>13</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Normas Internacionales Básicas sobre Derechos Humanos, Consejo Nacional de la Judicatura, Pág. 38, 52, Año 1998.

todos los derechos económicos sociales y culturales enunciados en el presente Pacto”.

Se establece que todos los Estados incluyendo El Salvador se comprometen a asegurar a todas las personas la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales y culturales, considerados vitales para el desarrollo de la vida humana”.

Asimismo en el Artículo 6 sección tercera se lee:

- 1° “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado y tomaran medidas adecuadas para garantizar este derecho”.
- 2° “Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho, deberá figurar la orientación y formación técnica, encaminadas a conseguir un desarrollo económico social y cultural constante y la ocupación plena y productiva en condiciones que garantice las libertades políticas y económicas de las personas”.

Este artículo enuncia que todos los Estados partes reconocen el derecho de trabajo a toda persona sin distinción alguna y de esta manera se permite ganarse la vida y escoger un trabajo en forma libre que facilite el uso y goce de este derecho de una manera igualitaria garantizando así la estabilidad laboral.

Además en el mismo artículo se hace referencia de algunas medidas que deben adoptar los Estados para lograr efectividad en el ámbito laboral, deberán crearse talleres de orientación, formación profesional y de aplicarse las técnicas

que permiten un desarrollo económico social y cultural.

En cuanto a los Adultos Mayores, se les asigna jurídicamente igualdad de derechos; en el ámbito productivo tienen derecho a incorporarse en actividades que vayan acorde a sus potencialidades para lograr el desarrollo integral y que puedan incorporarse a talleres vocacionales y técnicos que les brinde seguridad.

.....El  
**Artículo 7 expresa: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial”.**

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
  - i- Un salario equitativo e igual, por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a los hombres, con salario igual por trabajo igual;
  - ii- Condiciones de existencia digna para ellos y para sus familiares conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;  
Igual oportunidad para todos de ser promovidas, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores del tiempo de servicio y capacidad;  
El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

En lo anterior se reconocen los derechos a toda persona a tener mejores condiciones de vida adecuadas para sí su familia y Adultos Mayores, satisfaciendo sus necesidades básicas, tales como alimentación, vestido, vivienda, de manera que les permita mejorar la calidad de vida de las personas, brindándoles protección y ayuda a través de organismos Internacionales, aplicando programas para los métodos de producción conservación y distribución de alimentos, con ayuda de personal técnico en las diferentes áreas: Salud, conservación de alimentos y mejoramiento de los recursos naturales.

El Artículo 12 establece:

- 1- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute de más alto nivel posible de salud física mental.
- 2- Entre las medidas que deberían adoptar los Estados Partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
  - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños;
  - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
  - c) La prevención y el tratamiento de enfermedades epidémicas, y endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas;
  - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

En esta disposición se da el reconocimiento al derecho a los Adultos Mayores, al disfrute de una salud física y mental, la cual asegura la efectividad de los derechos, la reducción de la mortalidad infantil, los aspectos higiénicos

de trabajo en el medio ambiente donde se trabaja, previniendo enfermedades contagiosas y asegurando la atención en caso de enfermedad.

El Artículo 15 regula:

- 1° “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a toda persona a:
  - a) Participar en la vida cultural;
  - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
  - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razones de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.
- 2° “Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura”.
- 3° “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales”.

El artículo que precede hace referencia a que los Estados Partes reconocen el derecho de las persona incluyendo a los Adultos Mayores a participar en el ámbito cultural y gozar de los beneficios de los adelantos científicos sin ninguna distinción como también a la participación de actividades artísticas y literarias que lo conllevan al desarrollo de esos valores.<sup>14</sup>

## **2.5. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, PACTO DE SAN JOSÉ OEA (1969).**

---

<sup>14</sup> *Ibíd.*, Págs. 63, 70, 74, 76.

Esta convención suscrita en San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos y **ratificada por El Salvador, según Decreto Legislativo No. 5, del 15 de junio de 1978, entró en vigencia el 18 de julio del mismo año**, el Art. 24 trata de lo siguiente:

“Igualdad ante la ley”

“Todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley”.

Este artículo alude al principio de igualdad en su sentido genérico, a la no discriminación el cual debe ser aplicado también al Adulto Mayor, que tiene iguales derechos sin ninguna distinción por su edad, pues goza de igual protección ante la ley.<sup>15</sup>

## **2.6. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (ONU 1979).**

Adoptada y abierta, afirma **ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 32/180 del 18 de diciembre de 1979, ratificada el 2 de junio de 1989, entrada en vigor el 3 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 271, del 9 de junio de 1990**. Esta convención consagra los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana e igualdad de los derechos del hombre y la mujer, se reafirma el principio de la no discriminación en la mujer, ya que todos los hombres nacen libres e iguales con derechos y libertades. A la

---

<sup>15</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, OEA, Pág. 147.

vez resulta la necesidad de reconocer el derecho que tienen las mujeres Adultas Mayores a obtener una igualdad de oportunidades en todos los ámbitos.

Textualmente el Art. 10 reza: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de educación y en particular para asegurar la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”.

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas, esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, técnicas- profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional.
- b) Acceso a los mismos programas de estudio, a los mismos exámenes, al personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad.
- c) La eliminación de todo concepto estereotipo de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyen a lograr este objetivo y en particular mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.
- d) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanentes, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que existe entre hombres y mujeres.

- e) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.
- f) Este artículo hace referencia a la igualdad de derechos del hombre y la mujer en materia de educación, tanto en carreras profesionales, técnicas, superiores y capacitaciones profesionales, como también a los accesos a los mismos programas de estudio, donde la mujer participe en los diferentes roles sociales y en las labores profesionales.

También menciona el derecho a la educación permanente incluidos en los programas de alfabetización a los Adultos Mayores, para reducir la diferencia entre hombres y mujeres, así mismo ofrece iguales oportunidades en deporte, recreación, cultura; asegurando también la salud y el bienestar de la familia.

**El Art. 11 dice:**

- 1) “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres y el derecho en particular a:
  - a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
  - b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la participación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
  - c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio y el derecho a la formación

profesional y al readiestramiento incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones y a la igualdad del trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguarda de la función de reproducción”.

2) “A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir bajo pena de sanciones el despido por motivos de embarazos o licencias de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil”.

Este artículo establece las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera laboral; enfatiza el derecho de igualdad de oportunidades de trabajo en el campo laboral, como en los niveles profesionales y su estabilidad en la remuneración de forma equitativa.

A la vez se hace mención al derecho de seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas; también enfatiza sobre el derecho a la no discriminación de la mujer en forma general e incluye a los

Adultos Mayores que tiene derecho a la seguridad social en razón de sus edades.<sup>16</sup>

## **2.7. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONOCIDA COMO “CONVENCION DE BELEN DO PARA OEA” (1994)**

Esta convención fue **adherida por El Salvador por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores por medio del acuerdo No. 747, de Fecha 10 de agosto de 1995** y otorga el derecho a toda mujer a la no violencia.

Según el artículo 6, literal b, regula: “El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”.

Así mismo en el Art. 9 se hace referencia a los deberes de los Estados Partes para la adopción de las medidas, tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, de su edad entre otras, de su raza o de su condición étnica, de emigrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considera a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, discapacitada, menor de edad, anciana, o en situación económica desfavorable, o afectada por situaciones de conflicto armado o de privación de libertad.

Este artículo protege el derecho de la no violencia al Adulto Mayor, ya que por su condición de anciana se ve desprotegida de sus derechos, siendo

---

<sup>16</sup> Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Págs.4, 84, Año 1998.

objeto de maltrato físico, psicológico y sexual por parte de sus familiares o terceros que de alguna manera se relacionan con ella.<sup>17</sup>

## 2.8 FUNCIONES DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES, 1995.

**Con el objetivo de brindar el reconocimiento de los derechos esenciales del hombre, en nuestro país fue suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, en el Décimo Octavo Periodo de Sesiones de la Asamblea Legislativa, y ratificado según Decreto Legislativo No. 320, de fecha 30 de marzo de 1995, y publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo No. 327, de fecha 5 de mayo de ese mismo año, el Protocolo Adicional a la Convención Americana en El Salvador, tiene su fundamento Legal en la protección y el goce de los derechos Económicos, Sociales y Culturales de todos los miembros de la familia, especialmente al sector más vulnerable como lo es el Adulto Mayor.**

**El presente Protocolo establece en su Artículo 3 La Obligación de no Discriminación el cual reza: “Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.**

---

<sup>17</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer, (Convención de Belén Do Pará) OEA1994.

**Esto significa que el Adulto Mayor por ningún motivo debe ser discriminado por el Estado, la Sociedad y en especial por la Familia.**

**El Derecho a la Seguridad Social lo encontramos en el Artículo 9 el cual establece:**

- 1. Toda persona tiene derecho a al seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.**
- 2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.**

**Esta disposición comprende que toda persona tiene derecho a la seguridad social, pero también en su primer inciso aunque no es claro pero se refiere a las personas Adultas Mayores cuando dice que debe de ser protegida contra las consecuencias de la vejez, o sea que el Estado deberá de tomar de antemano las medidas necesarias para que las personas cuando lleguen a su vejez tengan o al menos se les brinde los medios necesarios para vivir con dignidad y decoro, y eso se lograría únicamente con la creación de programas especiales para dichas personas.**

**En el Artículo 10 referido al Derecho a la Salud se establece:**

**1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.**

**2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien publico y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:**

- a) La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;**
- b) La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;**
- c) La fatal inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;**
- d) La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;**

La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y

- f) La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.**

**Este articulo establece el derecho a la salud, al cual tienen derecho todas las personas, asimismo existe el compromiso por los Estados Partes, en aportar las medidas necesarias a fin de garantizar ese derecho, para que todos aquellos sectores mas vulnerables puedan recibir asistencia médica, en lo que respecta a las Personas Adultas Mayores.**

**El Derecho a la Alimentación lo encontramos en el Artículo 12 el cual reza:**

- 1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.**
- 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.**

**Como una necesidad básica que toda persona necesita y en especial las Personas Adultas Mayores deben satisfacer, es necesario como indispensable es la salud, estos dos aspectos van de la mano, tanto es así que al tener una mala alimentación, se producirá desnutrición, enfermedad y muerte; por lo que la alimentación es indispensable para cubrir las necesidades del organismo, a fin de obtener energía, y mejorar la apariencia física. En este artículo una vez más el Estado está más comprometido de dar a la población una alimentación adecuada.**

**Así mismo el Artículo 13 relacionado al Derecho a la Educación establece:**

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación.**
- 2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.**

**En esta disposición se establece que toda persona sin importar la edad tienen derecho acceder al sistema educativo formal en todos los**

niveles sin ser objeto de discriminación alguna. Los Estados se comprometen a desarrollar las capacitaciones físicas y mentales de las Personas Adultas Mayores, con la finalidad de que estas personas tengan un desarrollo integral y eleve sus autoestima e integración en todos los ámbitos de la sociedad.

El Artículo 15 señala el Derecho a la Constitución y Protección a la Familia el cual establece:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.
2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.
3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:
  - a) Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

Esta disposición esta íntimamente relacionada con el artículo 32 de la Constitución y el artículo 11 del Código de Familia, en los cuales se regula que la familia es la base fundamental de la sociedad la cual debe ser protegida por el Estado creando las medidas necesarias para su bienestar, desarrollo social y cultural. Los Estados se comprometen a ejecutar programas que vayan en beneficio de la familia, y desarrollen los valores de comprensión, unión, respeto y responsabilidad.

**Mediante el Protocolo los Estados Partes, se comprometieron a brindarle al Adulto Mayor una protección adecuada durante esa etapa de su vida, incluyendo a su favor el Artículo 17, el cual estipula “Que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad,” incorporando en dicha disposición legal medidas necesarias que van en beneficio del Adulto Mayor, proporcionando instalaciones adecuadas que cubran las necesidades básicas, ejecutando programas laborales, específicos de acuerdo a sus capacidades, estimulando a la vez la formación de organizaciones sociales cuyo trabajo sea en función de mejorar cada día la calidad de vida de ese sector de la población.<sup>18</sup>**

## **2.9. PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS A FAVOR DEL ADULTO MAYOR. (1991).**

Para ayudar a los Adultos Mayores a vivir esos años de su vida, la **Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 16 de Diciembre de 1991**, algunos principios encaminados a beneficiar a los Adultos Mayores con el propósito de garantizar la integridad física y moral de este grupo poblacional, por ser este el más vulnerable de nuestra sociedad, es por ello que se exhorto a los gobiernos a que incorporasen en sus programas nacionales, los principios que a continuación se mencionan, con la finalidad de brindar una mejor calidad de vida a la población Adulto Mayor, siendo los siguientes:

### **A) INDEPENDENCIA.**

Este se refiere a que el Adulto Mayor deberá tener acceso a todos los servicios básicos para satisfacer sus necesidades mediante ingresos propios

---

<sup>18</sup> Normas Internacionales Básicas sobre Derechos Humanos, Consejo Nacional de la Judicatura, Págs. 177, 181, 183, 185, 187, San Salvador, 1998.

por sus actividades laborales, de su pensión o jubilación, si fuera posible, o con el apoyo de sus familias y/o la comunidad; que los Adultos Mayores entendiendo pues ellos pueden decir cuando y en que medida dejaran sus labores, deberán tener acceso a programas culturales en general, y además la oportunidad a vivir en un medio adecuado para ellos, pudiendo decidir donde va a recibir o ubicar su propio domicilio por el tiempo que sea posible.

### **B) PARTICIPACIÓN:**

Señala que los Adultos Mayores deben participar activamente en la vida social, económica y política en función de su bienestar social y a la vez procurar prestar servicios a la comunidad.

### **C) CUIDADO:**

Se refiere que los Adultos Mayores deberán disfrutar de los cuidados y protección de la familia y la comunidad, quienes deben velar por su salud, física, mental y emocional y garantizar la protección de sus derechos fundamentales, cuando estos se encuentran en hogares o instituciones creadas para tal fin, sobre la base del pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, tomando en cuenta que es a ellos a quienes les asiste el derecho de decidir sobre su cuidado y la calidad de vida que desean.

### **D) AUTORREALIZACIÓN:**

Establece que los Adultos Mayores deben tener acceso al sistema educativo, espiritual y recreativo, con el fin de aprovechar todas las oportunidades disponibles para desarrollar plenamente su potencial.

## **E) DIGNIDAD:**

Los Adultos Mayores al igual que todas las personas tienen derecho de ser respetados en su integridad física y moral, es decir deben recibir un trato digno, libre de maltrato físico, Psicológico o sexual.<sup>19</sup>

### 2.10. CODIGO DE FAMILIA

**El Código de Familia, fue promulgado mediante el Decreto Legislativo No. 677, publicado en el Diario Oficial No. 55, Tomo No. 322, de fecha 18 de marzo de 1994, y entro en vigencia el día 1 de octubre del mismo Año.**

**El cual tiene por objeto regular las relaciones de la Familia, de los menores y de las personas Adultas Mayores y de estos con la sociedad y con las entidades estatales. Y para ello establece el Concepto de Familia el cual reza de la manera siguiente:**

**El Art. 2 expresa: “La familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco”.**

**El artículo en mención comprende el concepto de familia el cual esta basado en la naturaleza y entendida como sistemas de normas que tienen el fin de asegurar la existencia y el desarrollo de las personas vinculadas por el matrimonio, la unión no matrimonial y la filiación, en orden a procurar a todos sus miembros el logro de su destino personal.**

---

<sup>19</sup> Principios de las Naciones Unidas, a favor de la Personas Adultas Mayores, Organización de los Estados Americanos, OEA, Folleto, 1999.

**Además el Artículo 3 establece la protección de la Familia; en donde el Estado esta obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico.**

**Esta disposición se establece la obligación de proteger a la familia procurando su integración mediante el Sistema Nacional de Protección a la Familia y Personas Adultas Mayores, el cual ejecutará las políticas del Estado para lograr el bienestar económico, social y cultural de la familia.**

**Dentro de los Principios Rectores, en los cuales se fundamenta la Protección Integral de las personas Adultas Mayores, se encuentran establecidos:**

**El Art. 4 reza “La unidad de la familia, la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, la igualdad de derechos de los hijos, de las Personas Adultas Mayores, y de la madre cuando fuere la única responsable del hogar, son los principios que especialmente inspiran las disposiciones del Código de Familia”.**

**El mencionado artículo reconoce el derecho de igualdad en unidad familiar, garantizando la Protección Integral, a los menores de edad e incapaces y especialmente a los Adultos Mayores, y a madres solteras, cuando fueren responsables del hogar. El Estado brindara el apoyo necesario a través de organismos internacionales y nacionales que trabajan en la defensa de los Adultos Mayores.**

**En el Libro Tercero de las Relaciones Paterno Filiales, Titulo I sobre los Derechos y Deberes de los hijos, Capitulo Único encontramos:**

**El Art. 204 regula, son deberes de los hijos:**

- 1º) Guardar a sus padres respeto y consideración**
- 2º) Obedecerles mientras estén bajo su cuidado personal;**
- 3º) Asistirlos en todas las circunstancias que lo requieran, especialmente en la ancianidad.**

..... **Esta obligación se deberá cumplir en relación a los demás ascendientes, cuando falten los padres; y,**

- 4º) Contribuir a los gastos familiares, según sus posibilidades, mientras convivan con sus padres.**

..... **Así como los padres tienen obligaciones para con sus hijos de igual manera los hijos con sus padres también tienen y le deben a sus padres una serie de derechos, deben guardarles respeto y consideración mientras estén bajo su cuidado, servirles a los padres cuando estos vayan perdiendo sus capacidades físicas y mentales y no maltratarlos o dejarlos en abandono, ya que es el momento de brindarles todo el amor, comprensión que cuando estos eran niños recibieron de parte de sus padres; y contribuir con los gastos de los mismos.**

..... **El Art. 205 establece “La enumeración de los derechos y deberes señalados en este Título, no excluyen los demás reconocidos o establecidos a las Convenciones Internacionales, en este Código y demás leyes de protección del Menor y de las Personas Adultas Mayores.**

**En el Título II de las Personas Adultas Mayores, Capítulo I encontramos los Derechos Fundamentales y Deberes de las Personas**

**Adultas Mayores, tenemos que a partir del Artículo 389, el cual define que debemos entender por Personas Adultas Mayores y dice: Se entiende por Personas Adulta Mayor las que hubieren cumplido sesenta años de edad o más.**

**Esta definición legal es de suma importancia ya que se establece claramente quienes y en que momento se consideran Personas Adultas Mayores, lo cual produce una certeza jurídica respecto a quienes son los titulares de los Derechos Fundamentales.**

**En el Artículo 390 se regula: un Régimen Especial de las Personas Adultas Mayores, que establece los principios en que fundamenta su protección, regula y reconoce sus derechos y deberes, como también los de la familia, la sociedad y el Estado, para garantizar así la protección integral, esto se aplicará a organismo, autoridades y personas en general, cuya actividad se relacione con el trato o atención de los Adultos Mayores.**

**La protección integral comprende, según el Artículo 391, los aspectos físico gerontológico, geriátrico, psicológico, moral, social y jurídico.**

**..... Algunos aspectos esenciales de la protección integral son el afecto, el respeto, la consideración, la tolerancia, atención y cuidados personales, ambiente apropiado, tranquilo y los esparcimientos adecuados.**

**..... Podemos afirmar que la referida disposición regula elementos de suma importancia para el bienestar de las Personas Adultas Mayores, quienes se ven**

**legalmente protegidas en todos los aspectos de la vida que atañen específicamente a las personas de edad avanzada, como en los ámbitos morales, sociales y jurídicos.**

..... **En lo relativo a la responsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado respecto de las Personas Adultas Mayores, el Artículo 392 del Código de Familia establece lo siguiente:” Las Personas Adultas Mayores, tienen derecho a vivir al lado de su familia siendo esta la principal responsable de su protección; la sociedad y el Estado la asumirán, cuando ellas carecieren de familia o cuando la que tengan, no sea capaz de proporcionarles una protección adecuada. El internamiento en los asilos o casa de retiro se tendrá como ultima medida a aplicar. En todo caso, dichos centros deberán tener las características propias de un hogar familiar.**

**El Estado deberá proporcionar por todos los medios a su alcance, la estabilidad de la familia de las Personas Adultas Mayores y su bienestar en materia de salud, empleo, vivienda, educación y seguridad social, a fin de que sus miembros puedan asumir plenamente, las responsabilidades que por este régimen se les imponen.**

**El Estado promoverá la participación de la sociedad la protección de las personas de la Tercera Edad.**

**La disposición citada reafirma el derecho que tienen las Personas Adultas Mayores de residir en el seno familiar por el mayor tiempo posible, estableciendo además que el internamiento de estas personas en instituciones creadas para tal fin, será la medida ultima a implementar;**

**con el propósito de brindar protección a las personas de tan vulnerable sector.**

Por lo tanto si el Estado es el obligado por mandato constitucional a velar por la protección de la familia y siendo el Adulto Mayor un miembro mas del grupo familiar, es también el principal responsable de velar por la protección integral de las Personas Adultas mayores, por consiguiente su responsabilidad respecto a este sector es directa y no subsidiaria de acuerdo al artículo en comentó.

**Es de suma importancia aclarar que no se trata de evadir la responsabilidad que la familia y la sociedad tienen respecto a sus Adultos Mayores, pero no consideramos apropiado que el Estado delegue la mayor parte de la responsabilidad debe ser compartida por la familia, la sociedad y el Estado, cada uno desde sus ámbitos de acción deben de procurar por el bienestar y la protección integral de tan vulnerable sector.**

**Siguiendo el orden de disposiciones relativas a las Personas Adultas Mayores encontramos el Artículo 393, en el cual se establece mas obligaciones para la familia, la sociedad y el Estado a favor de dichas personas, en relación a la prevención, y que literalmente dice:” La protección de las Personas Adultas Mayores se realizara mediante acciones preventivas, curativas y de rehabilitación.**

**La familia, la sociedad y el Estado están obligados a ejecutar prioritariamente acciones preventivas tendientes a lograr que las Personas Adultas Mayores vivan con dignidad, con la debida salud, física, mental y emocional, gozando efectivamente de las atenciones y consideraciones especiales que requieren por su condición.**

**Las acciones preventivas del Estado se orientaron con las políticas sociales de asistencia, protección, programas de esparcimiento y voluntariados, promoción familiar y educativa que incluya a los miembros de la familia, para inculcarles valores morales como el respeto y protección a los mayores”.**

**Es importante considerar que la protección de las Personas Adultas Mayores debe brindarse indistintamente de las condiciones mismas y desde el momento en que inicia esta etapa de la vida, es decir, desde que una persona cumple sesenta años de edad debe de gozar de medidas de prevención adecuadas, con el propósito de evitar enfermedades y malestares propios de la edad; pero cuando estos son inevitables es necesario recurrir a las acciones curativas y de rehabilitación, en su caso, la protección en este sentido debe darse con todos los medios y esfuerzos disponibles.**

**La disposición referida en su inciso segundo establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado, de ejecutar con prioridad acciones preventivas a fin de que las Personas Adultas Mayores vivan con dignidad, en buen estado de salud física, mental y emocional, gozando por supuesto de las atenciones y consideraciones especiales no solo porque sus condiciones las requieran, sino también porque les asiste ese derecho.**

**Además, se establece también lo relativo a acciones preventivas cuya obligación corresponde a las instituciones del Estado, las cuales tienen que crear las condiciones necesarias que permitan dar asistencia y protección a las Personas Adultas Mayores y las demás que se mencionan**

**en la misma disposición; ello quiere decir que las instituciones gubernamentales que brindan protección a dichas personas deben cumplir a plenitud lo establecido en el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor.**

**Como todo ser humano el Adulto Mayor también goza de derechos los que se establecen en el Artículo 394 C.F. los cuales son un mecanismo de defensa y protección, tales derechos son:**

- 1- El primero de los derechos, y quizás el más fundamental es el derecho a no ser discriminado en razón de su edad, sexo o cualquier otra condición; este es de los derechos mayormente violentados primero por la misma familia y segundo por la sociedad, ya que consideran que una Persona por ser Adulta Mayor ya no tiene mas que dar y la van marginando del círculo familiar y social en que se desenvuelve, ocasionándole grandes daños psicológicos y emocionales.**
- 2- Que los derechos de los Adultos Mayores sean atendidos con propiedad les sean respetados y se les hagan valer como derechos propios que les corresponden en razón de su edad.
- 3- El derecho a la alimentación, transporte y vivienda, son derecho sociales, que les son inherente a todas las personas sin excepción deben tener acceso a una vivienda digna en la cual se puede proteger y desarrollar relaciones familiares, el Vice Ministerio de Vivienda Urbana deberá asignarles viviendas siempre que se compruebe que gozan de buenas relaciones familiares; así también la familia esta en la obligación de brindarle la alimentación que le sea necesaria, debe también gozar de

transporte que le permita movilizarse de un lado a otro, para lo cual el Vice Ministerio de Transporte deberá ser el encargado de asegurar que se le de un buen trato en las unidades de transporte colectivo a las Personas Adultas Mayores.

- 4- Este derecho lo tienen las Personas Adultas Mayores de residir en su domicilio familiar por el mayor tiempo posible, con dignidad en un ambiente que satisfaga sus necesidades, ya que al permanecer este con su familia se le esta garantizando en cierta forma a la Persona Adulta Mayor, el derecho a tener vivienda digna y permanecer el mayor tiempo posible en su entorno y en su propio domicilio habitual o familiar, para convivir con su grupo familiar, amigos, vecinos y seguir dentro de la sociedad y no marginado o discriminado.
- 5- La atención médica al Adulto Mayor además de ser pronta, oportuna y adecuada debe ser especializada es decir que debe ser brindada por médicos, enfermeras especialistas en Geriatría- Gerontología, que son enfermedades propias de la vejez y que por lo tanto deben ser atendidos con especial atención.
- 6- El Adulto Mayor debe recibir buen trato, consideración y tolerancia por parte de la familia, la sociedad y el Estado, para el fortalecimiento de este derecho, se hace necesario que se ayude a las Personas Adultas Mayores en su entorno familiar, a fomentar las relaciones interpersonales y fortalecer vínculos afectivos, con la familia, vecinos, amigos y con la comunidad con el objetivo de brindarle atención apropiada a las necesidades físicas y psicológicas del Adulto Mayor, con el propósito de evitar que se vea en la obligación de acudir a lugares como Asilos públicos o privados, hogares etc.

- 7- Todas las personas, sea este niño, joven Adulto Mayor tiene derecho a disfrutar una sana diversión y recreación en la cual puede desarrollar actividades recreativas, culturales, deportivas que estén acordes a sus condiciones, es decir que la Persona Adulta Mayor tiene el derecho a participar como espectador o en forma activa cualquier evento de índole deportivo, religioso, cultural, si así lo desea este, así también tiene el derecho de visitar lugares y recrearse en los diversos sitios turísticos de nuestro país, con lo cual se le permite al Adulto Mayor poder alcanzar un mayor nivel de desarrollo, el cual debe ser de carácter integral.
  
- 8- Todas las personas sin importar la edad tienen derecho a acceder al Sistema Educativo Formal a todos los niveles, sin que estos sean objeto de discriminación alguna. Así como también tienen derecho a prepararse en la educación no formal, la cual comprende talleres vocacionales, culturales como teatro, poesía música, etc. los cuales tienen por objeto contribuir a desarrollar las capacidades físicas y mentales de las Personas Adultas Mayores con la finalidad de que estas personas obtengan un desarrollo integral y eleve su autoestima e integración a todos los ámbitos de la sociedad.
  
- 9- Las Personas Adultas Mayores por razón de su edad y de su vulnerabilidad deben contar con la debida protección contra cualquier abuso que le sea cometido, todas las instituciones que tienen a su cargo velar por el respeto de sus derechos; les deben brindar la respectiva asistencia jurídica para su bienestar.
  
- 10- Todas las personas tenemos derechos a ser oídos y atendidos, y los Adultos Mayores en razón de su edad merecen aún mayor consideración y

atención en asuntos que sean de su interés, la comunidad y la sociedad en general deberá promover la participación de todas las Personas Adultas Mayores en actividades productivas que les permitan sentirse activos dentro de ella.

- 11- El derecho al trabajo, es un derecho- deber, ya que todos debemos realizar una actividad productiva para poder sufragar necesidades básicas, no debe hacerse distinción física o intelectuales para dejar de ejercer ese derecho, si bien es cierto que hay una edad para jubilarse, no significa que los Adultos Mayores no posean capacidades para seguir desempeñando actividades productivas que se apeguen a su capacidad física o mental.

Por lo que es necesario que el Estado cree programas y fuentes de trabajo adecuadas a las condiciones y limitaciones del sector Adulto Mayor.

- 12- El derecho a la Seguridad Social, es algo bien importante es un derecho que cubre los riesgos que el trabajador puede sufrir como consecuencia de las contingencias de la vida tales como: enfermedades, accidentes común o de trabajo, enfermedad profesional, maternidad invalidez, vejez, muerte.

El derecho a la Seguridad Social comprende el compromiso que tiene el Estado de proporcionar a las Personas Adultas Mayores los recursos necesarios y apropiados a sus condiciones para lo cual es necesario que se creen los programas de Seguridad social que cubran un mayor número de Personas Adultas Mayores.

- 13- Los Adultos Mayores deberán ser conocedores de las leyes que les protegen, y de las garantías que les corresponden, por lo que se debe

hacer una mayor divulgación de todas las leyes para su conocimiento y mayor aplicación.

- 14- Los Adultos Mayores, tienen derecho a buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicios a la comunidad y a trabajar como voluntario en cargos apropiados a sus intereses y capacidades, logrando así su participación en los que hacen de su comunidad con el propósito de que el Adulto Mayor se sienta útil a su familia y a su comunidad desarrollando sus aptitudes y capacidades, logrando así su autorrealización y elevar su autoestima.

.....**Para lograr estos derechos el Estado debe propiciar todos los medios posibles para lograr estabilidad en la familia y brindarle una protección integral al Adulto Mayor, pero todo ello lo logrará a través de un conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales que serán coordinadas por la Secretaria Nacional de la Familia, contando con la participación de la sociedad y de diferentes organismos internacionales.**

**Los deberes de las Personas Adultas Mayores establecidos en el Art. 395 del Código de Familia son los siguientes:**

- 1º) Respetar y considerar a los miembros de su familia, sus costumbres, el orden y las normas de conducta que rigen el hogar;**
- 2º) Orientar con sus consejos a los miembros de sus familias; compartir con ellos sus conocimientos y experiencias transmitiéndoles enseñanzas que los capaciten para enfrentar al porvenir con acierto;**
- 3º) Guardar especial consideración y tolerancia con los niños y adolescentes, por su inmadurez e inexperiencia, debiendo tratar de orientarlos y dirigirlos con ejemplos y consejos oportunos; y**

- 4°) Colaborar en la medida de sus posibilidades, en las tareas y ocupaciones cotidianas del hogar.**

**Los deberes de las Personas Adultas Mayores, para con los miembros de su familia que establece el Código de Familia reconoce además, aunque no de manera explícita, la importancia que tienen estas personas como agente transmisor de experiencias, consejos y conocimientos para las nuevas generaciones con el propósito de que los jóvenes puedan enfrentar de una mejor manera su porvenir.**

**El Código de Familia en su Art. 397 establece una serie de deberes del Estado, a fin de que este asuma plenamente las responsabilidades que le competen en la protección de las Personas Adultas Mayores y de todo el grupo familiar, de los cuales citaremos únicamente los que se refieren al sector Adulto Mayor.**

- a) Garantizará el ejercicio eficaz de los derechos reconocidos en este Código;**
- b) Desarrollará políticas de protección al menor, a la familia y Personas Adultas Mayores;**
- c) Impulsará programas de atención, protección y rehabilitación, en beneficio de la familia, del menor y de las Personas Adultas Mayores;**
- d) Coordinará las actividades desarrolladas por las instituciones que realicen actividades en beneficio del menor, la familia y personas Adultas Mayores;**
- e) Propiciará la participación de la comunidad y de los organismos no gubernamentales en los programas de protección a la familia, al menor y las Personas Adultas Mayores;**

- f) Realizará programas de alimentación, vacunación, nutrición, educación sanitaria y de rehabilitación especial;
- g) ..... Prestará asistencia médica y jurídica gratuita;
- h) Velará porque los medios de comunicación social cumplan con las obligaciones contenidas en este Código;
- i) Dará preferencia a la formulación y ejecución de programas que beneficien al menor, la familia y las Personas Adultas Mayores, los que deberán contar con la asignación presupuestaria suficiente y privilegiada;
- j) Ejecutará programas culturales, recreativos y deportivos con la participación de la comunidad;
- k) Ejecutará campañas para erradicar la mendicidad y ofrecerá escolaridad y capacitación a los menores para intégralos adecuadamente a la sociedad;
- l) Dará impulso y ayuda económica a las artesanías domesticas y otras actividades que permitan la elaboración de trabajos y generación de ingresos a través de la industria familiar; y,
- m) Vigilará que en toda planificación urbana se destinen espacios suficientes y adecuados para la construcción de campos de juegos, parques y casa comunales, dedicadas a la recreación de todos los miembros de la familia.

**El Artículo 398 del Código de Familia literalmente establece:” La protección integral de la familia y Personas Adultas Mayores, a cargo del Estado se hará a través de un conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, coordinadas por la Secretaria Nacional de la Familia, con la participación de la comunidad y el apoyo de los organismos internacionales, los que conforman el Sistema Nacional de Protección a la**

**Familia y Personas Adultas Mayores. Dicho Sistema garantizará la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y estabilidad de la unidad familiar”.**

**El Artículo en comentó establece que la Protección Integral de las Personas Adultas Mayores esta a cargo del Estado, la que realizará a través de acciones coordinadas por la Secretaria Nacional de la Familia con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con las Personas Adultas Mayores las cuales deberán ejecutar programas y actividades encaminadas a garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los Adultos Mayores. Pero hoy en día a este artículo lo viene a complementar el artículo 7 de la Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor, al crearse el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, el que se encargara de ejecutar el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor; en el que se le asigna a la Secretaria Nacional de la Familia la coordinación y la representación legal ante dicho Consejo.**

**El Estado tiene a su cargo la creación del Sistema Nacional de Protección al Adulto Mayor, el cual se establece en el artículo 400 C.F. dicho sistema deberá satisfacer las necesidades básicas de alimentación vivienda, salud, educación, así también las instituciones que conforman el Sistema deberán ejecutar programas y actividades de atención en forma permanente y obligatoria que se encamine a beneficiar a la familia y al Adulto Mayor.<sup>20</sup>**

## **2.11. LEY PROCESAL DE FAMILIA**

---

<sup>20</sup> Recopilación de Leyes en Materia de Familia, Actualizado por Mendoza Orantes, Ricardo, Año 1994.

..... **Creada**  
**por** Decreto Legislativo No. 133, Publicado en el diario Oficial No. 173, Tomo No. 324, de fecha 20 de septiembre de 1994 y entro en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

..... **La Ley**  
**Procesal de Familia** tiene por objeto establecer la normativa procesal para hacer efectivos los derechos y deberes regulados en el Código de Familia y otras leyes en la materia.

..... **Para el**  
**caso los artículos que se relacionan sobre la protección jurídica de los Adultos Mayores tenemos:**

..... **El Art. 9**  
**establece: “Corresponde a los especialistas del Juzgado de Familia realizar los estudios y dictámenes que el juez les ordene a fin de procurar la estabilidad del grupo familiar, la protección del menor y de las Personas Adultas Mayores”.**

..... **Los**  
**Tribunales de Familia** cuentan con un equipo multidisciplinario según **Artículo 4 Pr. F.** el que esta integrado por un trabajador social y un psicólogo, los cuales deben de realizar los estudios y dictámenes que el Juez les ordene con la finalidad de procurar la estabilidad del grupo familiar, la protección del menor y de las **Personas Adultas Mayores.** Los **Tribunales** son los órganos a los cuales pueden acudir las personas a

**reclamar algún derecho que se les haya incumplido o negado ya sea por algún miembro de la familia o un tercero.**

**En el Capítulo III denominado Procuraduría General de la República encontramos el artículo siguiente.**

..... **El Art. 19**  
**reza: “En cada juzgado de familia habrá un procurador de familia, delegado del Procurador General de la República, quien velara por el interés de la familia, de los menores, de los incapaces y de las Personas Adultas Mayores. Además actuara en representación de la parte demandada en los casos previstos por la ley.**

**El Procurador de Familia podrá intervenir y hacer uso de de sus derechos en todos los actos procesales.**

..... **Tal como**  
**la Constitución establece en el artículo 194 las atribuciones del Procurador General de la República, en la cual lo dota de suficiente poder para garantizar y velar por la defensa de la familia y de las Personas Adultas Mayores, intereses de los menores y demás incapaces; para ello este delegará la función al Procurador de Familia quienes están adscritos a los diferentes Tribunales de Familia en todo el país para intervenir y hacer uso de sus derechos en todos los actos procesales actuando en representación legal.**

..... **En el**  
**artículo 75 establece las medidas cautelares se podrán decretar en cualquier estado del proceso de oficio o a petición de parte.**

..... Las medidas cautelares como acto previo, por regla general solo se decretaran a petición de parte, bajo la responsabilidad del solicitante y cesaran de pleno derecho sino se presenta la demanda dentro de los diez días siguientes a su ejecución. En este caso, el juez tomara las medidas necesarias para que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de decretarlas.

..... El artículo 124 regula que los procesos de divorcio contencioso y nulidad del matrimonio y nulidad del matrimonio, simultáneamente con la admisión de la demanda o antes, según la urgencia del caso, el Juez podrá decretar las siguientes medidas:

- a) Autorizar la residencia separada de los cónyuges y el uso provisional de la vivienda y de los bienes muebles de uso familiar;
- b) Disponer que uno de los cónyuges, ambos o un tercero se encarguen del cuidado de los hijos comunes, teniendo en cuenta el interés superior del menor;
- c) Determinar la cuantía que cada cónyuge deba aportar por concepto de alimentos, con base a la capacidad económica de los mismos, para los gastos de los hijos y el sostenimiento del hogar. Cuando fuere el caso, también se determinara el valor de la cuota alimentaria para el sostenimiento del otro cónyuge; y
- d) Decretar, a petición de parte, la anotación preventiva de la demanda en registro donde se encuentren inscritos los bienes comunes o propios, anotación que surtirá efecto

**durante todo el tiempo que dure el proceso o hasta que se practique la liquidación correspondiente.**

..... El Juez  
**deberá ordenar las prácticas de las pruebas relativas a las cuestiones accesorias que debe resolver en la sentencia.**

..... En el  
**artículo 130 se establece que la medida de protección podrá incluir, entre otros aspectos, los siguientes:**

- a) La obligación de abstención de todo acto molesto, hostigante, persecutorio intimidatorio, amenazante o cualquier otro que genere perjuicio físico o síquico a cualquier miembro de la familia;**
- b) El confiar provisionalmente el cuidado personal de los hijos a uno de los cónyuges, a ambos o a un tercero;**
- c) La exclusión del hogar familiar del infractor, independientemente de los derechos reales o personales que tenga sobre el mismo;**
- d) La obligación alimentaría y la determinación de su cuantía;**
- e) La prohibición de ingerir medidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, alucinógenos o sustancias que generen dependencias física o síquica;**
- f) La prohibición de visitar el hogar familiar y lugares de trabajo o estudio u otros similares que frecuente algún miembro del grupo familiar;**

- g) La prohibición de disposición de los bienes que constituyen el menaje familiar y la obligación de restitución de los mismos;**
- h) La obligación de cancelar los gastos de mudanza de la familia, si a ello hubiere lugar; la prestación de caución juratoria obligándose a no incurrir en los mismos hechos; y**
- i) La asistencia obligatoria a programas educativos o terapéuticos.**

..... En  
**Capitulo V sección quinta de los menores, incapaces y Personas Adultas Mayores; establece el Art. 144 el contenido de la sentencia, la cual se refiere a que todos los procesos que tengan por objeto la protección del Adulto Mayor, el Juez podrá ordenar las medidas de protección y en la sentencia al reconocer el derecho deberá, dependiendo del caso que cesen las amenazas o violación de derechos, por parte de su grupo familiar o cualquiera de sus miembros los cuales deberán asistir a programas de orientación de apoyo sociofamiliar o médicos si fuere el caso, además ordenara las medidas necesarias que le garanticen el derecho amenazado o violado; así mismo librara oficios correspondientes a las instituciones estatales que deben cumplir o hacer cumplir los derechos que se encuentren violentados para que a los responsables se les aplique las sanciones de conformidad a las normas respectivas teniendo la obligación estos de informar al Juzgado el cumplimiento de dicha orden; en la misma fijara la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios en la cual se resarcirá el daño moral y material ocasionado.<sup>21</sup>**

---

<sup>21</sup> Ley Procesal de Familia, Editor Licdo. Luis Vásquez López, Editorial Lis, Año 2001.

## 2.12. CODIGO PENAL

..... **Creado**  
**mediante** Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997,  
Publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 335, de fecha 10 de junio de  
1997.

..... **Tiene por**  
**objeto garantizar los derechos fundamentales de las personas, para**  
**restringir la violencia social en una amplia proyección de función punitiva**  
**del Estado. Para nuestro tema de investigación se hace necesario**  
**establecer la protección jurídica que se le brinda al Adulto Mayor en el**  
**Código Penal por ello se relacionan los artículos siguientes:**

..... **En el**  
**Libro I Parte General, Titulo II Capitulo III, Sección Segunda sobre**  
**Circunstancias Agravantes el Artículo 30 establece: “son circunstancias**  
**que agravan la responsabilidad penal”.**

### **“Irrespeto Personal”**

**9) Cometer el delito en perjuicio de personas que merezcan consideración**  
**o respeto especial, por haber sido el agraviado maestro o tutor de la gente**  
**o por la edad o dignidad que tenga el ofendido. Esta agravante se aplicara**  
**discrecionalmente por el juez, de acuerdo con las circunstancias de**  
**tiempo, lugar y modo de las relaciones entre uno y otro.**

Esta disposición se refiere a las circunstancias que agravan la responsabilidad penal, cuando una persona comete delito ante la otra que merece consideración y respeto, valiéndose de su edad estado físico que le

imposibilite defenderse. Esta agravante la apreciara el Juez para la contemplación de las especificas circunstancias de tiempo, lugar y modo de la relaciones entre el sujeto activo (ofensor) y el sujeto pasivo (víctima). Cabe mencionar que la disposición no establece directamente la protección al Adulto Mayor pero se entiende que en razón de su edad no existe respeto y consideración.

En Titulo VII relacionado a los Delitos Relativos a las Relaciones Familiares, Capitulo III de los Atentados contra Derechos y Deberes Familiares “Violencia Intrafamiliar”

Art. 200 reza: “El que ejerciere violencia sobre su cónyuge o sobre la persona con quien conviviere maritalmente o sobre sus hijos o los hijos de aquellos, sujetos a la autoridad parental, pupilo menor o incapaz sometido a su tutela o guarda o en sus ascendientes, por medio de actos que no tengan una pena mayor señalada en este Código, será sancionado con prisión de seis meses a un año. En todos estos casos se aplicara la ley contra la violencia Intrafamiliar”

En este artículo el bien jurídico que protege es la dignidad de las Personas Adultas Mayores en el seno familiar y su derecho a no ser sometida a tratos inhumanos y degradantes.

“Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica”

El Art. 201 establece: “El padre, el adoptante o tutor de un menor de dieciocho años o de persona desvalida que deliberadamente omitiere, prestar los medios indispensables de subsistencia a que estuviere obligado, mediante sentencia civil definitiva ejecutoriada, convenio celebrado en la Procuraduría General de la república o fuera de ella, será sancionado con diez a treinta jornadas semanales de trabajo de utilidad publica”.

Esta disposición trata del incumplimiento de los deberes de asistencia económica sobre el derecho del menor de edad o de la persona desvalida a percibir los medios indispensables de subsistencia, debiendo entenderse por estos los necesarios a su alimentación, vestido, alojamiento, higiene, sanidad y educación, además esta disposición se adhiere a nuestro tema de investigación ya que muchas veces las Personas Adultas Mayores no tienen los medios de subsistencia para valerse por si solas; por tanto establece la respectiva sanción a que se hacen acreedores.

“Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar”

El Art. 338-A regula: “El que desobedeciere una orden o medida preventiva cautelar o de protección dictada por autoridad pública en aplicación a la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, será sancionado con prisión de uno a tres años”.

La violencia Intrafamiliar es un fenómeno social complejo, la violencia cometida por o contra alguno de los miembros de la familia constituye una agresión constante al derecho a la vida, a la integridad física y dignidad de la persona, para lo cual se hace necesario que las medidas preventivas, cautelares y de protección garanticen dichos derechos de la víctima, por tanto al desobedecer dichas medidas el Código establece una sanción de prisión que será de uno a tres años.<sup>22</sup>

### **2.13. CODIGO PROCESAL PENAL**

Creado mediante **Decreto Legislativo No.904, de fecha 4 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 334, de fecha 20 de enero de 1997.** Tiene por objeto establecer los diferentes Procedimientos, respetando así las Garantías Constitucionales y los Principios Procesales.

---

<sup>22</sup> Recopilación de Leyes Penales, Editor Licdo. Luis Vásquez López, Editorial Lis, Año 2000.

Aunque el Código Procesal Penal no establezca artículos específicos para la Persona Adulta Mayor, está creado para aplicar los diversos Procedimientos cuando se les ha violentado sus derechos que le corresponden como persona.<sup>23</sup>

#### **2.14. CODIGO DE TRABAJO**

Creado mediante **Decreto Legislativo No. 15, publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo No. 236, de fecha 31 de julio de 1972.** Tiene por objeto armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida.

El Código de Trabajo regula lo referente a la Seguridad Social en términos generales y no específicamente para el Adulto Mayor; en el Libro III, inicia con la Previsión y la Seguridad Social, en relación al Artículo 50 de la Constitución, en donde se constituye la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio. Es aquí donde de antemano se prepara el trabajador en cuanto a las medidas necesarias para cuando este llegue a su edad avanzada se le garantice su bienestar a través del esfuerzo que adquiere como trabajador.

---

<sup>23</sup> Código Procesal Penal, Actualizado, Editor Luis Vásquez López, Editorial Lis, Año 2000.

A continuación se relacionan algunos artículos del Código de Trabajo que explicaran de que forma se garantizara la seguridad social para los trabajadores.

En el Artículo 307 del presente Código se refiere a las prestaciones por enfermedad, para el caso cuando el trabajador sufra de una enfermedad adquirida naturalmente o por accidente de trabajo, el patrono esta obligado al trabajador mientras este enfermo.

En el Capítulo II que comprende del Artículo 309 al 312 del C.Tr. se refiere a las prestaciones por maternidad, estableciéndose un porcentaje al cual tendrá derecho durante la licencia para el caso de maternidad.

El Capítulo III comprende el Artículo 313 en donde se establece la ayuda que se le debe dar al trabajador en caso de muerte, en esta situación el patrono esta en la obligación de entregar inmediatamente a las personas que comprueben su derecho el equivalente a sesenta días de salario básico.

Se establece en Título II lo referente a la Seguridad e Higiene del Trabajo a partir del Artículo 314 que establece las obligaciones de los patronos, las cuales se tienen que poner en práctica las medidas adecuadas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, con el fin de proteger la vida, y la salud de los trabajadores.

En el Artículo 315 se establecen las obligaciones de los trabajadores, están obligados a cumplir con las normas sobre seguridad e higiene y las recomendaciones técnicas necesarias.

Por consiguiente en el Título III que se denomina Riesgos Profesionales, que establece los Artículos 316 al 319, están regulados los riesgos a que son

sujetos los trabajadores; las incapacidades a que tienen derecho por falta de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En la consecución de los artículos relacionados y como se dijo, el Código de Trabajo establece la seguridad social en forma general, pero no en especial a los Adultos Mayores, pues nada más se refiere a la seguridad social a que tiene derecho los trabajadores durante su permanencia en su lugar de trabajo, o bien se refiere indirectamente, por la razón de que el trabajador se le garantiza ese derecho desde la juventud.<sup>24</sup>

## **2.15. CODIGO DE SALUD**

Creado mediante **Decreto Legislativo No.955 de fecha 28 de abril de 1988 y publicado en el Diario Oficial No. 299 de fecha 11 de mayo del mismo año.**

El Art. 200 regula: “El Ministerio de conformidad con sus recursos y las normas respectivas dará asistencia al anciano y al inválido indigente”.

Este artículo es bien claro en decir que el Estado debe brindarle la asistencia médica gratuita a la Persona Adulta Mayor.

El Art. 201 establece: “Las Instituciones del ramo encargadas de suministrar esa asistencia coordinarán sus actividades a efecto de evitar duplicidad de servicio y lograr un eficiente sistema de referencia”.

Se sabe que el Estado cuenta con tales instituciones; y a la fecha el Ministerio de Salud cuenta con políticas de atención médicas geriátricas en

---

<sup>24</sup> Recopilación de Leyes en Materia Laboral, Editor Licdo. Luis Vásquez López, Editorial Lis Año 1997.

coordinación con la Asociación Geriátrica de El Salvador, con el fin de proteger uno de los derechos fundamentales de este sector como lo es la salud.

El Art. 202 reza: "Para mejor desarrollo de los programas de Asistencia al anciano y al inválido indigente, el Ministerio coordinará las actividades correspondientes de los organismos nacionales públicos y privados e internacionales".

Una vez mas la obligación de El Estado se ve plasmado en este articulo a través de sus instituciones en ramo de la salud publica de hacer valer el derecho a salud de las Personas Adultas Mayores.<sup>25</sup>

## 2.16. PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y ADULTO MAYOR EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Creada por **Decreto Legislativo No. 902, Publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 333, de Fecha 20 de Diciembre de 1996.**

La ley contra la Violencia Intrafamiliar tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia en los hogares salvadoreños, garantizando así el respeto hacia los derechos de los Adultos Mayores que es uno de los sectores sociales más vulnerables en nuestra sociedad, siendo víctimas de maltrato y abusos comúnmente dentro de sus hogares, por tal razón en dicha Ley se incorporan disposiciones legales pertinentes a la protección de sus derechos.

En cuanto al maltrato de que son víctimas las Personas Adultas Mayores incide el hecho que no prepara a las personas para enfrentar el inevitable paso

del tiempo que condiciona a ser inactivos, dependientes, a vivir en sociedad, depresión y de forma inhumana volviéndose más susceptible a las enfermedades y al maltrato por parte del núcleo familiar.

Pero la mencionada ley no desprotege al Adulto Mayor y dentro de sus fines establecidos en el Artículo 1, literal d, hace referencia a la protección de forma especial para disminuir la desigualdad de poder existente entre las personas miembros de una familia y tomar en cuenta la especial situación de cada una de ellas.

Además se incorpora el Artículo 5, el cual menciona que las instituciones que aplican la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y que velan por la protección de los derechos del Adultos Mayores para evitarles sean violentadas. Dichas Instituciones serán: los Tribunales de Familia, de Paz, el Ministerio Público, el Ministerio de Seguridad Pública y las Instituciones Gubernamentales.

En dicha Ley existen políticas para prevenir la violencia intrafamiliar y desarrollar acciones encaminadas al beneficio del Adulto Mayor, tal como lo ordena el Artículo 6, pues una de las acciones enunciadas en el Literal a), pretende incorporar a la población desde la formación escolar, académica, técnica, formal y no formal a la enseñanza de valores éticos, cívicos y sociales; con el fin de fomentar el respeto hacia los Adultos Mayores. El Literal e) promueve la participación activa de Entidades Públicas y de Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas la Protección de los Adultos Mayores, para el desarrollo de labores preventivas y de control en la ejecución de las medidas

---

<sup>25</sup> Código de Salud, Unidad de Previsión, Asistencia y Seguridad Social, Año 1988.

cautelares y de protección a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y la rehabilitación de los ofensores.<sup>26</sup>

## 2.17. FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS EN LA LEGISLACIÓN SOCIAL A FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES.

### 2.17.1. LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR.

Creada por **Decreto Legislativo No. 717 del 25 de febrero del 2002 publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo 354.**

Dicha ley de Atención Integral tiene por objeto garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las Personas Adultas Mayores y fortalecer la integración de las familias, según su Art.1.

La Ley de Atención Integral en el Artículo 2 establece que se considerará Adulto Mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad.

El Artículo 3 y 4 de la Ley hacen constar que la familia tiene la mayor parte de responsabilidad en cuanto al cuidado de los Adultos Mayores, así también el Estado tiene responsabilidad sobre dichas personas, ya que a falta de la familia, este se encargará de garantizar que se le brinde atención y protección por medio de Instituciones, las que serán coordinadas por la Secretaría Nacional de la Familia, aquí forma parte importante los asilos, los centros de día, los hogares para Adultos Mayores, que a falta de una familia o

---

<sup>26</sup> Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Año 2000.

un hogar, estos terminan siendo internos, en Asilos donde pasarán los últimos días de su vida.

Las Personas Adultas Mayores al igual que todas las personas, gozan de derechos de carácter general, como lo son los Derechos Civiles y Políticos, los Derechos Económicos Sociales y Culturales entre otros, pero también existen sectores de la sociedad como el de la Niñez, Mujer y el de los Adultos Mayores, que por sus condiciones físicas, mentales, emocionales, así como también por aspectos culturales, sociales y económicos se encuentran en una situación de indefensa siendo necesario que el Estado y la comunidad Internacional reconozca en sus normativas jurídicas las garantías o derechos de carácter específico los cuales protegerá concretamente sus condiciones sociales.

Es así que en el Artículo 5 se reconocen los Derechos de las Personas Adultas Mayores más específicamente, guardando relación con el Artículo 394 del Código de Familia.

- 1° ..... **La no discriminación en razón de su edad**
- 2° ..... **A ser atendidos con prioridad al ejercer sus derechos.**
- 3° **Deben recibir alimentación, transporte, vivienda y vivir al lado de su familia con dignidad**
- 4° **En cuanto a salud debe recibir asistencia medica geriátrica, gerontológico, también recibir buen trato, consideración tolerancia por parte de todos.**
- 5° **Debe disfrutar gratuitamente de programas educativos, recreativos o de otra índole.**

- 6° Debe ser protegido contra abusos o malos tratos, debe ser atendido y consultados en todos los asuntos de su interés.**
- 7° Se le debe brindar oportunamente pensión por retiro o cuota subsidiarios para sus gastos personales.**
- 8° Se establece que los Adultos Mayores deben respetar y considerar a los miembros de su familia en cuanto a costumbres y normas a seguir.**
- 9° Debe servir como orientar a su familia en cuanto a dar consejos y compartir conocimientos y experiencias.**
- 10° Guardar especial consideración a los niños y adolescentes por su inmadurez e inexperiencia y para sentirse útil debe colaborar en lo que sea posible en las tareas y ocupaciones del hogar.**
- 11° A no ser obligados a realizar labores o trabajos que no sean acordes a sus posibilidades o condiciones físicas; o que menoscaben su dignidad;**
- 12° A recibir oportunamente pensión por retiro o cuotas subsidiarias para gastos personales y verificar periódicamente sus pensiones;**
- 13° ..... A ser informados de sus derechos y de las leyes que se los garantizan; y,**
- 14° A gozar de los demás derechos que les reconocen la constitución, los tratados internacionales ratificados por El Salvador, y demás leyes que les garanticen su protección.**

Al Adulto Mayor, además de los derechos y deberes establecidos en la ley, le corresponden los demás derechos establecidos en las diferentes normativas legales, tanto nacionales, como internacionales.

En el Art. 6 se establece que el Adulto Mayor, además de derechos tiene Obligaciones tanto con su familia como con la sociedad

- 1° Debe guardar respeto y consideración a los miembros de su hogar, y no aprovecharse de su edad y situación para lucrarse de la atención que se le preste en su hogar;
- 2° Los Adultos Mayores debe ser portadores de consejos, enseñanzas propias de sus experiencias debe comprender sus conocimientos con los miembros de la familia; y
- 4° Colaborar con las tareas y ocupaciones del hogar en la medida de lo posible.

La Ley de Atención Integral para la Protección del Adulto Mayor, viene a crear en su Art. 7: “El Consejo Nacional de Atención Integral a los programas de los Adultos Mayores”, el cual está formado por el titular o representante de las diferentes instituciones que a continuación se detallan:

- 1) Secretaría Nacional de la Familia, la que tiene a su cargo la coordinación del Consejo y tendrá la representación legal de ellas.
- 2) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 3) Ministerio de Educación;
- 4) Ministerio de Trabajo;
- 5) Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- 6) Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos;
- 7) Procuraduría General de la República;
- 8) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada;
- 9) Asociación Geriátrica de El Salvador (institución nueva en formar parte del sistema);
- 10) Técnico en Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (institución nueva en formar parte del sistema);
- 11) Asociación Nacional de la Empresa Privada;

12) Sociedad de Señoras Hermanas de la Caridad Hogar “San Vicente de Paul”

A este Consejo le corresponderán diversas atribuciones las cuales se estipulan en el Art. 8 de la Ley de Atención Integral, entre algunos de ellos tenemos:

- 1) Investigar, realizar estudios sobre los problemas y circunstancias que se relacionan con el envejecimiento de la población Adulta Mayor;
- 2) Debe desarrollar programas de educación en especial a la sociedad civil con la finalidad de crear mas conciencia sobre la importancia que el sector Adulto Mayor tiene y la responsabilidad que tenemos como miembros de una familia.
- 3) Crear y ejecutar programas de capacitación en coordinación con instituciones que atienden al Adulto Mayor;
- 4) Buscar los mecanismos para reinsertar el establecimiento de las Personas Adultas Mayores en su núcleo familiar cuando estos no vivan con sus familias.
- 5) Facilitarles el acceso a actividades productivas; que estén acordes a sus capacidades y que les hagan sentirse útiles a la sociedad.
- 6) Crear programas que eviten el maltrato a las Personas Adultas Mayores; asi como prevenir los abandonos que hacen sus familias.
- 7) Establecer la creación de centros de atención y hogares públicos y privados; como también el cierre de estos cuando no cuenten con las con decisiones necesarias para la atención de los Adultos Mayores.
- 8) Las Instituciones deberán impulsar programas que incorporen a los Adultos Mayores en actividades de ocupación y recreativas.
- 9) Debe existir atención con igualdad para todos los Adultos Mayores y evitarla discriminación.

- 10) Se debe fomentar la creación de organizaciones sociales que se encaminen a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores.
  - 11) Garantizar el marco legal que regulará la creación de infraestructuras, tanto de Instituciones Públicas como privadas, a fin de que permita la movilización de las Personas Adultas Mayores dentro o fuera de sus instalaciones.
  - 12) Las Instituciones públicas y privadas deberán brindar información adecuada sobre la importancia y el respeto que merecen los Adultos Mayores; así como también de los deberes y derechos que estos tienen.
  - 13) Todas las instituciones podrán celebrar todo tipo de convenios con Instituciones públicas como privadas que vayan en beneficio de los Adultos Mayores.
  - 14) A todas las Personas Adultas Mayores se les deberá acreditar con un carné que les identifique como tales.
  - 15) Deberá fomentarse el Voluntariado en las Personas Adultas Mayores
- En la presente ley se establece que el Consejo se regirá de conformidad a los artículos 6 y siguientes del referido reglamento.

El Art. 9 comprende “El Consejo gestionara la obtención de los fondos necesarios ante instituciones u organismos públicos y privados nacionales internacionales, para que todas las instituciones que lo integran puedan ejecutar sus programas”.

El Art. 10 establece que los Adultos Mayores gozarán de atención médica gratuita en las instituciones públicas.

Actualmente en los lugares de atención médica públicos los Adultos Mayores no pagan por el servicio de salud, pero algunas veces cuando no

cuentan con las medicinas en las unidades de salud, les corresponde comprar los medicamentos, a un precio alto y no todos tienen acceso a ellos.

El Art. 11 regula “Los servicios médicos que presten las Instituciones se deben contar con atención geronto-geriátrica”.

Se refiere esto a que la atención que se brinde por el personal médico debe contar con especial conocimiento sobre las enfermedades de los Adultos Mayores y el medicamento necesario a utilizar en los diferentes casos.

El Art.12 establece “Las Personas Adultas Mayores deben recibir oportuna y eficazmente todas las formas de tratamiento que necesiten con miras a prevenir complicaciones y deficiencias funcionales, nutricionales restablecer la salud y a rehabilitar las deficiencias y discapacidades que hayan podido producirse”.

Este artículo obliga a las diferentes instancias de salud a que le den la debida importancia a las enfermedades de los Adultos Mayores, cuando estos se presenten a sus unidades por una u otra enfermedad, tratar de prevenir futuras complicaciones.

El Art.13 señala “Los Ministerios de Salud Publica y Asistencia Social, y de Educación las Universidades del país, los establecimientos de salud pública y privada fomentarán la investigación y el estudio de la vejez y el envejecimiento”.

Este artículo señala algo bien importante y novedoso y es que se da la participación a las universidades, y demás centros de Educación los cuales deberán fomentar la investigación y el estudio de las enfermedades de la vejez,

deben agregar en sus pensum de estudios materias relacionadas con la Geriátría.

El Art. 14 referente al “Régimen de Seguridad y Prevención Social”, es obligación de las instituciones públicas, privadas, y gobiernos locales preparar a los empleados y trabajadores para disfrutar dignamente de la jubilación conforme a la ley les corresponda, lo cual será supervisado por el Consejo.

Este artículo le obliga a todas las instituciones a preparar a sus empleados para una futura jubilación.

El Art.15 regula “Las Instituciones no podrán obligar a la jubilación, cuando las Personas Adultas Mayores tengan aptitud laboral”.

Este artículo es bien claro en establecer que no se debe de obligar a los Adultos Mayores a jubilarse de las instituciones en las que laboran si aún cuentan con suficientes aptitudes para desempeñarlo y menos por el hecho de querer contratar gente más joven dentro de la empresa.

El Art.16 establece lo referente al Trabajo y dice, “Toda Persona Adulta Mayor tiene derecho a un ingreso, mediante el acceso sin discriminación al trabajo de acuerdo a sus facultades físicas y mentales, así como a una pensión decorosa que le permita un nivel adecuado y la satisfacción de sus necesidades como ser humano”.

Todas las instituciones tienen la obligación de proporcionar empleo a las Personas Adultas Mayores y no discriminarles por razón de su edad, el trabajo deberá ser acorde a sus capacidades, al mismo tiempo se le debe de

proporcionar de una pensión que le ayude cuando deje de laborar y así poder llegar a satisfacer un poco sus necesidades.

El Art.17 reza:” El Consejo vigilará porque los trabajadores del sector público, privado y municipal cuando sean despedidos, se contemple lo que establece la ley correspondiente, en razón de su edad, siempre y cuando se encuentre en el ejercicio de sus facultades”.

Según este artículo no se puede despedir injustamente a las Personas Adultas Mayores, todo será conforme a las respectivas leyes laborales

El Art.18 establece “El Consejo a través del Ministerio de trabajo y Previsión Social y de otras instituciones públicas o privadas, promoverá cursos de capacitación en la pequeña y mediana empresa, a Personas Adultas Mayores, para prepararlas a manera que, cuando se retiren de su fuentes de trabajo, estén capacitadas para seguir siendo productivas”.

El Consejo deberá promover a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, capacitaciones en la pequeña y mediana empresa a los Adultos Mayores, de manera que cuando éstos se retiren estén capacitados para seguir siendo productivos.

El Art.19 regula: “El Consejo realizará cada tres años estudios actuariales de la situación de la población jubilada y adoptará las medidas necesarias que se adecuen a la realidad, derivada de los ciclos económicos que afectan al país, a fin de recomendar ajustes en las prestaciones económicas y sociales que coadyuven a mejorar la calidad de vida de ese grupo poblacional”.

Dicho Consejo deberá realizar estudios sobre la situación en la que se encuentre la población jubilada y recomendará los ajustes en las prestaciones económicas de dichas personas a fin de mejorar su calidad de vida.

Sobre Seguridad Social el Art.20 establece: “El Sistema de Ahorro para pensiones deberá prestar la cobertura de atención a particulares que deseen contribuir al Régimen de Invalidez, vejez y Sobrevivencia, a efecto de que gocen de sus beneficios, para lo cual se adecuarán a los Reglamentos respectivos.

El Sistema de Ahorro para Pensiones deberá prestar la cobertura de atención a particulares que deseen contribuir al régimen de invalidez, vejez y sobre vivencia.

El Art.21 regula: “El Consejo supervisará que las instituciones públicas de salud fortalezcan la cobertura de los servicios de atención médica integral a las Personas Adultas Mayores”.

Las instituciones públicas de salud a nivel nacional deberán prestar servicios de atención médica integral a todos los Adultos Mayores

**El Art.22 establece: “El Consejo recomendará a las municipalidades del país promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, dentro de su jurisdicciones para que las Personas Adultas Mayores, especialmente las que sufren de discapacidad física puedan movilizarse sin dificultad”.**

**Este artículo guarda mucha relación con la Ley de Equiparación de Oportunidades ya que en sus artículos regula lo relativo a las**

**infraestructuras con que deben contar las instituciones que deberán ser condicionadas para que las Personas Adultas Mayores o discapacitados tengan acceso a moverse sin dificultades.**

**El Art.23 reza:” En caso de desamparo o abandono corresponde al Estado la atención de las personas Adultas Mayores , ya sea en forma directa o por medio de instituciones establecidas o creadas para tal efecto , entre ellas Hogares, Asilos o casas de Asistencia Social.**

**A falta de una familia, y de un hogar, el Estado es el que se debe responsabilizar por lograr que estas personas tengan una vivienda en donde habitar y que en ella se le cubran sus necesidades más básicas, para lo cual se podrá internar en Hogares, Asilos u otra institución que preste dicha atención, la cual podrá ser también una institución privada con la cual podrán realizar convenios para la prestación de sus servicios. Se le brindará esta atención cuando estos carezcan de medios de subsistencia, como alimentos, habitación y que no goce del afecto de sus familiares o que sea objeto de violencia intrafamiliar, para estos casos los servicios de asistencia legal que se les brinde serán gratuitos.**

El Art.24 regula A efecto de prevenir la violencia física, psicológica o sexual contra las personas Adultas Mayores, se aplicarán las disposiciones que para tal efecto contempla la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y la normativa de familia, penal y procesal penal.

**Dicho artículo nos remite a las diferentes leyes que protegen en casos de violencias o abusos a las personas por parte de sus familias o de otras personas, y de la importancia que tiene el dar a conocer dichos casos de maltrato para que sean sancionados por nuestra normativa legal.**

**El Art.25 establece los beneficios para los Adultos Mayores y dice: “Que los beneficiarios de esta ley son las persona Adultas Mayores, quienes deberán identificarse por medio de un carné o cualquier otro documento legal que les identifique”.**

**Es bien importante el identificar a las Personas Adultas Mayores, pero esto no significa que el no tenerlo significará irrespeto y desconsideración por parte de la sociedad, aunque en algunas instituciones públicas o privadas se les exige documento para que gocen de algún beneficio gratuito.**

.....El  
**Art.26.Las personas Adultas Mayores gozarán gratuitamente de los servicios que preste el sector público, excepto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales. Además ingresarán en forma gratuita a los Centros de Recreación del Estado.**

**Las Personas Adultas mayores no deberán pagar cuando ingresen a los Lugares públicos sean estos de recreación o de otra índole.**

**El Art. 27 establece: “Las Personas Adultas Mayores tendrán un trato preferencial cuando realicen gestiones personales ante las dependencias del Estado, gobiernos locales y del sector privado”.**

**Las diversas instituciones de atención, deberán darle prioridad para ser atendidos a los Adultos Mayores, antes que a otra persona en razón de sus condiciones físicas.**

**El Art. 28 regula: "Los derechos que les corresponden a los Adultos Mayores no pueden ser transferidos a otras personas, les son propios".**

**El Art.29 regula: "Las entidades responsables de autorizar planos y proyectos de urbanización, deberán eliminar toda barrera que imposibilite a los Adultos Mayores el movilizarse, por lo que deberán ser planos revisados y aprobados de acuerdo a lo que establezca la ley".**

**Así también el Art. 30 señala la participación del Viceministerio de vivienda urbana, la cual deberá fortalecer sus programas de vivienda y el permitir que las Personas Adultas Mayores tengan acceso a una vivienda digna que les permita vivir al lado de sus familias, para lo cual se deberá comprobar la buena relación entre la familia.**

**El Art. 31 se refiere a la Educación, Recreación, Cultura y Deporte. Se obliga al Ministerio de Educación a tomar medidas necesarias para que las personas adultas mayores tengan fácil acceso a la enseñanza básica a través de una educación formal y semiformal.**

**El Art.32 regula: "Las instituciones tienen obligación de realizar acciones para que la población reciba educación por cualquier medio en relación a cuales el proceso de envejecimiento y sus necesidades".**

**El Art. 33 establece que las carreras del área de salud, deberán abordar contenidos que se relacionen con el proceso de envejecimiento y sus consecuencias, se tratará de fomentar los valores entre las familias.**

**El Art. 34 se le da participación al Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, la cual a nivel nacional promoverá la participación de las personas Adultas**

Mayores en diferentes actividades culturales, para poder enriquecerlos en sus costumbres y tradiciones.

El Art. 35 dicho artículo incluye al Instituto Nacional de los Deportes, y a todas las instituciones encargadas de promover el deporte, para que impulsen programas que incluyan la participación de los Adultos Mayores, que estén adecuados a sus capacidades.<sup>27</sup>

### **2.17.2. LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Creada mediante **Decreto Legislativo No. 888, publicada en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 347, de fecha 24 de mayo del 2000.**

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de Equiparación de Oportunidades Para las Personas con Discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas.

En el Capítulo III relacionado a la accesibilidad se establece:

El Art. 12 reza:” Las entidades responsables de autorizar planos y proyectos de urbanización garantizaran que las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública o privada, que impliquen concurrencia o brinden atención al público, eliminen toda barrera que imposibilite a las personas con discapacidades, el acceso a las mismas y a los servicios que en ellas se presten. En todos estos lugares habrá señalización con los símbolos correspondientes”.

---

<sup>27</sup> Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor, Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, Págs.1-7, Año 2002.

El Art.13 regula: “Los establecimientos públicos o privados deben contar por lo menos con un tres por cientos de espacios destinados expresamente para estacionar vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad; estos espacios deben estar ubicados cerca de los accesos de las edificaciones”.

El Art.14 establece:” Los vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad deberán contar con una identificación y autorización para el transporte y estacionamiento, expedidas por las autoridades competentes en materia transporte”.

El Art.15 reza:” Los establecimientos públicos o privados deberán procurar que los ascensores cuenten con facilidades de acceso, manejo, señalización visual, auditiva y táctil y con mecanismo de emergencia, de manera que puedan ser utilizadas por todas las personas”.

En estas disposiciones en mención establece que en cualquier establecimiento sea este público o privado deberán estos adecuar los estacionamientos para vehículos que sean conducidos por persona que sean discapacitados, señalando en alguno de sus espacios; actualmente ya existen estos espacios para las personas discapacitadas como en los bancos, supermercados, pero existen muchos lugares en donde aun no existe señalización ni espacios para dichas personas.

El Art.16 establece: “Para garantizar la movilidad y seguridad en el transporte publico deberán establecerse normas técnicas congruentes a las necesidades de las personas con discapacidad. Así mismo se acondicionaran los sistemas de señalización y orientación de espacios físicos”.

El Art.17 regula: “Las instituciones públicas o privadas procuraran que los programas de información al público, sean presentados en forma accesible a todas las personas”.

Estos artículos establecen que las instituciones en cargadas de la autorización de planos y proyectos de urbanización, sean las municipalidades u otras deberán evitar que estas construcciones impidan el acceso o la movilización de las personas con discapacidad, están obligados pues a eliminar cualquier barrera sean de propiedad pública o privada.<sup>28</sup>

## 2. 17.3. LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES (S.A.P.)

La Ley de Ahorro para Pensiones se crea mediante **Decreto Legislativo No. 927, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No. 333, de fecha 23 de Diciembre de 1996**; para administrar fondos de los empleados públicos, privados, municipales y trabajadores independientes; a través de ésta se establecen procedimientos especiales para las personas afiliadas.

**Su objeto es cubrir riesgos de invalidez, vejez y muerte a los trabajadores del sector privado, público y municipal. En donde se contemplan detalladamente los derechos de los afiliados, la obligatoriedad de las cotizaciones, las condiciones y requisitos establecidos para pensionarse.**

Este Sistema comprende el conjunto de instituciones, normas y procedimientos; mediante los cuales se administran los recursos destinados a pagar las prestaciones que deben reconocerse a sus afiliados, para cubrir los riesgos de invalidez y vejez.

---

<sup>28</sup> Ley de Equiparación de Oportunidades, Ministerio del Interior, Diario Oficial No. 95, Tomo No. 347, de fecha 24 de mayo del 2000.

Los derechos de los afiliados de acuerdo al Artículo 2 de la Ley del Ahorro para Pensiones, son:

- a) Sus afiliados tendrán derecho al otorgamiento y pago de las pensiones de vejez, invalidez común y de sobrevivencia, que se determinan en la presente Ley”.
- b) Las cotizaciones de destinarán a capitalización en la cuenta individual de ahorro para pensiones de cada afiliado; al pago de primas de seguros para atender el total de protección que le corresponda, según el caso”.
- c) Las cuentas individuales de ahorro para pensiones serán administradas por las instituciones que se facultan para tal efecto y se denominan Administradoras de Fondos de Pensiones, que son facultadas para el estado para administrar, el sistema estará sujeto al control y vigilancia del mismo por medio de la Súper Intendencia de Pensiones”.
- d) Los afiliados del sistema tendrán libertad para elegir y trasladarse entre las instituciones administradoras y en su oportunidad seleccionar la modalidad de su pensión”.
- e) Las cuentas individuales de ahorro para pensiones serán propiedad exclusiva de cada afiliado al sistema”.
- f) La afiliación al sistema para los trabajadores del sector privado, publico y municipal es obligatorio e irrevocable según las disposiciones de la presente Ley”.

Además de lo anterior, se reconoce protección a los trabajadores independientes, siendo aquellos salvadoreños domiciliados que no se encuentran en relación de subordinación laboral; todos los salvadoreños no residentes, también pueden hacer uso de la afiliación en base al artículo 6 inciso 2° de la Ley de Ahorro Para Pensiones.

En el Art. 13 se establece que durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse las cotizaciones obligatorias en forma mensual al sistema por parte de los trabajadores.

La obligación de cotizar termina al momento de que el afiliado cumple el requisito de edad para pensionarse por vejez aunque no ejerza su derecho y continúe trabajando.

Dicha obligación cesara al ser declarado inválido mediante dictamen o cuando se pensione por vejez, de conformidad al artículo 104 de la misma ley, el cual establece: “Que los afiliados podrán gozar de su pensión por vejez cuando reúnan las siguientes condiciones:

Pensiones por Vejez.

- a) Cuando el saldo de la cuenta individual de la cuenta para pensiones sea suficiente para financiar una pensión igual o superior al sesenta por ciento del salario básico regulador de cada afiliado se estimará el promedio mensual del ingreso base de cotización de los ultimo ciento veinte meses cotizados, según lo establece el artículo 122 de la ley en mención, al mismo tiempo sea igual o superior a ciento sesenta por ciento de la pensión mínima.
- b) Cuando hubiere cotizado durante treinta años continuos o discontinuos independiente de la edad”.
- c) Cuando hayan cumplido sesenta años de edad los hombres, cincuenta y cinco años de edad las mujeres, siempre que registren como mínimos veinticinco años de cotizaciones continuas o discontinuas”.

Según el Artículo 145: “ El monto de la Pensión mínima por vejez será establecido anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley del Presupuesto General del Estado; tomado en cuenta la variación relativa del salario promedio

cotizable del sistema y los recursos disponibles del gobierno central. Según lo determina el artículo 200 de la Ley de Ahorro Para Pensiones, los requisitos por pensión de vejez a los asegurados al Sistema de Pensión Publico son:

- A) Haber cumplido sesenta años de edad los hombres y cincuenta y cinco las mujeres, y contar con un tiempo de cotizaciones registrados de veinticinco años o más.
- B) Registrar un periodo de treinta años de cotizaciones, continuas o discontinuas en el ISSS o en el INPEP independientemente de la edad.

No obstante lo dispuesto la persona que a la fecha de entrada en operaciones al Sistema de Ahorro Para Pensiones registrare treinta y un años de cotizaciones o más, independientemente de su edad podrán acceder a pensión por vejez.<sup>29</sup>

Para efectos de contabilizar los registros de cotizaciones de los trabajadores del sector publico y municipal, se considerara también el tiempo de servicio laboral antes de 1975, si se tratare de cotizaciones de régimen administrativo o antes de 1978 en el caso del régimen docente.

#### 2.17.4. LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

**Creada por El Consejo de Gobierno Revolucionario, el 28 de septiembre de 1949, publicada en el Diario oficial No. 88, Tomo No. 163, de fecha 12 de Mayo de 1954.**

Es otra de las Instituciones que benefician al Adulto Mayor, es el Instituto

---

<sup>29</sup> Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Editor Licdo. Ricardo Mendoza Orantes, Editorial Jurídica Salvadoreña, 6ª. Edición, marzo de 1998.

Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S.), dicha Institución posee un régimen de seguridad hacia los trabajadores estatales y privados, incluyendo en su Ley requisitos necesarios para que los asegurados puedan gozar de los beneficios por vejez, tal como se enuncian en el artículo 32 de la Ley en mención.

En primer lugar uno de los principales requisitos es haber cumplido 70 años el hombre y cincuenta y cinco años de edad la mujer, y en segundo lugar acreditar un período mínimo de cotización equivalente a 750 semanas completas.

**El goce de la Pensión por Vejez comienza desde la fecha que la solicite el asegurado con derecho a ella, además debe gozar de los beneficios a las prestaciones médicas, hospitalarias y farmacéuticas, así mismo, al auxilio de sepelio, de seguro y de enfermedad, en iguales condiciones que los asegurados activos.**

Aparte de éstas prestaciones detalladas, el Seguro Social realiza una labor a favor de los Adultos Mayores, cuyo objetivo es brindar a las poblaciones la oportunidad de aprovechar su tiempo libre en actividades benéficas para sí mismo, ayudar a mejorar su calidad de vida, a combatir la Sociedad, la depresión y aislamiento.<sup>30</sup>

#### **2.17.5. LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.**

---

<sup>30</sup> Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Págs. 74 -75, Año 1995.

Es un Instituto Oficial Autónomo con recursos propios y tiene como objetivo principal realizar en forma integral los fines de previsión y seguridad social para los elementos de la Fuerza Armada y sus familiares.

En el contexto de ésta Ley podrá denominarse el Instituto o podrá abreviarse I.P.S.F.A. La cual creada mediante el **Decreto No. 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 1980 publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 269, de fecha 3 de diciembre de 1980.**

La Ley en referencia en su artículo 3 expresa que se aplicará “a todo Militar, Funcionario o Empleado que esté de alta en la Fuerza Armada cualesquiera sea su forma de nombramiento y la manera de percibir su salario”. Asimismo, en el artículo 18 se garantizan las prestaciones que se otorga a sus afiliados entre los cuales se citan: Pensiones de Invalidez, Pensiones por Retiro, Pensiones de sobrevivientes, Fondo de Retiro, Seguro de Vida Solidario y Auxilio de Sepelio.

En la sección Novena se establece los programas Adulto Mayor

Art.58-C.-El instituto desarrollara programas de las Personas Adultas Mayores para sus afiliados pensionados, a fin de mejorar su nivel y fortalecer la salud de los mismos, el Reglamento General y los específicos establecerán la forma y condiciones en que se proporcionara esta prestación.<sup>31</sup>

## **2.18. REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR.**

---

<sup>31</sup> Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Creado mediante **Decreto Legislativo No. 78, publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo No. 356, de fecha 5 de septiembre del 2002** que conforme a principios y mandatos en el Código de Familia y Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor, es pertinente que se emitiera el Reglamento que desarrolle y facilite la aplicación de la Ley al que alude este reglamento.

Tiene por objeto, garantizar, desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, y con ello a asegurar la atención integral que de conformidad con esta debe ofrecerse a las Personas Adultas Mayores.

El Art. 3 establece que se considera Persona Adulta Mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad. En caso de duda, se presumirá que es una Persona Adulta Mayor, de conformidad al derecho común. Para demostrar tal calidad bastará que la Persona Adulta Mayor, presente su documento de identidad personal.

Los extranjeros probarán su calidad de beneficiarios, con su pasaporte o con el documento de identificación para extranjeros otorgado por la autoridad competente.

El Art. 4 se aplicará a las siguientes áreas de intervención en cuanto a:

- a) Salud y Nutrición
- b) Seguridad y Previsión Social
- c) Trabajo
- d) Educación, Recreación, Cultura y Deporte
- e) Vivienda y Accesibilidad

El Art. 5 reza: "Los principios que orientan La Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, incorporados en la ley y en este reglamento, son las siguientes:

- a) **Universalidad:** Consiste en que los recursos económicos cubran las necesidades básicas del Adulto mayor en general, sin importar raza, religión, o ideologías políticas, pues lo que se pretende es beneficiar a estos grupos sociales que viven en áreas rurales y marginales y solamente se lograra entendiendo las acciones que contempla la Política para solventar las necesidades primordiales de estas personas.
- b) **Normalización:** Esencialmente este principio establece el respeto, la protección y las oportunidades que deben brindarles las comunidades, la familia y la sociedad a los Adultos Mayores. Pues este grupo social tiene derecho como todos los ciudadanos a disfrutar de los avances y mejoras sociales y económicas que experimenta el desarrollo del país.
- c) **Democratización:** Este principio establece la participación activa de los Adultos Mayores en el desarrollo social, económico y político de nuestro país, creando políticas y estrategias que garanticen la calidad de vida de este grupo social.

El Art. 6 establece: "El Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas Adultos Mayores, se creo para la ejecución del conjunto de las acciones gubernamentales y No gubernamentales coordinará con los otros organismos de la administración pública, las municipalidades y las organizaciones No gubernamentales, la aplicación del presente reglamento".

El Art. 7 reza: "El Consejo estará integrado por el Titular o Representante Legal de las Instituciones que establece la Ley. Así mismo, formará parte del Consejo un miembro que tenga la calidad de representante legal de las

Asociaciones o Fundaciones que trabajan a favor de las Personas Adultas Mayores legalmente constituidas e inscritas ante la Secretaria Nacional de la Familia, elegido según el procedimiento establecido en el Artículo 56 de este reglamento”.

El Art. 8 establece que para el cumplimiento de sus atribuciones y para realizar su objeto, el consejo tendrá la siguiente estructura Organizativa:

1. El Consejo
2. La Coordinación; y
3. El Comité Técnico de Apoyo

El Art. 11 regula Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo realizará las siguientes funciones:

- 1º) Elaborar informes nacionales e internacionales de la situación de la Atención Integral las Personas Adultos Mayores, así como de sus avances;
- 2º) Evaluar y dar seguimiento en forma periódica a nivel nacional, al cumplimiento de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor;
- 3º) Elaborar indicadores sociales sobre la Atención de las Personas Adultas Mayores en todas las áreas;
- 4º) Gestionar cooperación técnica en apoyo al cumplimiento de sus objetivos y de los fines de la ley;
- 5º) Autorizar la creación y cierre de los Centros de Atención Públicos, Privados y Municipales de conformidad con la ley y las normas que se dicten para este fin.
- 6º) Remitir al Ministerio de Hacienda la recomendación de ajustar las prestaciones económicas y sociales que le proporcionan a la población jubilada, de conformidad a los estudios actuariales que se realicen;

- 7º) Hacer propuestas para la revisión de las leyes existentes; con el objeto de armonizarlas a la ley y al presente reglamento en beneficio de las Personas Adultas Mayores.
- 8º) Emitir opinión sobre el otorgamiento de personalidad jurídica a una Asociación o Fundación que tenga por objeto brindar Atención a las Personas Adultas Mayores, según lo solicite el Ministerio de Gobernación;
- 9º) Designar comisiones de trabajo y sólidas al extranjero;
- 10º) Elaborar su reglamento Interno;
- 11º) Nombrar de entre su seno a un (a) Secretario (a) de Actas;
- 12º) Elaborar un plan de trabajo anual con los insumos de las instituciones que lo conforman;
- 13º) Elaborar normas, manuales e instructivos para fortalecer y desarrollar las actividades a favor de las Personas Adultas Mayores, incluidas las que se realicen dentro de los Centros de Atención; y,
- 14º) Las demás que la ley y este reglamento le señalen.

El Art. 12 establece la Coordinación del Consejo la cual será ejercida por la persona titular de la Secretaria Nacional de la Familia, y en consecuencia, tendrá la Representación Legal del mismo.

El Art. 13 reconoce que la persona que ejerza la coordinación tendrá las siguientes funciones.

- a) Hacer las convocatorias para las respectivas reuniones del Consejo.
- b) Dirigir los debates en el seno del Consejo y recibir las votaciones;
- c) Administrar los fondos que por gestión se realicen antes Organismos Públicos, Privados, Nacionales e Internacionales;
- d) Solicitar un plan de trabajo anual a las instituciones que conforman el Consejo;

- e) Someter y presentar para su aprobación el Plan de Trabajo Anual;
- f) Elaborar los informes económicos al finalizar cada año de gestión del Consejo;
- g) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- h) Juramentar al Comité Técnico de Apoyo;
- i) Convocar para la elección del Representante de las Asociaciones o Fundaciones Legalmente constituidas e inscritas en la Secretaría Nacional de la Familia para conformar el Consejo;
- j) Suscribir toda clase de Convenios con entidades públicas, privadas o municipales, nacionales o internacionales, previa autorización del Consejo;
- k) Solicitar información actualizada a otras instituciones sobre Adultos Mayores;
- l) Presentar al Consejo los informes del Comité Técnico de Apoyo de las supervisiones realizadas a los Centros de Atención y Albergues; y,
- m) Las demás que se le asigne este reglamento.

El Capítulo IV desarrolla todo lo que el Comité Técnico de Apoyo ejecutará a través de los Programas para las Personas Adultas Mayores

El Art. 14 establece que para el seguimiento y evolución de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, su Plan de Acción, la Ley y el presente Reglamento, el Consejo contará con un Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los Adultos Mayores, el cual estará integrado por un representante nombrado por cada miembro que conforma el Consejo.

El Art. 15 señala las funciones del Comité Técnico de Apoyo serán las siguientes:

- a) Ejecutar todos los acuerdos y resoluciones que emanan del Consejo;

- b) Velar porque las instituciones que conforman el Consejo cumplan con la ley, el presente reglamento y dar seguimiento interinstitucional a la Política Nacional y al Plan de Acción de ésta;
- c) Coordinar y supervisar los programas y proyectos favor de los Adultos Mayores, que originen en el seno del Consejo;
- d) Coordinar y supervisar el funcionamiento de todos aquellos servicios implicados en la Atención Integral a la Persona Adulta Mayor, para que se cumplan las Políticas y Directrices del Consejo;
- e) Realizar visitas periódicas a los Centros de Atención y emitir informes sobre el funcionamiento de los mismos;
- f) Canalizar toda clase de ayuda a favor de las Personas Adultas Mayores;
- g) Presentar al Consejo todas las peticiones que se canalicen a través de las instituciones que lo conforman;
- h) Promover que las personas y entidades que indica la ley cumplan sus obligaciones para con la Persona Adulta Mayor;
- i) Apoyar al Consejo en la elaboración del Plan de Trabajo, informe económico, entre otros; y,
- j) Todas aquellas que el Consejo y el Reglamento le asignen.

El Art. 16 reza: “La Coordinación del Comité Técnico de Apoyo, recaerá en la persona de la Secretaria Nacional de la Familia a cuyo cargo están los programas y proyectos dirigidos a las Personas Adultos Mayores”.

La persona que tenga a su cargo a la coordinación, tendrá la atribución de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité, elaborar la agenda y registrar mediante acta los acuerdos y resoluciones del mismo.

En cuanto a la Atención Integral Para la Protección de la persona Adulta Mayor establece:

El Art. 18 regula:” El Consejo, con la participación de las instituciones que lo conforman, facilitará los medios y condiciones necesarios, a fin de que toda Persona Adulta Mayor reciba Atención Integral que le permita acceso a Seguridad Alimentaría y Nutricional, Tratamiento Médico y Medicinas, dentro de un ambiente seguro y de respeto por las personas a quienes legalmente corresponde, y en su defecto, por El Estado”.

Esta disposición esta relacionada al articulo 66 de la Constitución y el articulo 10 de la Ley de Atención Integral en la cual se establece que las personas Adultas Mayores gozaran de atención medica integral gratuita, y las instituciones que integran el Consejo facilitarán los medios y condiciones necesarias, a fin de que toda Persona Adulta Mayor reciba la atención integral que le permita tener una alimentación nutricional segura, tratamiento medico y medicinas.

El Art. 19 esta íntimamente relacionado al artículo 12 de la ley, el cual regula que la atención de las Personas Adultas Mayores deberá ser oportuna y eficaz a fin de prevenir las enfermedades que agobian a este sector tan especial. Para ello se deberá:

- a) Diseñar programas de promoción, prevención, atención a la enfermedad y rehabilitación con el propósito de disminuir los factores de riesgo;
- b) La atención de las personas Adultas Mayores será brindada con enfoque gerontológico por personal capacitado, en los diferentes niveles de atención;
- c) El personal de salud deberá estar capacitado en actividades de promoción, prevención, detección, tratamiento y seguimiento de la salud de las personas Adultas Mayores.

El Art. 21 regula: "Los centros de atención públicos y privados o municipales, asilos residencias y centros de día que brinden atención a la Persona Adulta Mayor deben contar con la atención geriátrica adecuada propiciando así la atención integral en salud de estas personas".

El Art. 22 establece: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social orientara a los centros de atención y comedores populares, en lo concerniente a la elaboración o, preparación de alimentos condiciones de higiene y de infraestructura mínima".

El Art. 24 reza: "El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones y los Propietarios o Administradores de Centros de Trabajo del Sector Público y Privado, adoptarán todas las medidas tendientes a que las Personas Adultas Mayores se informen de los derechos que la jubilación trae consigo, de los trámites a realizar y a las instancias a las que el beneficiario debe acudir para el otorgamiento de la pensión".

Esta disposición esta relacionada al artículo 50 de la Constitución y a los artículos 307 y siguientes del Código de Trabajo y el artículo 20 de la ley en los cuales se establece que las instituciones que presten este servicio de la seguridad Social, tendrán que contar con las medidas pertinentes para informarles a las personas Adultas Mayores los derechos de su jubilación y los tramites a realizar para el beneficio del otorgamiento de pensión.

El Art. 31 establece:" El Consejo a través del Comité Técnico de Apoyo, realizara acciones tendientes a la prevención y erradicación de practicas de discriminación en razón de su edad en los centros de trabajo, el Comité junto al

Ministerio de Trabajo y Previsión Social se encargaran de proteger los derechos de los Adultos Mayores de Acuerdo al principio de igualdad de la Constitución”.

El Art. 32 relacionado al artículo 17 de la ley en donde establece que el Consejo a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social vigilará que los despidos sean por causa justificada para garantizarle el cumplimiento de los derechos laborales que les corresponden.

El Art. 35 reza:” El Consejo velará para que el Ministerio de Educación, ejecute las medidas necesarias para que las Personas Adultos Mayores tengan fácil acceso a la enseñanza básica a través de una educación formal, técnica y no formal permanente”.

El Art. 36 establece: ”El Consejo, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de los Deportes y las instituciones que trabajan a favor de las Personas Adultos Mayores, deberá diseñar y ejecutar programas recreativos mediante los cuales se organicen paseos, excursiones, caminatas y eventos deportivos”.

El Art. 37 reza. ”El Consejo velará porque el Instituto Nacional de los Deportes fomente la participación de las Personas Adultas Mayores en actividades deportivas, incluyéndola en su calendario que organiza para todo el año.

El Art. 38 establece lo relacionado al artículo 34 de la ley en donde el Consejo velará porque el Consejo Nacional Para la Cultura y el Arte, desarrolle programas de intercambio de conocimientos para el rescate histórico, cultural y de transmisión de experiencias en los que participen las Personas Adultas

Mayores para que estos sean promotores y transmisores de conocimientos, cultural y valores.

El Art.39 regula:” El Consejo y el Consejo Nacional Para la Cultura y el Arte, coordinaran con las Asociaciones y Fundaciones que brindan atención a la persona Adulta Mayor, a la promoción de programas que motiven la participación de las Personas Adultas Mayores a prestar servicios de voluntariado; los cuales podrán desarrollar en escuelas, en los centros de bienestar infantil y en la comunidad”.<sup>32</sup>

El Art. 41 establece lo relacionado al Capitulo III articulo 12 de la Ley de equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y el articulo 29 de la ley en que se establece que las instituciones responsables de autorizar planos y proyectos de urbanización; garanticen que las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, Jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad publica o privada, brinden la atención a las personas y garanticen el acceso a las mismas y a los servicios que en ella se presten. El Consejo velara y Coordinará para que se cumplan las condiciones de accesibilidad; para las personas Adultas Mayores y discapacitados.

El Art. 45 establece: ”Cuando una Persona Adulta Mayor sea objeto de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, se recurrirá a las disposiciones que establece la ley contra la Violencia Intrafamiliar y la legislación de Familia. Si los hechos son constitutivos de delitos, deberá atenderse a lo que dispongan los Códigos Penal y Procesal Penal”.

---

<sup>32</sup> Reglamento de la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor, Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, Secretaria Nacional de la Familia, Año 2002.

El Código Penal en sus artículos 200-201 y 338-A establecen las sanciones que caerán sobre la persona que cometa una falta o delito ante la Persona Adulta Mayor.

El Art. 46 señala: "El Centro de Atención que ubique a una Persona Adulta Mayor cuyos derechos estén siendo vulnerados o se encuentre en situación de riesgo, deberá orientarle para que acuda a la instancia competente a fin de garantizarle sus derechos o brindarle seguridad. Si las circunstancias impiden que la Persona Adulta Mayor acuda por sí misma a tal instancia, el Centro de Atención debe comunicarlo a la Secretaría Nacional de la Familia, para que ésta proceda conforme el caso lo requiera.

..... **Las instituciones del Ministerio Público asumirán, según sea el caso, la representación de las Personas Adultas Mayores, que hayan sido víctimas de violencia intrafamiliar o de hechos delictivos".**

..... **Esta disposición se refiere a que cuando cualquier centro de atención tenga el conocimiento de alguna Persona Adulta Mayor, a quien se les está violentando sus derechos se encuentre en una situación que ponga en peligro su vida, deberá orientarse para que acuda a la Fiscalía General de la República, Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, o tribunales a que corresponda el delito o falta; para que estos hagan valer sus derechos y le brinden seguridad. Si por alguna incapacidad física no pudiera hacerlo el centro de atención debe comunicarlo a la Secretaría Nacional de la Familia para que esta proceda conforme al caso que se refiere.**

..... El Art. 47  
regula: “El Consejo a través de las instituciones tratara por todos los medios posibles en sensibilizar a la población en general sobre el impacto que tiene la violencia hacia la Persona Adulta mayor; así como de prevenir y erradicarla”.

..... El Art. 48  
reza: “Las Personas Adultas Mayores serán beneficiarias de la atención integral y de los derechos reconocidos por la ley y el reglamento. Para la obtención de los beneficios de la Atención Integral, los Adultos Mayores deberán identificarse con el documento único de identidad su defecto, por cualquier otro medio legal que los identifique”.

..... La  
carencia de documento de identificación alguna, no eximirá a funcionarios e instituciones que tienen el deber de protección de los Adultos Mayores de otorgarles los beneficios que les son reconocidos a estas personas por la ley, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 del presente reglamento.

..... El Art. 49  
En lo que respecta a las prestaciones que permiten satisfacer todas las necesidades de alimentación, habitación, vestido, conservación de la salud y educación de las Personas Adultas Mayores, estarán obligados a proveérselas aquellos a quienes el Código de Familia les impone tal responsabilidad.

..... De igual  
forma las instituciones que conforman el consejo están obligadas a

**proveer a los Adultos Mayores todas las necesidades básicas como son la alimentación, vestido, vivienda, salud. Así mismo el artículo 204 del Código de Familia, los deberes de los hijos frente a los padres en asistirlos en todas las circunstancias que lo requieran, especialmente en la ancianidad.**

..... **En los artículos 50-51-52 se establece que el Consejo velará porque el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantice la salud; así mismo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberán brindar la atención técnica para que estas personas puedan dirigir o administrar microempresas; de igual modo el Ministerio de Educación trae consigo mediante programas de alfabetización, el desarrollo de la educación primaria, básica y superior para las personas Adultas Mayores, cumpliendo así con la atención integral que estas personas necesitan.**

..... **El Art.53 establece:” El Consejo realizará las gestiones necesarias, para que las instituciones del Ministerio Público creen o fortalezcan en su caso, una unidad, sección o departamento que proporcione orientación y protección legal, en forma de tutela o de asistencia jurídica gratuita, a las Personas Adulta Mayor”.**

..... **En esta disposición el consejo hará las gestiones que sean necesarias para que la Fiscalía General de la República, Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, fortalezcan la Unidad de Familia que dichas instituciones tienen; para que proporcionen,**

**orienten y den protección legal o asistenta jurídica gratuita a las personas Adultas Mayores.**

..... **El Art. 54 reconoce que las Personas Adultas Mayores gozarán gratuitamente de los servicios que preste el sector público, ello incluye a los servicios que preste el Sistema Nacional de Salud Pública, los Programas de educación física y deportes administrados por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, la entrada a museos, bibliotecas y parques nacionales administrados por el Estado, y a los Centros de Recreación del Estado. Cuando se trate de espectáculos deportivos organizados por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, el ingreso de las Personas Adultas Mayores será gratuito.**

..... **En los convenios que el Consejo gestione o suscriba, a favor de las Personas Adultas Mayores, se procurará que se estipulen descuentos significativos en bienes y servicios, proporcionales a los ciclos económicos, en beneficio de la población Adulta Mayor.**

Este artículo se refiere a las personas adultas mayores gozaran gratuitamente de los servicios que preste el sector publico en las cuales se extiende que el Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, los programas de educación física y deportes que es administrado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), la entrada a museos, bibliotecas, parques nacionales, y de centros de recreación del Estado. Además el INDES cuando realice algún espectáculo deportivo garantizara que las personas Adultas Mayores ingresen

gratuitamente sin pagar un solo centavo.<sup>32</sup>

## **2.19. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA**

Creado según **Decreto Legislativo No. 44, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 315, de fecha 25 de mayo de 1992.**

Que en relación al artículo 58-C sobre los programas para la persona Adulta Mayor de la Ley de instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, el Reglamento General de dicha ley establece los lineamientos en que se proporcionara las prestaciones a dichos programas y para ello se establece:

El Art.81 establece:” El instituto podrá desarrollar los programas de los Adultos Mayores establecidos en ley, directamente o por medio de un organismo de servicio especializado dependiente del mismo.

Los referidos programas tendrán por finalidad mejorar las condiciones de vida material, moral, y espiritual de los afiliados pensionados y en cuanto fuere posible de su grupo familiar.

Dentro de los programas deberá darse preferencia a la atención geriátrica orientada a la prevención de enfermedades y preservación de la salud mental programación de actividades participativas en los campos culturales, educativo, recreativos y de terapia ocupacional; para una mejor aplicación de dichos programas el instituto podrá coordinar actividades, relacionarse o

---

<sup>32</sup> Reglamento de la Ley de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, Consejo Nacional de Atención a los Programas de los Adultos Mayores, Secretaria Nacional de la Familia, Año 2002.

intercambiar experiencias e información con otros entes afines”.<sup>33</sup>

Este artículo se aplica en el ISPFA, ya que los pensionados asisten al Programa de aspecto Preventivo que se imparte en la institución una vez al mes cumpliendo así el programa de prevención de enfermedades y de la salud mental, el programa Recreo- Educativo esta orientado a la participación de actividades en los campos culturales, educativos, recreativos y específicamente de terapia ocupacional, con énfasis en el conocimiento de variados oficios.

2.20. MANUAL DE OPERACIÓN TÉCNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN  
..... SALUD  
DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.

..... **Resolución Ministerial No. 373, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo que dice:**  
**“Compete al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dictar las Normas y Técnicas en materia de salud”; y con el propósito, de establecer lineamientos técnicos de atención integral en salud de la Persona Adulta Mayor que guíen y estandaricen las acciones a ejecutar por los establecimiento de salud, orientándolos a favorecer la participación activa de los mismos, la familia y la comunidad, con miras a mejorar las condiciones de salud de este grupo poblacional.**

..... **La misión de este Manual comprende facilitar y orientar las intervenciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en las Personas**

---

<sup>33</sup> Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

**Adultas Mayores, que permitan una atención integral con calidad y calidez en los diferentes escenarios en donde se desenvuelven.**

**Dentro de los objetivos se encuentran establecidos los siguientes:**

- 1- Normalizar en el sector, las acciones en salud dirigidas a la atención de las Personas Adultas Mayores**
- 2- Garantizar la uniformidad de la atención integral en salud de la Persona Adulta Mayor, en la familia, comunidad, en lo laboral, educación y en el establecimiento de salud.**
- 3- Desarrollar intervenciones en las Personas Adultas Mayores con base en las guías técnicas de atención.**
- 4- Aplicar el sistema de referencia y retorno para satisfacer las necesidades de atención curativa y de rehabilitación.**
- 5- Establecer lineamientos para la conducción de las intervenciones integrales de las Personas Adultas Mayores a los diferentes niveles de la red de servicios de salud.**

..... **Dentro de la Normativa del Proceso de Atención Integral en Salud de las Personas Adulta Mayor encontramos 5 componentes los cuales son:**

- a) Crecimiento y desarrollo,**
- b)..... Salud Sexual,**
- c) Promoción de la salud Mental,**
- d) Morbilidad, Daño y Rehabilitación,**

**f) Saneamiento Básico y Calidad Ambiental.**

..... La promoción de salud y la detención oportuna serán la base de la prevención y estarán orientadas a prevenir o disminuir los factores de riesgo (descubrir tempranamente cualquier alteración física o mental)

..... La atención de la Persona Adulta Mayor será brindada con enfoque gerontológico por el personal de salud capacitado, en los diferentes niveles de atención.

..... El grado de intervención a la problemática de salud detectada se hará de acuerdo a la capacidad resolutive del establecimiento de salud, priorizando las intervenciones en base a necesidades.

..... El personal medico que atienda a las Personas Adultas Mayores, no, deberá de realizar mas de 3 atenciones por hora de pacientes nuevos.

..... El personal de salud, deberá estar capacitado en actividades de promoción, prevención, de tensión, tratamiento y seguimiento de la salud de las Personas Adultas Mayores.

..... Las actividades a desarrollar en el ambiente familiar se harán a través de la

**visita domiciliar, realizada por el personal de enfermería y promotor de salud.**

..... **En el escenario Comunidad se aprovechará la organización ya existente para desarrollar las acciones de salud o se organizarán grupos en caso necesario.**

..... **Se deberá establecer coordinación con los centros escolares, del área de su responsabilidad, para orientar a los docentes sobre el desarrollo de los temas de salud relacionados a las Personas Adultas Mayores.**

..... **Las acciones a desarrollar en el ambiente laboral, se harán en coordinación con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, donde corresponda, o coordinados directamente con los patronos (microempresa, talleres, sastrerías, otros).<sup>34</sup>**

### **CAPITULO III**

## **EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL Y PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.**

---

<sup>34</sup> Manual de Operación Técnica en Salud de la Persona Adulta Mayor, publicación auspiciada por la Organización Panamericana de la Salud Representación en El Salvador, con financiamiento de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional ASDI. .Año 2000.

El presente Capitulo tiene por objeto el desarrollo de los aspectos importantes en que se fundamenta en la Política Nacional de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor, la cual fue creada por la Secretaria Nacional de la Familia con la finalidad de brindar protección jurídica y social a los Adultos Mayores, que son marginados, discriminados y vulnerados en sus derechos fundamentales, así mismo, la Política se orienta a incorporar a instituciones gubernamentales y no gubernamentales, como también, a la familia a trabajar en beneficio de este sector de la población y brindarles oportunidades para que puedan ejercer sus derechos humanos en nuestra sociedad.

Para efectos de esta investigación, entenderemos por Política Nacional a favor de la Persona Adulta Mayor: El esfuerzo por dar cumplimiento a los objetivos del Plan Social de Gobierno, el cual constituye un instrumento que garantiza la protección integral de los Adultos Mayores.

### **3.1. Origen Histórico de la Política Nacional**

En la actualidad existe conciencia de que el aumento de la población mayor representa para el país y la humanidad un reto al que es imprescindible dar una respuesta adecuada, sobre todo teniendo en cuenta que las condiciones de vida no le son favorable. Para llegar a crear la Política Nacional de la Persona Mayor, se hizo necesario considerar las diferentes iniciativas a nivel nacional e internacional que orientan a la definición de política y que ayudaran a dar una respuesta integral y coherente a este sector de la población.

El objetivo básico consistía en evitar la erosión de las propias estructuras del Estado, por lo que se consideraba necesario definir políticas programas y proyectos adecuados con el objeto de superar las situaciones irregulares

dañinas para las familias y atacar la crisis de la seguridad y unidad familiar. Para ello se preciso crear un organismo rector de más alto nivel capaz de aglutinar esfuerzos orientados a superar los problemas existentes en ese campo.

Se considero en su momento, contar con una Política cuya finalidad fuera armonizar las acciones de los organismos públicos y privados que permitiera coordinar el accionar de las actividades de protección y atención para el Adulto Mayor.

Por todo el aspecto anteriormente mencionado, la Política Nacional de Atención a los Adultos Mayores, promueve mejores condiciones de vida a las personas mayores, promueve iniciativas de legislación de acciones con la participación de la sociedad civil, en coordinación con el gobierno, así como de los principios inspiradores y directrices de los compromisos del país a nivel internacional.

### 3.2. SITUACION DEMOGRAFICA ACTUAL DE LA PERSONA ADULTA ..... MAYOR.

..... **En El Salvador, la población total mayor de 60 años es de 451,705 personas, representando el 8% de la población. El total de hombres Adultos Mayores en el país actualmente es de 201, 488, y el de mujeres es 250,217.**

..... **En cuanto al estado familiar, el total de la población Adulta Mayor, el 34% se declara casado, el 16.5% en unión no matrimonial, y el 21% en viudez.**

..... **Con**  
**respecto a la actividad socio-económica, el 38.5% de la población mayor de 60 años, se declara económicamente activa, y el 61.5% se declara económicamente inactiva.**

..... **En cuanto**  
**a la vivienda el 55.3% de sus ocupantes son propietarios de las mismas y el 52.6% están construidas con material de concreto o mixto, el 26.7% de adobe y el 12% de bahareque; otros tipos de materiales con porcentajes menores, son 2.9% de madera, 2.7% de paja, palma u otro vegetal, 1.9% lamina metálica, 1.2% desechos y otros.**

..... **De**  
**acuerdo a las categorías ocupacionales en las que se encuentran las Personas Adultas Mayores es de 56.0%(hombres) 46.8% (mujeres) dice trabajar por cuenta propia y el 15.3% (hombres), 4.5% (mujeres) como asalariado permanente y por ultimo el 14.9% (hombres), 6.0% (mujeres) declararon ser patronos.**

..... **Sobre**  
**educación cabe señalar que el 53.4% de la población mayor del país es analfabeta, de los cuales el 46.7% son hombres y 59.1% son mujeres.**

..... **En**  
**relación a la salud física, la descripción de los problemas y necesidades de los Adultos Mayores tienen mayor relevancia ya que los estudios**

**realizados por la Secretaria Nacional de la Familia detectaron que de cada 10 personas mayores 8 tenían problemas de salud.** <sup>35</sup>

### **3.3. NATURALEZA DE LA POLITICA NACIONAL**

LA Política de Atención a la Persona Adulta Mayor, esta orientada a propiciar condiciones favorables, para que los Adultos Mayores puedan sobrevivir en una sociedad justa y solidaria, aportando a la vez conocimientos y experiencias a las nuevas generaciones en formación; además garantizar a dicha población seguridad social, económica y mantenerla en plena capacidad de independencia; esta Política se fundamenta en los principios de solidaridad, participación, equidad y dignidad, como normas básicas.<sup>36</sup>

### **3.4. DEFINICION Y PRINCIPIOS DE LA POLITICA**

#### **Definición de la Política:**

La Política de Atención a la Persona Adulta Mayor, en principio esta orientada a mantener a las personas en dicha categoría integradas a la sociedad así como a ejercer sus derechos en las decisiones que les afecten, además de participar en los beneficios del desarrollo social y económico del país.

Esta política se define como un conjunto de medidas que dicta el Estado para atender a las personas de 60 años y más, propiciando condiciones

---

<sup>35</sup> Directorio de Instituciones Dedicadas a la Atención de las Personas Adultas Mayores en El Salvador, Pág.2-3, Año 2002.

<sup>36</sup> Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, 2da. Edición, Secretaria Nacional de la Familia, Págs.17-18 Año 2001.

favorables para su integración en el seno de la familia, la comunidad y la sociedad.

### **Principios Rectores de la Política Nacional.**

La Secretaria Nacional de la Familia considero importante incorporar en la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, principios básicos que sirvan de fundamento para el logro de la misma y de esta manera poder involucrar al Adulto Mayor a una vida mas activa y productiva en nuestro país y además, que responda con los Principios Universales de Derechos Humanos, estos principios son los siguientes:

#### **1- Principios de Universalidad**

Consiste en que los recursos económicos cubran las necesidades básicas del Adulto mayor en general, sin importar raza, religión, o ideologías políticas, pues lo que se pretende es beneficiar a estos grupos sociales que viven en áreas rurales y marginales y solamente se lograra entendiendo las acciones que contempla la Política para solventar las necesidades primordiales de estas personas.

#### **2- Principio de Normalización.**

Esencialmente este principio establece el respeto, la protección y las oportunidades que deben brindarles las comunidades, la familia y la sociedad a los Adultos Mayores. Pues este grupo social tiene derecho como todos los

ciudadanos a disfrutar de los avances y mejoras sociales y económicas que experimenta el desarrollo del país

### **3- Principio de Democratización.**

Este principio establece la participación activa de los Adultos Mayores en el desarrollo social, económico y político de nuestro país, creando políticas y estrategias que garanticen la calidad de vida de este grupo social.<sup>37</sup>

#### **3.5. Objetivos Generales de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor.**

La Política Nacional a favor de las Personas Mayores en El Salvador está dirigida a:

- A. Contribuir al logro de una sociedad integrada, en la cual todas las Personas Mayores tengan acceso al aporte y a los beneficios del desarrollo económico y social, eliminándose toda explotación o trato discriminatorio abusivo o degradante.
- B. Procurar la seguridad económica y social de la población mayor para la satisfacción de sus necesidades vitales básicas y elevar su calidad de vida.
- C. Apoyar a las Personas Mayores a llevar una vida independiente en el contexto de sus familias y comunidad durante el mayor tiempo posible y evitando su exclusión y aislamiento de las actividades de la sociedad.

---

<sup>37</sup> *Ibíd.*, Págs. 18,19.

- D. Propiciar actitudes positivas de la sociedad en general y de las Personas Mayores en particular hacia el envejecimiento y la vejez, que permitan asumir plenamente esta etapa de la vida con sus problemas y oportunidades.
- E. Fomentar la participación activa de las Personas Mayores en la formulación, ejecución y evaluación de la política.

### **3.6. Áreas de Cobertura Social a favor del Adulto Mayor**

El Código de Familia, establece en su artículo 400 y 401 , las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Protección de la Persona Adulta Mayor, así como también la nueva Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, en su artículo 7 la cual viene a complementar la función de dicho Sistema, con la Creación del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, en donde dichas Instituciones asumirán la responsabilidad de ejecutar programas en forma permanente y obligatoria que vayan encaminadas a beneficiar al Adulto Mayor, juntamente con la coordinadora de todos esos programas como lo es la Secretaria Nacional de la Familia, quien asumiendo la responsabilidad que el Estado ha delegado a dicha Institución; consideró importante crear en el año de 1998 la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, con el objetivo de incorporar programas y actividades benéficas para la Atención Integral de este sector, incluyendo en la Política Áreas de Intervención a favor de la Persona Adulto Mayor . A continuación se explica brevemente cada una de estas áreas:

#### **a. Salud y Bienestar Social**

Esta área de Intervención pretende en primer lugar, fomentar en las familias y comunidades, la protección y los cuidados que deben brindar a los

Adultos Mayores para que puedan llegar a esta etapa de la vida en las mejores condiciones de salud. Pero para ello es necesario contar con servicios de atención de salud, que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como prevenir o retrasar la aparición de las enfermedades y que este sector de la población pueda llevar una vida independiente en el seno de la comunidad, durante el mayor tiempo posible.

Con esta finalidad, la Política Nacional pretende dar cumplimiento a sus objetivos, los que consisten en darle cobertura a sus programas de salud a nivel nacional y concientizar a las instituciones estatales y privadas a colaborar en la prestación de servicios, ya sea geriátrico o gerontológico, para la población mayor.

#### **b. Situación Económica**

Uno de los objetivos en esta área de intervención, es concientizar a la sociedad que uno de los derechos fundamentales de los Adultos Mayores es el no ser discriminado, por razón de su edad, pues aún son personas productivas que pueden hacer uso de oportunidades que generan ingresos; por tal razón, es necesario brindar el apoyo con la creación de proyectos en los cuales puedan desempeñarse de acuerdo a sus habilidades, para ello se necesita la colaboración del Estado y de la Empresa Privada, abriendo fuentes de trabajo para este sector de la población y que puedan sentirse útiles y productivos hacia sus familias y la comunidad.

#### **c. Educación, Cultura y Recreación**

Una de las metas principales de la Política Nacional es cumplir con sus objetivos que van en beneficio de los Adultos Mayores, por tal razón lo que

pretende esta área de intervención es brindar oportunidades, para que este grupo social participe de las actividades de la sociedad y contribuyan a ellas siempre que estén dispuestos, incorporándose a programas educativos, con el objeto de mejorar la alfabetización, así mismo, compartir sus conocimientos, sus capacidades, sus valores y experiencias con las nuevas generaciones. Además así se brinda la oportunidad que los Adultos Mayores permanezcan activos y participen de las actividades recreativas que se desarrollan en sus comunidades

#### **d. Vivienda , Transporte y Accesibilidad**

Tener una vivienda digna es el ideal de toda familia salvadoreña, pero es más preocupante para los Adultos Mayores que no tienen la accesibilidad para poder adquirir casa propia por el elevado costo de la vida; con base a lo expuesto, es que la Política Nacional ha considerado de suma importancia incorporar entre sus metas, programas de ayuda financiera, construcción de vivienda y otros, pues lo que se pretende es velar porque el Adulto Mayor tenga una vivienda adecuada a sus necesidades.

Además es necesario fomentar los valores morales, el respeto, la comprensión y tolerancia hacia este grupo social por parte de conductores de los medios de transporte, que muchas veces brindan un trato indebido a estos grupos vulnerables, por ellos se pretende facilitar tarifas adecuadas que les faciliten el uso de las unidades de transporte colectivo.

#### **e. Protección Jurídica**

Podemos decir que el Adulto Mayor ve protegidos sus derechos fundamentales a través de la legislación nacional, quienes velan por el

cumplimiento de sus derechos, pues en nuestro Código de Familia se establece en el Capítulo I, Título III, el Sistema Nacional de Protección a la Familia y Adulto Mayor, así también la nueva Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor viene a brindarle mayor seguridad en diversas áreas, con el objetivo de garantizar disposiciones favorables a este sector de la población y con el propósito de erradicar el trato inhumano y la discriminación de los mismos. Por tal razón, al crearse esta área de trabajo en la política lo que se pretende es promulgar normas específicas para estos grupos sociales.

#### **f. Asistencia para Personas Mayores en Situación de Indigencia**

El acelerado crecimiento de la población Adulto Mayor indigente que existe en nuestro país, es un problema preocupante, porque en vez de minimizarse existe un acelerado crecimiento de estos grupos, por lo que esta área de acción de la política, pretende contar con investigaciones diagnósticas, para saber con la cantidad de población que se encuentra en las condiciones expresadas y poder integrarlos a nuestra sociedad, a través de la creación de servicios de ayuda para fomentar el apoyo a este grupo social e integrarlos a una vida productiva.

#### **g. Capacitación**

Esta área de Intervención se orienta al desarrollo de programas y capacitaciones por parte de Instituciones públicas y privadas; además el núcleo familiar debe brindar una mejor atención, protección de servicios de rehabilitación, estímulo social y mental en un ambiente humano y seguro hacia

los Adultos Mayores. Por tal razón uno de esos objetivos es diseñar esos programas de capacitación para que sean ejecutados lo más pronto posible.<sup>38</sup>

#### **h. Información y Difusión**

Con el propósito de divulgar información y orientación en nuestra sociedad, sobre aspectos de vejez y envejecimiento, dirigida a la población en general se crea esta área de intervención de la política que consiste en el desarrollo de campañas de difusión social, en centros educativos para concientizar a los jóvenes del respeto que merecen los Adultos Mayores. Además se pretende el desarrollo de actividades de intercambio de toda información pertinente a este grupo social.

Al finalizar se determina que la falta de un presupuesto adecuado no permite a las Instituciones integrantes del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores a que desarrollen en su totalidad los planes y actividades que tienen programados.

### **3.7. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

La Secretaría Nacional de la Familia en el año 2000, evaluó los servicios de atención a los Adultos Mayores en el país, lo cual sirvió de base para la actualización de la Política y de su Plan de Acción, que promueve mejores condiciones de vida, iniciativas de legislación, de acciones con participación de la sociedad civil en coordinación con el Estado entre otros.

---

<sup>38</sup> *Ibíd.*, Págs. 21-31.

El objetivo consiste en operativizar la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, coordinando las acciones de las diferentes instituciones.

El propósito de este Plan, esta encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las Personas Adultas Mayores, así como brindarle la oportunidad de contribuir al desarrollo del país.

Con la elaboración de este Plan, las instituciones han reaccionado plenamente ante las consecuencias socio- económicas de la población y ante las necesidades de la población Adulta Mayor.

El Plan de Acción contiene un conjunto de objetivos, estrategias, medidas o acciones a realizar por cada una de las instituciones que forman parte del Consejo Nacional de Atención a los Programas de los Adultos Mayores; para realzar la vida de estas personas como individuos, a fin de que espiritual y físicamente disfrutan plena y libremente sus años avanzados en paz llenos de salud y seguridad social.

En consecuencia el Plan de Acción deberá considerarse como integrante de las principales estrategias y programas internacionales, regionales y nacionales formulados en respuesta a importantes problemas y necesidades de carácter mundial.

El Plan de Acción cuenta con nueve líneas de Acción las cuales serán ejecutadas en el período de los años 2002 al 2004, y se cree dar prioridad a lo Adultos Mayores en los 14 departamentos de todo el país, así tenemos:<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a al Persona Adulta Mayor, Secretaria Nacional de la Familia, Año 2002-2004.

## **Salud y Bienestar Social**

Su propósito es establecer programas que impliquen la participación de la comunidad en la prevención, diagnóstico precoz y educación para la salud, ofrecer condiciones de fortalecimiento de las instituciones de salud pública en la prestación de servicios de gerontología y geriatría y la búsqueda de la descentralización y extensión de la cobertura.

- **Estrategias a Seguir:**

- Establecer programas de prevención, diagnóstico precoz y educación para la salud.
- Promocionar la salud, los componentes de autocuidado y el manejo ambulatorio de la Población Adulta Mayor.
- **Promover la desconcentración de servicios especializados y de la mayor demanda de la población de las personas con mira a facilitar la accesibilidad de la misma, de acuerdo a su complejidad.**
- **Se tratará de ampliar la cobertura a nivel nacional, incorporando nuevas iniciativas gubernamentales, y no gubernamentales al otorgamiento de servicios de salud integral, desarrollar temas sobre los cuidados a la Personas Adultas Mayores en la Escuela para Padres.**

- **Acciones:**

Se pretende establecer programas de detección precoz de enfermedades crónico-degenerativas como (diabetes, hipertensión, cáncer cérvico uterino y próstata) y otras que le son propias al Adulto mayor.

Así también capacitar a los profesionales de atención primaria de salud en valoración funcional y manejo de cuidados en los síndromes geriátricos más frecuentes.

Promover estilos de vida saludables como la nutrición, actividad física, sueño y descanso, medidas sobre uso y abuso de medicamentos, higiene personal y dental.

Promocionar y fomentar el mantenimiento de las actividades de la vida diaria y proceso normas de envejecimiento; darle prioridad a la Persona Adulta Mayor en los establecimientos de salud.

Promover la participación de la familia, la comunidad y las Personas Adultas Mayores, en la ejecución de los Programas de Salud.

Es necesario concretar con las instituciones y líderes locales la participación en las acciones a desarrollar con las Personas Adultas Mayores, así como la organización de grupos con habilidades e intereses afines y crear talleres ocupacionales, activar clubes, círculos de Adultos Mayores.

### **Situación Económica**

Sus objetivos se enfocan a promover la participación plena y activa de las Personas Adultas Mayores en la vida productiva y social contribuyendo a propiciar condiciones para satisfacer sus necesidades básicas y crear condiciones que posibiliten mejorar las oportunidades de obtención de ingresos.

- **Estrategias:**

- Darles apoyo a las familias que desean conservar a las Personas Adultas Mayores.
- Establecer coordinación de los servicios fin de que mayor número de Personas Adultas Mayores puedan beneficiarse de esa protección.
- Se pretende también establecer iniciativas para abrir oportunidades de empleo parcial o completo en el ámbito público o privado

- **Acciones:**

Tratar de sensibilizar a las familiar y a la comunidad sobre el proceso normal del envejecimiento, divulgar los Derechos y Deberes plasmados en el Código de Familia, haciendo un diagnóstico de los servicios socio-sanitarios que se les brinda a los Adultos Mayores; dando a conocer los resultados del diagnóstico de los servicios socio-sanitarios.

Impulsar la participación de representantes de las Personas Adultas Mayores a los Consejos Municipales para garantizar el cumplimiento a nivel local.

Establecer mecanismos de asesoramiento y cooperación con las Asociaciones, Fundaciones y Obras Sociales, dirigidas a los Adultos Mayores.

Algo novedoso es el que se pretenda desarrollar un nuevo Plan de Pensiones para incorporar a los salvadoreños que trabajen independientemente a partir del año 2001.

Se apoyará la creación de talleres productivos, donde las Personas Adultas Mayores sean partícipes.

### **Educación, Cultura y Recreación**

Sus objetivos se centran en valorar el patrimonio moral, cultural y cívico del que son portadoras las Personas Adultas Mayores, fortaleciendo los lazos de interacción en sus familias y comunidades y propiciar condiciones concretas para que las personas mayores tengan acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

- **Estrategias:**

- Crear e implementar programas de Salud Mental y Desarrollo Humano, fortalecer los programas de enseñanza ya existentes adoptando metodología para que participen equitativamente los Adultos Mayores.

Establecer iniciativas con las Municipalidades para que contemplen en sus planes programas y proyectos de la necesidad de la Personas Adultas Mayores.

- **Acciones:**

Adoptar acciones y medidas educativas y preventivas, dirigidas a disminuir las incidencias del tabaquismo, alcoholismo, el abuso de medicamento y prevenir la transmisión de enfermedades.

Que los materiales educativos en sus contenidos generen en la niñez y juventud, el respeto hacia las Personas Adultas Mayores.

Promover la revisión de los Penum en las Universidades, para introducir contenido geriátrico y gerontológico, los estudiantes de las carreras humanitarias o afines, que en sus trabajos de Graduación investiguen los programas de Atención a las Personas Adultas Mayores ya sean ONG'S y deberán a la vez hacer propuestas de atención.

Apoyar a los artesanos Adultos Mayores en el resguardo de su labor, para que se vuelvan promotores de su quehacer.

Promover el buen trato, respeto, tolerancia por parte de la familia y sociedad a las Personas Adultas Mayores.

Elaborar diagnóstico situacional de las necesidades de los Adultos Mayores en la localidad.

Permitir el acceso gratuito a las Personas Adultas Mayores a las actividades culturales (temporadas sinfónicas, sitios arqueológicos, parques recreativos).

### **Vivienda Transporte y accesibilidad**

Contribuir a evitar o suprimir barreras arquitectónicas y urbanísticas que impidan el desarrollo de las personas Mayores o con discapacidad, y tomar medidas para permitir el acceso a la vivienda y transporte adecuado. Que puedan las Personas Adultas Mayores desarrollar una vida independiente y participar plenamente de la sociedad.

- **Estrategias:**

- Se tratará de impulsar mecanismo de exigencia de accesibilidad adecuada para las Personas Adultas Mayores en edificios, viviendas, lugares públicos, etc.
- Promover la divulgación de normas de accesibilidad en el transporte público y privado.

- **Acciones:**

Promover la implementación de la normativa de accesibilidad urbanística arquitectónica, transporte y comunicación, así como diseñar e implementar campañas de divulgación y concientización de la conveniencia de contar con unidades de transporte accesible.

### **Servicios Sociales**

Esta línea orienta a cubrir diversas necesidades sociales de la Persona Adulta Mayor; su objetivo se centra en desarrollar esfuerzo interinstitucionales y de coordinación con la comunidad para que estas Personas reciban sus servicios sociales de integración a sus familias y en caso que no sea posible, ofrecer ambientes sustitutos que garanticen atención integral e interacción con el entorno comunitario y social, así como atención de necesidades básicas del Adulto Mayor en situación de pobreza y exclusión social.

- **Estrategias:**

- Fortalecer los esfuerzos interinstitucionales de coordinación para brindar servicios integrales dentro de la normalidad a favor de las Personas Adultas Mayores.
- Impulsar programas de desarrollo y servicios sociales integrados.
- Establecer programas que promueven la reincorporación de las personas indigentes a su comunidad.

- **Acciones:**

Se tratará de darle seguimiento al diagnóstico sobre el estado actual de los hogares (Asilos) de las Personas Adultas Mayores.

Se promoverán programas de ayuda domiciliarias dentro de los círculos de las Personas Adultas Mayores, así como la promoción y fortalecimiento en la creación de centro de día; como también la participación activa de las Personas Adultas Mayores en las actividades de las Municipalidad.

Se identificarán las instituciones públicas y/o privadas, tanto a nivel local o internaciones de fuentes de financiamiento, para desarrollar programas integrados.

Una medida importante es promover la reinserción de las Personas Indigentes a su familia o a la comunidad o ambientes sustitutos, así también promover con las Municipalidades la adecuación de los dormitorios públicos para la Personas Indigentes Adultos Mayores.

## **Asistencia Jurídica**

Esta línea promueve el ejercicio de los deberes y los derechos fundamentales de las personas Adultas Mayores, se enfoca a proteger el ejercicio de los derechos de las personas indigentes evitando toda forma de discriminación, trato inhumano y degradante y favoreciendo su participación en la vida civil promover el cumplimiento y el ejercicio de los principios rectores, como deberes y derechos fundamentales de estas personas según se dispone en el Código de Familia.

- **Estrategias:**

- Realizar un estudio de la asistencia de convenios internacionales ratificados y no ratificados en El Salvador a favor de las Personas.
- Promover la divulgación y sensibilización de los derechos de los Adultos Mayores.

- **Acciones:**

Divulgar y sensibilizar a la población sobre convenios ratificados por El Salvador, a favor de las Personas Adultas Mayores.

Se realizarán campañas y foros, talleres de sensibilización a toda la población sobre los derechos de los Adultos Mayores.

Desarrollar y fortalecer a través de las defensorías de las Personas Adultas Mayores, de las Municipalidad, la defensa de los derechos de las mismas.

Crear y ejecutar el registro de instituciones dedicadas a la atención de las Personas Adultas Mayores. Procurar que se garantice el acceso a la asistencia en igualdad de condiciones.

Revisar y proponer reformas a la Ley de la Defensa y Protección al Consumidor, para la Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

### **Capacitación**

Tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas del recurso humano que desarrollar de labores de atención integral de las Personas Adultas Mayores, así como capacitación directa dichas personas.

- **Estrategias:**

- Impulsar la formación de recursos calificativos.
- Promover la alfabetización de las Personas Adultas Mayores.

- **Acciones:**

Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación continua para el personal de administración y de servicio que atienden a las personas adultas Mayores en organizaciones locales, ó instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Diseñar y ejecutar planes de capacitación y especialización en geriatría y gerontología para el personal técnico de las organizaciones de atención a las Personas Adultas Mayores, medico en formación graduados y en servicio.

Desarrollar programas de capacitación para Personas que atienden a Adultas Mayores en el interior de sus familias o para personal de salud e instituciones poniendo énfasis en aspectos formativos, trabajo con grupos familiares y comunitarios, metodología y comunicación adecuada con las Personas Adultas Mayores.

Impulsar programas especiales de capacitación laboral para Personas Adultas Mayores que posibiliten desarrollar actividades productivas par el mejoramiento en sus ingresos, su manutención o reinserción laboral.

Implementar proyectos de alfabetización, considerando las necesidades e interés de esta población, revisión de los planes de educación de preparación para la jubilación.

Promover intercambios donde las Personas Adultas Mayores puedan, de acuerdo a sus intereses y experiencias, transmitir sus conocimientos.

### **Información y Difusión**

Sus objetivos son desarrollar campañas de difusión social, dirigidos a mejorar las actitudes hacia la vejez y el envejecimiento en todos los estratos de la población e informar sobre aspectos de salud y prevención sanitarias, pensiones, ayuda económica, posibilidades ocupacionales, opciones de vivienda, servicios sociales, recreación y educación. Desarrollar actividades de intercambio de información, documentación y publicaciones sobre la vejez y el envejecimiento entre todos los países de ibero América.

- **Estrategias:**

- Difundir la información que se genera a partir de los diversos programas de las instituciones a través de una serie de acciones que promueven un envejecimiento satisfactorio.

- **Acciones:**

Desarrollar planes en sistemas educativos nacionales dirigidas a mejorar las actitudes hacia la vejez y el envejecimiento en todos los estratos de la población.

Desarrollar planes de información, a través de los medios de difusión social referidos a los aspectos de salud, pensiones, ayudas económicas, opciones de vivienda, recreación y educación.

Implementar campañas publicitarias para promover los derechos de la Personas Adultas Mayores.

Producir material educativo e informativo para promover el desarrollo integral de las Personas Adultas Mayores.

Revisar periódicamente la imagen de la Persona Adulta Mayor que se transmite en los materiales educativos e informativos.

Colaborar con las entidades responsables de las estadísticas nacionales que recojan adecuadamente los datos sobre la realidad de las Personas Adultas Mayores

Facilitar espacios en Televisión Cultural Educativa para la divulgación de acciones encaminadas a apoyar a las Personas Adultas Mayores que transmitan programas en beneficio de la salud física y mental.

### **Investigación**

Esta línea de acción es importante para fundamentar la adopción de políticas, programas y proyectos, así como para el proceso de seguimiento y evaluación.

- **Estrategias:**

- Institucionalizar la investigación sobre el envejecimiento individual y poblacional.

- **Acciones:**

Desarrollar investigaciones sobre necesidades derivadas del envejecimiento sobre salud, incidencia, prevalencia y naturaleza de las discapacidades, situación jurídica educativa, laboral y habitacional servicios, especializados, niveles de ingreso y costos de vida.

Diseñar un sistema actualizado y ágil de datos estadísticos y en red informativa con las instituciones que integran el Consejo Nacional.

Los organismos responsables de llevar a cabo los programas en las diferentes Áreas de Intervención son: El Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos mayores, las Instituciones Privadas, Instituto

Nacional de los Deportes. INDES y Ministerio de Defensa, Consejo De Salud Mental, Ministerio de Gobernación, Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), Comunidad Organizada, la Superintendencia de Pensiones, ONG'S, Cámara de Comercio, la Corte Suprema de Justicia, La Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Comité Nacional de la Cultura (CONCULTURA), Clubes de Servicios, ISDEMU y las Universidades.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> *Ibíd.*, Págs. 10-21.

## **CAPITULO IV**

### **LA FUNCION DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES**

4.1. La Función del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.

En el Código de Familia, en el artículo 398, se establece el Sistema Nacional de Protección a la Persona Adulta Mayor, pero era necesario la creación de una nueva entidad con mayor coordinación, para la ejecución de la acciones gubernamentales y no gubernamentales, creándose así el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, el cual viene a superar y a fortalecer al Sistema Nacional de Protección a la Persona Adulta Mayor establecido en el Código de Familia.

Este Consejo trabajará en forma conjunta con todas las instituciones y ya no se hará de una forma aislada; por lo tanto habrá un mejor desarrollo de los programas y las líneas de acción que vayan en favor de la Protección Integral del Adulto Mayor.

Este Consejo estará integrado por el titular o el representante de cada una de las instituciones, tanto la gubernamentales como las no gubernamentales, aquí entran las Asociaciones y Fundaciones de entre las

cuales se escogió a una de ellas para que las representen en todas las reuniones del Consejo, el cual será coordinado por la Secretaría Nacional de la Familia en este caso, la Coordinación la llevara a cabo la Primera Dama de la Nación, Licenciada Lourdes de Flores.

Las instituciones que trabajan en favor de los Adultos Mayores deberán estar inscritas ante la Secretaria Nacional de la Familia y contarán con todos los requisitos que la ley exige. Dicho Consejo creado por ley, tiene una estructura que ayudará al mejor desarrollo de sus actividades; las cuales son el Consejo, la Coordinación y el Comité Técnico de Apoyo, según la ley el Consejo deberá reunirse una vez cada tres meses ordinariamente y de forma extraordinaria cuando sean convocados por la Secretaría Nacional de la Familia con ocho días de anticipación, desde su formación y creación se han reunido en octubre de dos mil dos, diciembre, enero y marzo de dos mil tres, a estas reuniones siempre asisten la mayoría de representantes a excepción de la Asociación Nacional de la Empresa Privada ANEP, y la Corporación de las Municipalidades de la República de El Salvador, teniendo en cuenta que con la inasistencia de uno de los representantes no hay quórum y se suspende la reunión, ya que para que se pueda sesionar validamente se requiere de la asistencia de la mitad mas uno de los miembros presentes, no incluyendo las instituciones antes dichas, para el mejor desempeño del Consejo la ley le establece como función que este deberá contar con un reglamento interno que aun no ha sido elaborado y que esta en proceso de su creación.

El Consejo ya cuenta con un Manual de Registro Nacional de Instituciones que se Dedican a la Atención de las Personas Adultas Mayores, lo cual es una atribución que se le concede específicamente al Consejo Nacional.

El Reglamento de la Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor le establece una serie de funciones para el cumplimiento de sus

atribuciones en la cual deberá hacer investigaciones y de elaborar informes que presenten los problemas y la situación de la atención integral de las Personas Adultas Mayores.

El Consejo evaluará si se está cumpliendo el Plan de Acción de la Política Nacional, actualmente los miembros del Consejo manifiestan que el Plan de Acción se está ejecutando en un 50% y que aun falta mucho que hacer.

Así también el Consejo mediante las Instituciones pertinentes deben mantener sus programas de enseñanza educativas a la sociedad sobre el proceso de envejecimiento y sus consecuencias, y hacerle ver a la familia la responsabilidad que tienen con sus familiares Adultos Mayores.

Debe de evitarse también el aislamiento de la Persona Adulta Mayor del seno familiar, la idea es concientizar y restablecerlos en sus residencias familiares.

EL Consejo se encargará de facilitar a las Personas Adultas Mayores el acceso a actividades productivas que estén acordes a sus capacidades de manera de evitar la discriminación y que se puedan sentir útiles a la sociedad, actualmente en el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos se está impulsando esta actividad, ya que hay Adultos Mayores que se encuentran laborando como voluntarios dentro de la Institución en actividades que no son de peso para ellos y que les permitan servir a la sociedad.

El Consejo deberá garantizar que exista atención integral con igualdad de oportunidades para todos los Adultos Mayores, lo cual aún se mantiene solo en la ley; y en la realidad todavía se les discrimina en algunos lugares ya sean Públicos o Privados, los Adultos Mayores deben conocer sus derechos y hacerlos valer y respetar ante cualquier persona e Institución.

Deberá brindársele también mucho apoyo a las organizaciones sociales de Personas Adultas Mayores que vayan encaminadas a mejorar la calidad de vida de estas personas, actualmente existen muchas organizaciones que se reúnen para compartir experiencias y conocer nuevos amigos que sean de la misma edad y que les comprendan sus necesidades e inquietudes.

Estas Asociaciones se encuentran muy bien organizadas y en la cual realizan diferentes actividades de ayuda mutua y también para otros Adultos Mayores, para ello se hace necesario el apoyo por parte de todas las Instituciones que integran el Consejo.

Dentro del Consejo, las Municipalidades también tienen un papel importante, ya que debe garantizar que la infraestructura tanto Públicas o Privadas deberán permitir la movilidad física de las Personas Adultas Mayores en sus instalaciones, ya que existe muchas personas con discapacidad, pero actualmente COMURES no cuenta con programas que vayan en beneficio de este sector, esta institución solo formará parte del Consejo para gestionar ayuda de mucha importancia en este campo.

La ley establece que el Consejo debe divulgar tanto en Instituciones Públicas como Privadas la nueva Ley de Atención Integral al Adulto Mayor, el problema hoy en día es que aún no se le esta brindando la debida importancia, hace falta mucha divulgación de los medios de comunicación sobre el tema, no hay mucha concientización y es que el Consejo debe tratar de mejorar.

Para que las funciones del Consejo se lleven a cabo debe de existir una buena coordinación, que es parte de su estructura organizativa; así también deberá esta dirigir los debates en el seno del Consejo y recibir las votaciones de

los asistentes a la reunión, será la encargada de Administrar los fondos que se gestione con organismos Públicos y Privados ya sean nacionales o internacionales.

Se solicitará también un plan de trabajo anual de parte de todas las Instituciones que forman el Consejo Nacional, y se encargará de aprobarlo o no; podemos decir que dichas funciones si se han estado llevando a cabo dentro del Consejo. Cada una de las Instituciones tiene su plan de trabajo en beneficio de los Adultos Mayores, exceptuando algunas que aún se encuentran elaborándolo; como el Ministerio de Trabajo y la Procuraduría General de la República que tiene proyectos pero por falta de presupuesto no los ejecuta.

La Coordinación del Consejo también deberá elaborar informes de gestiones económicas que hayan realizado, al finalizar cada año de trabajo, y verificar los avances que ha tenido como tal.

Pero para llevar a cabo todas sus funciones y atribuciones se apoyara de un Comité Técnico, que también forma parte de su estructura, y que le será de mucha ayuda para la realización satisfactoria y plena de todas sus actividades y programas.

#### **4.2. COMITÉ TECNICO DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES**

.....El  
**Consejo contara con un Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los Adultos Mayores, el cual va operativizar el seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor.**

El Comité se integró y juramentó en diciembre del Año 2002 con todos los representantes de cada una de las instituciones que integran el Consejo a excepción del representante de las Asociaciones y Fundaciones, las cuales tenían que estar legalmente inscritas en el Registro Nacional dedicadas a la Atención de las Personas Adultas Mayores, debiendo contar con ciertos requisitos como tener personalidad jurídica, un plan de trabajo entre otros, fueron 25 Asociaciones y Fundaciones inscritas para la realización de la elección; llevándose a cabo esta en el mes de abril en la que se propuso a votación a la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), y la Sociedad de Señoras Hermanas de la Caridad “Hogar San Vicente de Paúl”; quedando electa esta última siendo juramentada su representante el 8 de mayo del presente año.

Dentro de las funciones que tendrá el Comité Técnico de Apoyo serán las siguientes:

- a) Ejecutar todos los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo;
- b) Velar porque las instituciones que conforman el Consejo cumplan con la ley, el reglamento a dar seguimiento entre las instituciones a la Política Nacional y al Plan de Acción de ésta;
- c) Coordinar y evaluar los programas y proyectos favor de los Adultos Mayores, que presenten las instituciones que integran el Comité;
- d) Coordinar y evaluar el funcionamiento de todos aquellos servicios que presten Atención Integral a la Persona Adulta Mayor, cumpliendo con el artículo 65 del reglamento;
- e) Realizara visitas constantes a los Centros de Atención e informara los resultados de la evaluación al Consejo Art. 65 inc. 2do;
- f) Canalizar toda clase de ayuda a favor de las Personas Adultas Mayores que le Provea el Consejo;

- g) Presentara al Consejo todas las peticiones de necesidad de las instituciones que lo conforman;
- h) Promoverá que las personas y entidades que indica la ley cumplan sus obligaciones para con la Persona Adulta Mayor;
- i) Apoyara al Consejo en la elaboración del Plan de Trabajo, informe económico, entre otros; y,
- j) Todas aquellas que el Consejo y el Reglamento le asignen.

La Coordinación del Comité Técnico de Apoyo, recaerá sobre persona encargada de la Unidad de las Personas Adultas Mayores de la Secretaria Nacional de la Familia a cuyo cargo están los programas y proyectos dirigidos a las Personas Adultas Mayores. Asi mismo será la que coordinará y convocará por escrito con tres días de anticipación las reuniones del Comité Técnico, en fin elaborará la agenda y registrará las resoluciones y acuerdos mediante acta.

El Comité se ha reunido desde el mes de diciembre una vez al mes hasta el mes de abril y extraordinariamente en el mes de mayo se reunieron varias veces para juramentar a la nueva miembro del Comité quien representara a todas las Asociaciones debiendo informarle todo lo actuado por el mismo.

Para que el Comité Técnico de apoyo pueda sesionar validamente, se requiere la mitad más uno de sus integrantes la asistencia a las reuniones para los integrantes de Comité Técnico de Apoyo será obligatoria y estos no devengaran honorarios o remuneraciones mientras desempeñan una vez al mes la asistencia a alguna de las reuniones.

#### **4.3. INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE CONFORMAN EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS**

## **PROGRAMAS DE ADULTOS MAYORES.**

### **4.3.1. SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA**

Creada mediante **Decreto Legislativo No.22, de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial No.194, Tomo No.305, de fecha 20 de octubre del mismo año**, para servir de enlace entre la Presidencia de la República y las Instituciones Públicas y Privadas, en lo que se refiere a la política de la familia, así como en la protección y asistencia a las personas de avanzada edad.

La Secretaría Nacional de la Familia, coordina acciones con otras entidades públicas y privadas a fin de garantizar la adecuada atención y desarrollo de la familia y de sus miembros; de esta forma promueve acciones concretas a favor de las Personas Adultas Mayores.

La misión de la Secretaría Nacional de la Familia es fomentar, impulsar, potenciar y facilitar oportunidades y condiciones que propicien la unión y el desarrollo sostenible e integral de la familia y sus diferentes grupos: niñez, adolescencia, juventud, mujer y Adultos Mayores; mediante el asesoramiento efectivo del Presidente de la República y articulando iniciativas que permitan el respeto a los derechos individuales y llevar proyectos prioritarios de salud, educación e inserción productiva.

La atención que brinda es en dos formas: una es apoyando económicamente a entidades como la Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad (FUSATE), Fundación Carisma-Hogares Crea, Fundación Hermano

Pedro, Hogares y Providencias y otros que desarrollan programas de atención a grupos específicos; la otra forma es a través de la promoción de políticas, planes y proyectos que permiten coordinar acciones con las instituciones y organizaciones ejecutoras.<sup>41</sup>

En esta institución existen unidades exclusivas para la mujer, el adolescente, el menor y comunitarias, y hay una específica para las Personas Adultas Mayores y dentro de sus objetivos esta orientar y propiciar condiciones favorables para que las Personas Adultas Mayores puedan recibir atención integral que les permita satisfacer sus necesidades básicas.

Dentro de sus Objetivos Específicos tenemos:

- a-** Realizar en un corto plazo un estudio retrospectivo de documentos existentes y prospectivos para llenar los vacíos detectados en relación a los Adultos Mayores.
- b-** Establecer el diagnóstico de las necesidades básicas y respuestas indispensables para mejorar la calidad de vida de este grupo.
- c-** Establecer con precisión los servicios existentes en el país, instituciones, agencias y fundaciones.
- d-** Coordinar las instituciones existentes y con las que sugieren extraer acciones para mejorar las condiciones de los Adultos Mayores.
- e-** Promover la coordinación institucional con el fin de realizar acciones que no se entorpezcan entre sí.
- f-** Promover la inclusión de programas educativos en los niveles básicos universitarios.

En cuanto a Programas, la Secretaría Nacional de la Familia tiene los

---

<sup>41</sup> Secretaria Nacional de la Familia, Primera Dama de la Nación, boletín.

siguientes:

- a-** Un programa de acción directa, esto se refiere a la administración y distribución de ayuda alimentaría para las Personas Adultas Mayores.
- b-** Sistematización y estudios como en los tantos casos de seminarios, congresos, elaboración de estudios específicos para los Adultos Mayores.
- c-** Canalización e intermediación, un ejemplo es el suministro de ayuda alimentaría a instituciones públicas y privadas que los utilizan directamente como los asilos y lo hacen a través de FUSATE.

Estos programas son aplicados a nivel nacional y se orientan hacia la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

La Coordinación de la Secretaría Nacional de la Familia es donde se garantiza de manera más amplia los derechos fundamentales de las personas mayores, destacándose la responsabilidad que tienen la familia, la sociedad y el Estado en lo referente a su protección integral.

Por todos los aspectos la Política Nacional de Atención a los Adultos Mayores promueve mejores condiciones de vida de estas personas, promueve iniciativas de legislación, de acciones con la participación de la sociedad civil, en coordinación con el Gobierno; así como de los principios inspirados y directrices de los compromisos del país a nivel internacional.

#### **4.3.2. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

En el mes de enero del año 2000 se elaboró el programa de Atención Integral en Salud del Adulto Mayor, con el propósito de facilitar, conducir y regular la atención de los Adultos Mayores en cuanto a la prevención, curación

y rehabilitación; así como fomento y promoción de los estilos de vida saludable y autocuidado de salud, ya que este grupo de personas de avanzada edad, por sus características especiales merecen una adecuada atención.

Los programas de atención integral para el envejecimiento deben estar enmarcados en los principios básicos de atención primaria de la salud, sin desatender las intervenciones curativas y de rehabilitación.

En lo que corresponde a la salud de los Adultos Mayores, el Ministerio de Salud Pública en cumplimiento de la misión conferida por el Estado de acuerdo a las leyes de la República, basándose en el Plan de Gobierno y en el proceso de modernización, considera de gran relevancia para el país implementar un Modelo Nacional de Salud de los Adultos Mayores, el cual dé respuesta a las necesidades de la población y basado en el Plan Nacional de Salud, coordine, integre y viabilice las múltiples actividades que se desarrollarán por las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

El reconocer el derecho a la vida y la salud en todos sus aspectos, así como tener a los seres humanos como los elementos centrales para el desarrollo, son principios fundamentales que rigen las acciones que el Ministerio de Salud realiza, teniendo como misión desarrollar intervenciones que favorezcan la consecución de dichos principios para el beneficio de todos los habitantes de El Salvador, mediante el ejercicio de su función rectora y de coordinación en todo nivel.

En la atención de los Adultos Mayores se requiere de asistencia continuada cuando, debido a afecciones crónicas o invalidantes, las personas mayores sean incapaces de valerse por si mismas para realizar las actividades esenciales de la vida diaria; debido a la alta susceptibilidad en el grupo de personas mayores al padecimiento de enfermedades crónicas degenerativas de

alta prevalencia en la mortalidad, se deben tomar medidas que favorezcan el acceso a una asistencia primaria adecuada.<sup>42</sup>

Se deberá promover los cuidados para compensar las incapacidades, reeducar las funciones restantes, aliviar el dolor, mantener la lucidez, el bienestar y la dignidad de las Personas Adultas Mayores enfermas, ayudándoles a reorientar sus esperanzas y proyectos de vida. La creación y el sostenimiento de centros de rehabilitación física y psicológica para estas personas se hace necesario.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conforme avanza en el proceso de modernización diversifica su accionar para preservar la salud y prevenir las enfermedades en la población y poder así contribuir al bienestar humano individual y social.

La misión que tiene el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es facilitar los procesos de desarrollo organizacional al interior de las instituciones de salud del sector, potenciando todas aquellas iniciativas que vengán orientadas a garantizar a toda la familia salvadoreña, en servicios de salud con calidad, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores, a través de la Atención Integral con calidad, calidez, igualdad y eficiencia.<sup>43</sup>

Uno de los Objetivos Generales en el Ministerio de Salud y Asistencia Social en el de mejorar la salud de las Personas Adultas Mayores, a través de

---

<sup>42</sup> Modelo Nacional de Atención Integral Salud del Adulto Mayor, Ministerio de Salud Pública, Dirección de Regulación Gerencia de Atención Integral en Salud del Adulto Mayor, Págs. 12, Año 2001.

<sup>43</sup> Manual de Operación Técnica de Atención Integral en Salud de la Persona Adulta Mayor, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Pág. 3, Año 2000.

intervenciones en las áreas de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, que aseguren una atención integral a este grupo poblacional, dentro de los Objetivos Específicos tenemos:

- a-** Desarrollar intervenciones en la atención nutricional de los Adultos Mayores.
- b-** Desarrollar intervenciones que favorezcan la salud sexual de los Adultos Mayores.
- c-** Fomentar la salud mental del Adulto Mayor.
- d-** Desarrollar intervenciones que favorezcan el entorno del Adulto Mayor.
- e-** Atender la morbilidad de los Adultos Mayores, realizar intervenciones para prevenir las complicaciones.
- f-** Fortalecer la capacidad técnica de personal de salud sobre la ejecución de modelo de atención, su normativa protocolización y oferta de servicio.
- g-** Contribuir a la rehabilitación de la salud de los Adultos Mayores mediante detección y referencia de los discapacitados a los centros especializados.
- h-** Desarrollar investigaciones que sirvan de base para dirigir las intervenciones de los Adultos Mayores y satisfacer las necesidades de salud.
- i-** Desarrollar acción bucal y la integración de las intervenciones en la atención al grupo de Adultos Mayores.
- j-** Involucrar a las diferentes instituciones que proporcionan atención a los Adultos Mayores en la ejecución del programa.
- k-** Generar procesos de información, educación y comunicación que propicie el auto cuidado de los Adultos Mayores.
- l-** Incorporar el enfoque de género en las diferentes actividades que se ejecuten.

**m-** Promover la organización de clubes de nivel comunitario que permita la participación activa de los Adultos Mayores.<sup>44</sup>

La atención del Adulto Mayor esta enmarcada en el nuevo modelo de atención entendiéndose este como el conjunto de principios, normas, intervenciones e instrumentos para la promoción de la Salud, entendida como la aplicación de los medios, recursos y práctica para su conservación y establecimiento, centrado en la persona, familia y comunidad que contribuye efectivamente a mejorar la calidad de vida”.

Como estrategias para la operativización de la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor comprende:

- a-** Coordinación con otras instituciones, organizaciones no gubernamentales, empresas del sector y comunidad para el desarrollo de acciones dirigidas a las personas Adultas Mayores.
- b-** Coordinación previa de la referencia de las personas Adultas Mayores.
- c-** Proporcionar atención integral en salud a las personas Adultas Mayores.
- d-** Gestión financiera para apoyar las acciones desarrolladas a los diferentes niveles.
- e-** Divulgación de las normas para la atención integral de las Personas Adultas Mayores.
- f-** Desarrollo de acciones que favorezcan las relaciones intergeneracionales.
- g-** Involucramiento y capacitación del personal de salud en la aplicación del Manual de Operación Técnica de Atención Integral en salud de la Persona Adulta Mayor.
- h-** Involucramiento del grupo familiar y la comunidad en la atención de las Personas Adultas Mayores.

---

<sup>44</sup> *Ibíd.*, Págs.3-4

- i- Identificación de Personas Adultas Mayores, con habilidades especiales, para que participen en la conducción de los clubes.

#### **4.3.3. MINISTERIO DE EDUCACION.**

Podemos determinar que el Ministerio de Educación, como institución integrante del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores ha estado participando en programas antes de la creación de ley y reglamento, el cual cumple algunas funciones con el propósito de fomentar el desarrollo de los programas educativos en favor del Adulto Mayor.

Actualmente el Ministerio de Educación, a través del Departamento de Educación de Adultos, Sub-Comité del Adulto Mayor, presta sus servicios para mejorar la calidad de vida de la población Adulta Mayor, de los sectores urbanos y rurales, implementando cuatro programas operativos que son:

- a- Alfabetización:** En esta área se le da cobertura a círculos de Alfabetización a quienes se les proporciona el material educativo y respectivo mobiliario; en cuanto a las actividades de los niveles primero, segundo y tercero de alfabetización se utilizan cartillas, guías, matriz de aprendizaje, instrumentos de control y seguimiento de la alfabetización.
- b- Educación Básica:** los conocimientos se agrupan en ámbitos de aprendizaje que amplían la perspectiva curricular desde el punto de vista académico y abarcan diferentes disciplinas, que servirán como medios para el desarrollo de experiencias de aprendizaje útiles.

- c- Educación a Distancia:** la población beneficiaria de esta modalidad esta constituida por jóvenes adolescentes y Adultos Mayores de bajos recursos económicos y trabajadores del sector informal de la economía; en esta educación se utilizan diversas estrategias, métodos, técnicas y medios de interacción, incluyendo una limitada relación presencial oportuna y verificada, según los requerimientos de quien aprende, facilitando el aprendizaje de las personas a su propio ritmo.
  
- d- Formación Ocupacional:** son programas encaminados al desarrollo técnico en la rama de talleres ocupacionales, preparando jóvenes y Adultos Mayores para el desempeño de trabajos tales como: carpintería, alta costura, cosmetología, etc.<sup>45</sup>

Otra actividad recreativa son las excursiones que se realizan con los Maestros Jubilados a los cuales se les da transporte gratis y refrigerio.

Otro programa que se esta dando es hacer conciencia en los Bancos, Empresas Públicas y Privadas para que mejoren la atención que se les brinda a los Adultos Mayores, que puedan estas personas ser tratados con prioridad.

El Ministerio de Educación pretende concientizar a los alumnos niños y jóvenes en los diferentes centros escolares sobre el valor y respeto que se les debe brindar a los Adultos Mayores.

#### **4.3.4. MINISTERIO DE TRABAJO.**

Forma parte del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas

---

<sup>45</sup> Entrevista realizada a la Licdo. Edgar Armando Jiménez, en fecha 3 de febrero del 2003.

de los Adultos Mayores, creándose el área de Atención a los Adultos Mayores, el 25 de octubre del año dos mil dos, actualmente se están coordinando para formar la base de datos, desde el mes de enero de dos mil tres, se esta creando el Registro de las Personas Mayores que acudan a solicitar ayuda de parte del Ministerio de Trabajo, se hará en coordinación con los departamentos de Santa Ana, San Miguel, Usulután, La Paz, Sonsonate y La Unión.

Como programas a desarrollar por parte del Ministerio de Trabajo están:

- a-** Realización de Convivios Familiares, los cuales se llevan a cabo en los centros obreros del Ministerio de Trabajo.
- b-** Llevar a cabo jornadas de sensibilización para Gerentes de Recursos Humanos tanto a las empresas públicas como privadas.

Todo esto con la finalidad de concientizar a los encargados de dar empleo, de no discriminar a la población Adulta, ya que actualmente en las empresas hay más jóvenes que Adultos, cuando estos aún tienen mucho que aportar en las instituciones.

Actualmente se esta gestionando junto con el Ministerio de Hacienda, el presupuesto que se asignara para llevar a cabo las actividades de esta nueva área, además cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo sus actividades.<sup>46</sup>

#### **4.3.5. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.**

Creado por el **Consejo de Gobierno Revolucionario el 28 de Septiembre de 1949.** Es una de las instituciones que beneficia al Adulto Mayor

---

<sup>46</sup> Entrevista realizada a la Licda. Ana Maria Copin, en fecha 5 de febrero del Año 2003.

y que posee un Régimen de Seguridad hacia los trabajadores estatales y privados y que forma parte del Consejo Nacional de Atención al Adulto Mayor.

La misión del ISSS es la producción y descentralización de servicios a través de programas sociales para la población Adulta Mayor y derecho habientes del ISSS, los cuales se enmarcan en el campo de promoción humana por medio de procesos de socialización y autogestión grupal que permiten el desarrollo protagónico de los usuarios en el alcance de la calidad de vida.

La visión del ISSS Es ser una empresa sólida y competitiva líder en proporcionar servicios sociales con excelencia y prestigio nacional e internacional, que satisfaga las necesidades, requerimientos y expectativas de los Adultos Mayores.

Entre los programas que desarrolla el ISSS tenemos:

- a- Preparación para la Jubilación:** Es uno de los programas de capacitación biopsicosocial sobre la etapa de trabajo y retiro para facilitar la planificación de la jubilación a través de cursos, módulos continuos y sistematizados dentro de empresas o instituciones afiliadas al ISSS.
- b- Grupos de Pensionados:** Al integrar el grupo de pensionados, se da la oportunidad de ofrecer a los mismos un ambiente de solidaridad que les permita superar sus necesidades a través de actividades sociales, educativas, culturales y recreativas.
- c- Voluntariado:** Es un conjunto de pensionados debidamente capacitados y coordinados para dirigir diferentes actividades en apoyo a la labor técnica efectuada al interior de los programas.
- d- Talleres Recreativos:** Son grupos de autogestión que se encarga de elaborar productos para exponerlos a la venta cuyas ganancias son

distribuidas entre los pensionados involucrados en el trabajo como un medio de generar ingresos complementarios a la pensión.

**e- Atención Social Individual:** Es la atención personalizada de pensionados en situaciones especiales que requieren la intervención de jubilados voluntarios en la búsqueda de alternativas de solución.<sup>47</sup>

#### **4.3.6. INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS.**

De acuerdo a datos proporcionados por el Departamento de Tesorería del INPEP, la población pensionada por el Instituto al 30 de Septiembre del año 2002, es de 54,665 pensionados. El INPEP considerando la cantidad de pensionados tiene como programas en beneficio de dicho sector los siguientes:

##### **Programa de Servicio Social**

Este refleja la labor social y humana que realiza el personal de esta institución en beneficio de la población pensionada en todo el territorio salvadoreño, lo hace a través de las diferentes oficinas administrativas centrales y departamentales del instituto o mediante visitas domiciliarias a los hogares de los pensionados cuando a estos se les dificulta presentarse al Instituto por motivos de salud u otros.

Teniendo como finalidad proporcionarles condiciones para una vida mas digna en el seno de sus hogares y en su desempeño dentro de la sociedad.

---

<sup>47</sup> Instituto Salvadoreño del Seguro social, división de Prestaciones Económicas, Departamento de Programas a Pensionados, boletín, Año 2002.

Entre los programas de servicio social mas relevantes que realizan están:

### **VISITAS DOMICILIARIAS A PENSIONADOS**

Están orientados a la verificación de sobrevivencia para el pago de pensiones o autorizaciones del cobro de las mismas, investigaciones por maltrato, gestiones para ingreso a centros de asilo para pensionados que lo requieran.

Este programa comprende la visita a escala nacional de cuatro mil pensionados que por su edad avanzada o estado de salud se les imposibilita su desplazamiento a las oficinas del INPEP o a las instituciones bancarias.

El ingreso a los asilos se realiza cuando se detecta que el pensionado se encuentra en abandono o desamparo por sus familiares, o a una iniciativa del propio pensionado quien manifiesta su interés en el ingreso, el procedimiento a seguir consiste en:

En primer lugar se explora que el pensionado (a) este de acuerdo en su ingreso, de no ser así se hace labor de concientizar a la familia para su inserción; los centros donde se encuentran los pensionados del INPEP son: Centro Sara Zaldivar, Hogar San Vicente de Paúl, Hogar Santa María y Hogar Ramón Belloso, entre otros; es importante recalcar que la cuota de pago esta sujeta al monto de la pensión que percibe.

Descentralización en las oficinas centrales del INPEP, de los trámites para el ingreso de solicitudes de pensión y programas de servicio social, en las oficinas departamentales distribuidas en el país.

Cursos de Alfabetización a pensionados en las oficinas centrales del INPEP, esta actividad se coordina con el programa de educación de Adultos del Ministerio de Educación.

Charlas Previsionales se desarrollan dando charlas a empleados afiliados al Sistema Público de Pensiones (INPEP), en diferentes instituciones del Estado, próximo a cumplir con los requisitos de jubilación, que son treinta años de servicio o por la edad de cincuenta y cinco años las Mujeres y de sesenta años los Hombres.

## **PROGRAMAS DE ESPARCIMIENTO.**

Estos contribuyen al desarrollo mental y físico de la población pensionada, entre estos se tienen:

**1- Talleres Vocacionales u Ocupacionales:** Con tres reuniones a la semana los días lunes, miércoles y viernes, se desarrollan en las oficinas centrales y departamentales del INPEP, los talleres que se imparten son: coro, guitarra, danza, clases de inglés, gimnasia, teatro, música y manualidades (piñatería, floristería, corche, repujado y bordado).

**2- Realización de excursiones:** durante todo el año con la participación de pensionados a diferentes lugares turísticos del país.

## **ACTIVIDADES CULTURALES.**

Entre las actividades culturales que el INPEP desarrolla durante el año, se tienen:

CELEBRACION DEL MES DEL ADULTO MAYOR: en este desarrolla con diferentes actividades culturales, artísticas y espirituales en el mes de enero.

CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PENSIONADO Y SU FAMILIA: se realiza con una jornada artística y un almuerzo que es ofrecido a todos los pensionados participantes de las oficinas centrales y departamentales, en las instalaciones del centro recreativo de la Costa del Sol, en el mes de junio.

CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS: estas se realizan durante el mes de diciembre en la oficina central y departamental.

EXPOSICION DE MANUALIDADES: con la participación de oficina central y departamental, en esta actividad el pensionado tiene la oportunidad de exponer sus trabajos realizados en los talleres de manualidades que se imparte.

PARTICIPACIÓN DEL ABRAZO MUNDIAL: esta actividad es coordinada por el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de Adultos Mayores y se realiza en el mes de septiembre.

### **PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL.**

Con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, es adoptar acciones y medidas educativas y preventivas dirigidas a disminuir las incidencias del tabaquismo, alcoholismo y abuso de medicamentos, así como prevenir la transmisión de enfermedades.

- 1- CLINICA NUTRICIONAL: esta a cargo de una Dietista Nutricionista que brinda consulta una vez a la semana, a todos los pensionados que lo requieran o que por su condición de salud necesitan consulta médica.
- 2- CHARLAS EDUCATIVAS: este programa surge ante la necesidad de contribuir a una mejor salud mental y prevenir la incidencia de hábitos nocivos entre la población pensionada; los temas que se imparten se orientan a una alimentación adecuada, tabaquismo, alcoholismo, higiene personal, entre otros.<sup>48</sup>

Para la ejecución y coordinación de las actividades de esparcimiento, servicio social, actividades culturales y el programa de atención integral el INPEP invierte un aproximado de 56,000 Dólares.

#### **4.3.7. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Esta institución **se creó el día 20 de Enero del 1939**, teniendo su base legal en el artículo 32 de la Constitución de la República de ese año; el objetivo de la procuraduría es realizar una labor social en beneficio de las personas de escasos recursos económicos, de los incapaces y personas impedidas para ejercer sus derechos.

Entre las actividades que desarrolla a favor del Adulto Mayor se mencionan las siguientes:

- a- La prestación de servicio de asistencia legal.
- b- La prestación de servicios de asistencia social.

---

<sup>48</sup> Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Folleto.

- c- Supervisión para el buen uso y utilización de dinero ya sea que provenga de:  
Seguros de Vida, Pensiones, Indemnizaciones o Herencias.

Como integrante del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores es una de las instituciones que no cuenta con un Plan de Acción para desarrollo de la Protección Integral hacia dicho sector tan vulnerado.

#### **4.3.8. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA**

El Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada se **crea por la Junta Revolucionaria de Gobierno, el 28 de noviembre de 1980**, como institución oficial autónoma que realiza fines de previsión y seguridad social para sus afiliados; con el surgimiento de la Secretaria Nacional de la Familia y dentro de ella, la creación de la Unidad del Adulto Mayor, incorporó dentro de su ley y reglamento el Programa del Adulto Mayor, con el fin primordial de contribuir al mejoramiento del bienestar social y al fortalecimiento de la salud física y mental de sus afiliados pensionados.

El propósito del IPSFA es cubrir las áreas de educación, cultura y recreación, con el proyecto recreo educativo, en el que se establece periodo de ejecución, recursos humanos, materiales y financieros.

Una de las estrategias para promover la salud física y mental de las Personas Adultas Mayores, instruyéndolos y concientizándolos a través de actividades Recreo- educativas y de Terapia Ocupacional, sobre aspectos que ayudan a mejorar su nivel de vida teniendo en cuenta el ambiente social,

(familiar y vecinal) en que se desenvuelven.<sup>49</sup>

El Objetivo General del IPSFA consiste en mejorar la calidad de vida de los afiliados pensionados, promoviendo la integración grupal y familiar, la salud y el bienestar social; así como llevar déficit no superados a lo largo de la vida con la finalidad de hacerla más placentera.

Dentro de los Objetivos Específicos se encuentran:

-Área Recreativa: valorar el patrimonio, ecológico, cultural, moral y cívico a través de la participación de los afiliados pensionados en excursiones a diferentes lugares que posean contenidos históricos, folklóricos y costumbres típicas.

-Área de Terapia Motivacional: promover la salud física y mental de los afiliados pensionados mediante charlas que fomenten hábitos de convivencia individual y grupal, enfatizando valores de respeto, sinceridad y ayuda mutua.

-Área de Terapia Ocupacional: desarrollar habilidades y destrezas, personales, a través de cursos de manualidades encaminados a mejorar su estilo de vida, como medio de obtener ingresos y satisfacción personal; de los cuales tenemos: curso de repujado, de flores, de manta, de lazo, comba y curso navideño.

- Atender el Programa del Adulto Mayor, propiciando condiciones aptas para que los pensionados tengan acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

---

<sup>49</sup> Plan Operativo Anual, Unidad de Planificación del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, año 2003.

#### Actividades para Cumplir con la Meta

- Coordinar invitaciones, comida refrigerio entretención, mobiliario, lugar, personal y el presupuesto necesario para llevar a cabo dicha actividad.
- Participación en la Celebración del “ABRAZO MUNDIAL “actividad coordinada con la Secretaria Nacional de la Familia.
- Escoger temas de interés para los pensionados, coordinar con los profesionales adecuados para el desarrollo de los temas y gestionar el refrigerio.
- Escoger cursos, seleccionar instructores y gestionar el pago de los mismos.
- Gestionar el pago de refrigerio y el transporte.

#### **4.3.9. ASOCIACION GERONTOLOGICA SALVADOREÑA.**

La Asociación Gerontológica Salvadoreña (ASOGESAL) se crea según **Acuerdo Ejecutivo No.480, del Diario Oficial No.206, Tomo No313, de fecha 4 de Noviembre de 1991.** Se funda en San Salvador como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, según el artículo 1 de sus Estatutos.

Esta Asociación no cuenta con una institución meramente formada, actualmente la integran 5 médicos que en la medida de lo posible ayudan a este sector que lo necesita; aunque existe desde hace años nadie le presta interés, siendo esta la mas importante en el área de la salud para los Adultos Mayores.

Es una entidad sin fines de lucro, su apoyo proviene del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y trabajan con fondos económicos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), forma parte del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, pero no tienen un Plan de Acción a ejecutar, su labor es aportar sus conocimientos a las diferentes Unidades de Salud a través de capacitaciones al personal médico y charlas al público en general.

Los fines que establece la Asociación son:

- a- Estimular el estudio científico del proceso de envejecimiento.
- b- Promover el incremento y difusión de conocimientos relacionados con el proceso de envejecimiento y sus consecuencias.
- c- Promover el intercambio de ideas de los diferentes campos científicos interesados en el proceso de envejecimiento.
- d- Coordinar esfuerzos con otras instituciones que velan por los ancianos en el estudio y solución de las situaciones que tengan que ver con el proceso de envejecimiento.
- e- Trabajar por el bienestar físico, mental, espiritual y social de los Generaciones.
- f- Participar activamente en la promoción y desarrollo de actividades científicas y educativas dentro del campo de la Gerontología a nivel nacional e internacional.

El Objetivo General es fortalecer la capacidad de atención resolutive del personal de salud del Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI) a nivel local, de los departamentos de San Salvador, La Libertad y Chalatenango, así como mejorar la salud y el bienestar de las personas Adultas Mayores.

Los Objetivos Específicos son divulgar, implementar y evaluar el Modelo

de Atención Integral en Salud de las Personas Adultas Mayores; reorientar y adecuar los servicios de atención primaria a través del desarrollo de una red de facilitadores en Geronto-Geriatría para la atención primaria de salud a los Adultos Mayores.<sup>50</sup>

#### **4.3.10. ASOCIACION NACIONAL DE LAS EMPRESA PRIVADA Y CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.**

La Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) fue **fundada en el mes de septiembre de 1996**, se crea con la finalidad de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de El Salvador, promoviendo el fortalecimiento del sector Empresarial y el Estado democrático de derecho.

Según la Ley de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor en su artículo 7 numeral 11, la ANEP forma parte del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, siendo esta integrante estratégico, no prestan ningún servicio a la Persona Adulta Mayor, su labor será gestionar ayuda a la Empresa Privada para así contribuir con los programas que desarrollen las demás instituciones que están en beneficio de dichas personas.

Al igual que la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) que es otra de las instituciones que no tienen programas específicos a favor del Adulto Mayor, dentro del Consejo Nacional tratara de facilitar los medios cuando las instituciones que integren dicho Consejo necesiten los servicios de las municipalidades.

---

<sup>50</sup> Entrevista realizada a la Dra. Margarita Pineda, en fecha 20 de febrero del 2003, boletín, Año 2003.

#### 4.3.11 SOCIEDAD DE SEÑORAS HERMANAS DE LA CARIDAD “HOGAR SAN VICENTE DE PAUL”

..... **Se funda en San Salvador el 10 de marzo de 1892, la Congregación de las Señoras de la Caridad, inspirada en la filosofía, el sentimiento y la extraordinaria conducta de un cura francés a quien el Papa León XIII, solo 7 años atrás, el 12 de mayo de 1885, había proclamado “Patrón Especial”, de todas las Asociaciones de la Caridad: San Vicente de Paúl.**

..... **En esa histórica tarde de marzo de 1892, en el Hospicio de San Salvador, se eligió en escrutinio secreto la Primera Junta Directiva de la Sociedad de Señoras de la Caridad. Comenzaron trabajando con un donativo anónimo de 200 pesos y una colecta que arrojó la cantidad de 3 pesos y 3 reales, estas piadosas mujeres se propusieron continuar en San Salvador una obra que había sido inspirada por san Vicente de Paúl en 1617, en la forma de Cofradía de la Caridad e instituida formalmente como Asociación de Señoras de la Caridad en 1634.**

..... **Las primeras Señoras de la Caridad en San Salvador prontamente se lanzaron a cumplir la misión que desde hace unos siglos había venido desarrollándose en todas las regiones del mundo. En julio de 1896 fundan el Primer Manicomio para mujeres en una casita que lograron que el gobierno les pagara.**

..... En abril de 1904 fundan la primera sala cuna en el país para 1910 la obra de las Señoras de la Caridad de San Salvador crece y se fue extendiendo en todo el país, contando a la fecha con Asociaciones en todos los departamentos.

..... El objetivo del Hogar San Vicente de Paúl es brindar atención integral a todas personas que residen internas en el mismo

..... Actualmente este Hogar San Vicente de Paúl de Antiguo Cuscatlán ofrece servicios, alimenticios, aseo personal vivienda, así como servicios médicos, y son aportados en área médica por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

..... Para que las Personas Adultas Mayores tengan acceso a este Hogar deben llenar ciertos requisitos los cuales son: Que puedan valerse por si mismos, que sean de 65 años de edad deben presentar constancia de salud, Práctica de Estudio Socioeconómico.

Entre los programas que se desarrollan en el Hogar se encuentran:

1-

..... Realización de terapias recreativas y ocupacionales,

2-

..... Desarrollo de capacidades a través de la Academia de Corte y

..... **Confección**  
**n, y**

**3-..... Taller de**  
**Maquina Industrial, que la Asociación administran.**

..... **Además**  
**el Hogar brinda atención a 125 Adultos Mayores, y tiene capacidad para**  
**dar atención hasta 150 Adultos Mayores.**

..... **Los**  
**fondos del Hogar provienen de una cuota voluntaria que aportan las**  
**socias mensualmente, asi como también de las colaboraciones de**  
**personas que residen en el extranjero, de las aportaciones de los**  
**familiares de las Personas Adultas Mayores internas y de las pensiones**  
**que algunos de ellos reciben.**<sup>51</sup>

## CAPITULO V

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

---

<sup>51</sup> Sociedad de Señoras Hermanas de la Caridad “Hogar San Vicente de Paúl”, San Salvador, Folleto.

## **5.1 Análisis de los cuadros.**

En este Capítulo se presentan los resultados obtenidos en la investigación realizada en las Instituciones que integran el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores debiendo aclarar que las entrevistas realizadas las obtuvimos por los representantes de las instituciones conforma el Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los Adultos Mayores.

Tomando como unidades de análisis las Instituciones siguientes: La Secretaria Nacional de la Familia (SNF), Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), Procuraduría General de la República (PGR) la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), Club Época de oro y la Sociedad de Señoras Hermanas de la Caridad “Hogar San Vicente de Paúl”.

Se presentan cada una de las preguntas y respuestas en cuadros y porcentajes en los cuales se explica de manera clara y sencilla las diferentes opiniones de los representantes ante el Comité Técnico de Apoyo, así mismo, las encuestas realizadas a las instituciones antes mencionadas, para verificar el conocimiento de las leyes existentes en nuestro país y comprobar la protección que se les brinda a través de la Instituciones que conforman el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.

Por medio del análisis de los datos se puede determinar la comprobación de nuestra Hipótesis y Objetivos planteados al inicio de la investigación a la que complementó el análisis y Recomendaciones finales.

### **DATOS OBTENIDOS EN LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA.**

**1-¿Ejecuta la Secretaria Nacional de la Familia el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención Integral a la persona Adulta Mayor?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

El 100% del personal encuestado sostiene que la Secretaria Nacional de la Familia ejecuta un Plan de Acción a favor de la Persona Adulta Mayor, con las Instituciones integrantes del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.

**2-¿El Presupuesto asignado a la Secretaria Nacional de la Familia, da cobertura a las necesidades básicas de los Adultos Mayores?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>2</b>	<b>40%</b>
<b>No</b>	<b>3</b>	<b>60%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

El 40 % del personal encuestado, sostiene que el presupuesto asignado a la Secretaria Nacional de la Familia trata de solventar algunas peticiones en beneficio de este sector de la población, con la intervención de las Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales que trabajan para estos grupos; y el 60% del personal, niega que el presupuesto asignado es suficiente para dar cobertura a las necesidades básicas, por su parte la Secretaria Nacional de la

Familia gestiona ayuda ante las instituciones publicas y privadas para cubrir las necesidades primordiales.

**3-¿Existe coordinación de la Secretaria Nacional de la Familia con las Instituciones no Gubernamentales?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>4</b>	<b>80%</b>
<b>No</b>	<b>1</b>	<b>20%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

El 80% del personal encuestado, manifiesta que la Secretaria Nacional de la Familia, coordina algunas actividades con las Instituciones no Gubernamentales integrantes del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, cuya función es gestionar las ayudas, llevando el control de las necesidades prioritarias de las Instituciones que solicitan ayuda material y financiera; y un 20% manifestó que no hay coordinación en áreas especifica para el Adulto mayor.

**4-¿Coordina la Secretaria Nacional de la Familia las actividades y programas con las instituciones gubernamentales que integran el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>3</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>2</b>	<b>40%</b>

<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
--------------	----------	-------------

..... **Las personas encuestadas manifestaron que existe coordinación en un 60%, a través de la gestión económica para proyectos diversos, ayudas materiales y coordinación de asistencia legal con las diferentes instituciones gubernamentales que integran el Consejo, actualmente se esta coordinando a través del Comité Técnico de Apoyo a los Programas de dichas personas, formado por un representante nombrado por cada miembro que integra el Consejo, quienes coordinan las acciones para ejecutar los programas de Atención Integral a los Adultos Mayores. El 40% de las personas encuestadas no comparte lo anterior, porque algunas de las instituciones o desconocen o no están concientes de las atribuciones que el estado le ha delegado al ser parte del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.**

5-¿Considera usted que se ha mejorado la situación económica de los Adultos Mayores desde que se puso en marcha la Política Nacional?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	-	-
<b>No</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... **El 100% de las personas que laboran en dicha institución afirman, que en la actualidad no han mejorado las condiciones económicas en la población Adulta Mayor, de tal manera que urge la necesidad de involucrarlos al**

**desarrollo de las actividades productivas, facilitando así su autonomía personal.**

6-¿Cree usted que se está aplicando la Ley y Reglamento de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor en su totalidad?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>3</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>2</b>	<b>40%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... **EL 60%**  
**del personal encuestado afirman que si existe un total cumplimiento de esta ley, agregando que existe poca divulgación y desconocimiento de la misma; y 40% de la población opina que la ley y el reglamento no está siendo aplicada en su totalidad.**

7-¿Considera usted que la Secretaria Nacional de la Familia da cumplimiento al Art. 391 del Código de Familia sobre la protección Integral de las personas Adultas Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... El 100%  
**del personal coincide en que la institución le da cumplimiento a lo establecido en tal disposición legal, por ser la Secretaria Nacional de la Familia la coordinadora de las actividades que realizan las instituciones que integran el consejo y la responsable de velar porque se cumpla lo establecido en dicho articulo.**

8-¿Considera usted, que ya se puso en marcha el Plan de Acción de la Política Nacional por parte de las instituciones que conforman el Consejo Nacional de protección al Adulto Mayor?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>2</b>	<b>40%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... El 60%  
**del personal manifiesta que las instituciones han comenzado a dar resultado de los avances que estas tienen al ejecutar el Plan de Acción de la Política Nacional. Y el 40% de la población considera que no todas las instituciones están ejecutando dicho Plan.**

9-¿Cree usted que la Ley de Atención Integral Para la Persona Adulta Mayor brinda los beneficios que establece a través de las instituciones que integran el Consejo Nacional?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
---------	------------	------------

<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>2</b>	<b>40%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**El 60% del personal considera que la ley brinda los beneficios a las personas Adultas mayores a través de las instituciones que integran el Consejo; y el 40% del personal manifiesta que la ley solo brinda los beneficios a los que son pensionados aunque esta sea para todos.**

DATOS OBTENIDOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

1- ¿Tiene la Procuraduría General de la República un Plan de actividades que vaya en beneficio a la protección de los derechos a la familia y de los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	-	-
<b>No</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

..... El 100% del personal encuestado respondió que no existe plan especial para proteger los derechos fundamentales de los Adultos Mayores, pero que existen perfiles de proyectos elaborados sin ejecución; por la falta de un presupuesto económico asignado y descoordinación en la institución, ya que esta se limita al diseño de un plan general anual de trabajo y priorizan necesidades en algunas áreas de asistencia legal, tales como: violencia intrafamiliar, administración de pensiones en custodia, alimentos; todos atendidos en la Unidad de Familia de dicha institución.

2-¿Existe coordinación de la Procuraduría General de la Republica con la Secretaria Nacional de la Familia en el desarrollo de programas de los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>5</b>	<b>50%</b>
<b>No</b>	<b>5</b>	<b>50%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

..... **En cuanto a la coordinación de ambas instituciones se determinó que un 50% de las personas encuestadas manifestaron que no hay coordinación en programas específicos, para los Adultos Mayores; sin embargo, el otro 50% de la mencionada institución, manifestaron que se están desarrollando programas en el área de la familia en general, en donde se prestan servicios a los adultos Mayores en violencia intrafamiliar, administración de pensiones, seguros de vida, indemnizaciones, herencias. Todo con el objeto de velar por el buen uso de la administración de su patrimonio.**

3-¿Existe un presupuesto asignado por parte del Estado, a la Procuraduría General de la Republica, en programas de desarrollo para los Adultos Mayores?

.....

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>2</b>	<b>20%</b>

<b>No</b>	<b>8</b>	<b>80%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

..... El 20%  
**manifestó que la institución trabaja con el presupuesto que el Estado asigna anualmente a la institución; y que es insuficiente para el desarrollo de programas, por lo tanto, se limitan a priorizar necesidades.**

..... El 80% de  
**las personas encuestadas expresan que no existe un presupuesto económico asignado a los programas de atención para los Adultos Mayores siendo ello uno de los factores que no ha permitido el desarrollo de estas áreas. Actualmente en la Unidad de Familia se prestan servicios de asistencia legal en seguimiento de casos. La institución en mención diseño algunos proyectos para los Adultos Mayores, que no han sido ejecutados por falta de un presupuesto adecuado.**

4-¿Considera que existen casos de maltrato físico y psicológico de los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

..... En cuanto al personal respondió en un 100% que es, como una notorio los maltratos físicos y psicológicos a estas personas por miembros de su grupo familiar y de las personas particulares, de tal manera que la mencionada institución presta sus servicios de asistencia legal, a través de la Unidad de Violencia Intrafamiliar, quienes dan seguimiento a estos casos.

5-¿Considera que el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención Integral a la persona Adulta Mayor se esta ejecutando en su totalidad?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>30%</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>70%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

..... Según el 30% del personal manifestó que se da cobertura en unas áreas de intervención social en condiciones mínimas, tales como: asistencia legal, áreas recreativas y salud.

..... El 70% del personal encuestado expresan que no esta siendo ejecutado en su totalidad ya que no existe en ninguna institución que integra el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultas Mayores presupuesto adecuado para poder brindarle la Protección Integral que se merece el Adulto Mayor.

6-¿Considera usted que la Procuraduría General de la Republica esta aplicando la Ley y Reglamento de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>30%</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>70%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

..... **El 30%**  
**del personal considera que la ley esta siendo aplicada al igual que el reglamento.**

Mientras que el 70% manifestó que la ley y reglamento no esta siendo aplicado tal como se establece ya que no se esta brindando la protección adecuada a los Adultos Mayores.

**7-¿Cuenta la Procuraduría General de la Republica con el personal suficiente y capacitado para atender las necesidades de los Adultos Mayores?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>-</b>	
<b>No</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 100% del personal manifestó que cuentan con el personal capacitado para atender los problemas que afecten a los Adultos Mayores, pero no cuentan con el personal suficiente.

**8-¿Existe coordinación de la Procuraduría General de la Republica con la Secretaria Nacional de la Familia?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>4</b>	<b>40%</b>
<b>No</b>	<b>6</b>	<b>60%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 40% del personal considera que si existe coordinación con la Secretaria Nacional de la Familia, cuando esta necesita que se le de protección al Adulto Mayor.

El 60% del personal manifestó que no existe coordinación con dicha institución.

**9-¿Considera usted que se ha mejorado la situación económica de los Adultos Mayores, desde que se puso en marcha la Política Nacional de Atención Integral a dichas personas?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>-</b>	

<b>No</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 100% del personal contestó que no se ha mejorado la situación económica de los Adultos Mayores, debido al alto costo de la vida y en cual el Estado es el verdadero responsable que este sector no obtenga las necesidades básicas de estas personas.

**10-¿Existe coordinación del Procuraduría General de la República con las instituciones no gubernamentales?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>1</b>	<b>10%</b>
<b>No</b>	<b>9</b>	<b>90%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Un 10% del personal manifestó que hay coordinación en algunas áreas de asistencia legal, un ejemplo es, la Secretaria Nacional de la Familia, que remite algunos casos a la Procuraduría General de la Republica para ejecutar los tramites respectivos en coordinación con la Unidad de Familia de la mencionada institución, mientras un 90% del personal manifestó que no existe coordinación con las demás instituciones, pues cada una trabaja por si sola para desarrollar sus actividades.

**11-¿Cree usted que la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor brinda los beneficios que establece a través de las instituciones que integran el Consejo?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>2</b>	<b>20%</b>
<b>No</b>	<b>8</b>	<b>80%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Se muestra que un 80%, de las personas contestan que no brinda los beneficios por poca divulgación de dicha ley a la población en general por parte de los medios de comunicación social, para que las instituciones hagan valer lo derechos de los Adultos Mayores establecidos en ley.

.....**Pero un 20% manifiesta que la ley, esta brindando a través de las instituciones los beneficios que se establecen, pero que existe discriminación ya que no todos los Adultos Mayores gozan de ellos.**

**DATOS OBTENIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS  
EMPLEADOS PUBLICOS.**

1- ¿Tiene el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos un Plan de actividades que vaya en beneficio a la protección de los derechos a la familia y de los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
--------------	----------	-------------

..... El **100%**  
**del personal encuestado considera que el Instituto Nacional de los Empleados Públicos si cuenta con un plan de actividades que va en beneficio de las personas pensionadas de dicha institución.**

2-¿Existe coordinación del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con la Secretaria Nacional de la Familia en el desarrollo de programas de los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... El **100%**  
**del personal encuestado opina que si existe coordinación con las Instituciones que integran el Consejo cuando se les convoca a reuniones, pero no asi para la realización de sus actividades en general.**

3-¿Existe un presupuesto asignado por parte del Estado, al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en programas de desarrollo para los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>2</b>	<b>40%</b>

<b>No</b>	<b>3</b>	<b>60%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... El 40% del personal encuestado, considera que el presupuesto asignado al INPEP, es para cubrir las pensiones de los empleados públicos, pero no así para el desarrollo de programas a favor del Adulto Mayor. Y el 60% manifiesta que no existe presupuesto asignado para la ejecución de programas y actividades que vayan en beneficio de la Persona Adulta Mayor.

4-¿Considera que existen casos de maltrato físico y psicológico de los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... El 100% del personal encuestado manifiesta que si hay casos de maltratos físicos y psicológicos de Adultos Mayores pensionados; en el INPEP existen comités permanentes de atención que se encargan de verificar la situación de los empleados, cuando estos no se han presentado a la Institución y verifican su estado físico y emocional, es aquí en donde participa la Procuraduría General de la República o Procuraduría para la

**Defensa de los Derechos Humanos para brindar la debida asistencia jurídica a tales personas.**

5-¿Considera que el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención Integral a la persona Adulta Mayor se esta ejecutando en su totalidad?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>3</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>2</b>	<b>40%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

.....  
 ..... **El 60%**  
**del personal considera que si se esta ejecutando el Plan de Acción dentro de la Institución, mientras que el 40% manifiesta que aún no se esta ejecutando dicho Plan en su totalidad.**

6-¿Considera usted que Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, esta aplicando la Ley y Reglamento de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... **El 100%**  
**del personal manifiesta que si se esta aplicando la Ley y el Reglamento; con la creación del Consejo Nacional de Atención a los Programas de los**

**Adultos Mayores se pretende dar ejecución al conjunto de acciones gubernamentales establecidas en la ley, garantizando así la protección integral de las personas Adultas Mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia.**

**7-¿Cuenta el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con el personal suficiente y capacitado para atender las necesidades de los Adultos Mayores?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>4</b>	<b>80%</b>
<b>No</b>	<b>1</b>	<b>20%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... El 80% de los empleados encuestados contestaron que si cuentan con el personal suficiente para atender a la población pensionada, pero para la realización de eventos en especial se solicita de la colaboración de toda la institución, es por ello que consideran que cuentan con el personal suficiente, pero no capacitado. Y el 20% contestó que no cuentan con el suficiente personal capacitado para el área de atención al Adulto Mayor y que por lo tanto deberían brindarle más capacitación al resto del personal.

**8-¿Existe coordinación del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con la Secretaria Nacional de la Familia?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
---------	------------	------------

<b>SI</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>No</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

El 100% del personal encuestado manifestó que no hay coordinación con la Secretaria Nacional de la Familia, para la ejecución de los programas que desarrolla la institución.

9-¿Considera usted que se ha mejorado la situación económica de los Adultos Mayores desde que se puso en marcha la Política Nacional de Atención Integral a dichas personas?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>No</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... El 100% del personal encuestado manifiesta que no ha mejorado la situación económica de dichas personas, siendo la discriminación por la edad el obstáculo mayor para ingresar a un centro de trabajo, la no revalorización de las pensiones desde hace varios años y el alto costo de la vida; así como también la no protección a las personas que no gozan de ninguna prestación económica y que no tienen ningún beneficio, son factores que inciden en la mala situación económica de este sector tan vulnerable.

**10-¿Existe coordinación del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con las instituciones no gubernamentales?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>2</b>	<b>20%</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... El 60% del personal considera que si existe coordinación con algunas organizaciones no gubernamentales, tal es el caso del Hogar San Vicente de Paúl y el Asilo Sara Zaldivar, en donde se encuentran algunos pensionados de la institución y surge la necesidad de realizar visitas domiciliarias que es un programa del INPEP, a las personas pensionadas que no pueden desplazarse a fin de que firmen la sobrevivencia y de esta manera ver las condiciones en que estos se encuentran, por lo que se hace necesario mantener una buena coordinación con estas instituciones o con otras que sea necesario.

Y el 40% del personal manifiesta que no existe ninguna coordinación con las organizaciones no gubernamentales.

11-¿Cree usted que la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor brinda los beneficios que establece a través de las instituciones que integran el Consejo?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

..... El 100%

**del personal encuestado respondió que a las personas pensionadas de dicha institución, si se les brinda los beneficios que esta tiene para garantizar así la protección a los derechos de las Personas Adultas Mayores; no así a los que no obtienen ninguna prestación.**

DATOS OBTENIDOS EN LA FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA  
EDAD.

1-¿Tiene FUSATE un Plan de Actividades que vaya en beneficio de proteger a los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

**El 100% del personal que labora en FUSATE, respondió que si cuentan con un plan de actividades que van en beneficio de la protección de los Adultos Mayores, ya que esta institución tiene por finalidad, estimular, promover y desarrollar actividades que tiendan a velar por la salud, seguridad, protección y bienestar integral de las Personas Adultas Mayores.**

2-¿Existe coordinación entre FUSATE y las instituciones que forman parte del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

**El 100% del personal que labora en FUSATE contestó que si existe coordinación entre FUSATE en las instituciones que forman parte del Consejo Nacional.**

3-¿Existe Presupuesto asignado por parte del Estado a FUSATE en programas de desarrollo para los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

..... **El 100% del personal respondió que si existe un subsidio, no presupuesto, para que FUSATE cumpla con algunas actividades pero dicho subsidio no alcanza a cubrir las necesidades de los Adultos Mayores.**

4-¿Existen en su Institución casos de maltrato físico y psicológico a los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

..... **El 100%**  
**del personal respondió que existen casos de maltrato físico y psicológico de los Adultos Mayores, de los cuales muchos de ellos inician con sus mismas familias y posteriormente la marginación que reciben por parte de la sociedad, ya sea por su estado físico y su capacidad intelectual.**

5-¿Considera usted que el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor, se esta ejecutando en su totalidad?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

..... **El 100%**  
**del personal considera que aun no se esta ejecutando en su totalidad el plan de acción, ya que algunas instituciones tienen poco interés en resolver los problemas y proteger los derechos de las Personas Adultas Mayores.**

6-¿Considera usted que FUSATE esta aplicando la Ley y el Reglamento de atención integral a la Persona Adulta Mayor?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
---------	------------	------------

<b>SI</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

..... **El 100%**  
**del personal manifiesta que FUSATE si esta aplicando la ley y el reglamento de atención integral, brindando así en la medida de lo posible la atención integral que la Persona Adulta Mayor necesita, sin distinguir si es pensionado o no pensionado.**

7-¿Cuenta FUSATE con el personal suficiente y capacitado para atender las necesidades de los Adultos Mayores?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

..... **El 100%**  
**del personal considera que FUSATE necesita más personal para el desarrollo de sus actividades, pero actualmente no cuenta con los recursos necesarios para contratar más personal.**

8-¿Existe coordinación entre FUSATE y la Secretaria Nacional de la Familia?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje

<b>Si</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

..... **El 100%**  
**del personal contestó que FUSATE coordina las actividades con la Secretaría Nacional de la Familia, de forma mínima para efectos de apoyo económico pero no así para la realización de programas y actividades a favor el Adulto Mayor.**

9-¿Considera usted que ha mejorado la situación económica de los Adultos Mayores desde que se puso en marcha la Política Nacional de Atención Integral a dichas personas?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

..... **El 100%**  
**del personal encuestado de común acuerdo manifestaron que la situación económica de los Adultos Mayores no a mejorado ya que en nuestro país no se les toma la debida importancia e interés por parte de la familia y de la sociedad en general.**

10-¿Existe coordinación entre FUSATE y los Instituciones no Gubernamentales?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	-	-
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

..... **El 100%**  
**del personal encuestado respondió que no existe coordinación con las instituciones no gubernamentales, solo considera que hoy con la creación del Consejo exista mayor comunicación y coordinación entre las instituciones.**

11-¿Cree usted que la ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor brinda los beneficios que establece a través de las instituciones que integran el Consejo?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	-	-
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

..... **El 100%**  
**del personal de FUSATE, considera que la Ley de Atención Integral, no brinda los beneficios que establece a través de las instituciones que integran el consejo, pues se hace necesaria la colaboración de todas, para**

**ejecutar así las acciones y los programas en beneficio de los Adultos Mayores.**

**DATOS OBTENIDOS EN EL CLUB EPOCA DE ORO**

1-¿Porqué esta en el club?

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Por mantener amistad y relaciones sociales con personas de mi misma edad.</b>	<b>9</b>	<b>60%</b>
<b>Por ayudar a los demás Adultos Mayores</b>	<b>6</b>	<b>40%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

El 100% de las Adultas Mayores contestaron que están en el Club porque necesitan relacionarse con personas de la misma edad, sentirse compatibles y aceptadas en un ambiente de solidaridad y amistad. Y el 40% manifestó que esta en club por ayudar a los demás Adultos Mayores que se encuentran en total abandono ya sea en asilos, hogares donde se les brinda la atención que necesitan, y hacerlos sentir personas útiles e importantes en la sociedad.

**2-¿Vive usted con su familia?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>6</b>	<b>40%</b>
<b>No</b>	<b>9</b>	<b>60%</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

El 40% de las Personas Adultas Mayores manifiestan que si viven al lado de su familia y algunas con sus cónyuges, donde comparten comprensión cariño y amor que solo una familia puede brindarles. Mientras que el otro 60% opina que no, porque sus familias están fuera del país.

**3-¿Tiene conocimiento de la Ley de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor y de su Reglamento?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>9</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>6</b>	<b>40%</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

El 60% de las personas del Club manifiestan que si tienen conocimiento de la ley en la cual consideran que se establecen sus derechos fundamentales, pero en la realidad estos no son aplicados ni protegidos íntegramente. y el 40% respondió que desconocen su contenido y que por parte de las demás instituciones hace falta mayor divulgación de la ley y su reglamento.

**4-¿Ha sido usted victima de discriminación?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

El 100% del Club respondieron que si han sido víctimas de discriminación; por el solo hecho de ser Adulta Mayor porque la sociedad muchas veces considera que no son útiles por la apariencia y su estado físico.

**5-¿Considera que hay Atención integral con igualdad para todos los Adultos Mayores?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>No</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

El 100% de las personas del Club contestaron que no existe igualdad, ni Atención Integral para todos los Adultos Mayores en general; ya que en muchos lugares como por ejemplo en los hospitales no son atendidos con prioridad, lo mismo ocurre en cualquier institución ya sea pública o privada.

**6-¿Recibe usted ayuda por parte del ISSS, INPEP O IPSFA?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>ISSS e INPEP</b>	<b>9</b>	<b>60%</b>
<b>IPSFA</b>	<b>3</b>	<b>20%</b>
<b>NINGUNA</b>	<b>3</b>	<b>20%</b>
TOTAL	15	100%

El 60% de las personas del Club contestaron que si reciben una pensión por parte del ISSS e INPEP; algunas por ser ya jubiladas, otras por beneficiarias, pero manifiestan que estas pensiones no cubren sus necesidades; un 20% recibe ayuda por parte del IPSFA. Y el otro 20% respondió que no recibe ninguna ayuda por parte de estas instituciones.

**7-¿Cuál es el trato que recibe por parte de estas instituciones?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>BUENO</b>	-	-
<b>MALO</b>	<b>12</b>	<b>80%</b>
<b>NINGUNO</b>	<b>3</b>	<b>20%</b>
TOTAL	15	100%

El 80% de las personas del club contestaron que el trato que se les brinda es malo debido a que cuando asisten al ISSS tiene que dedicar todo un día para poder ser atendido, además consideran que el trato de las personas que laboran en estas instituciones es descortés y desconsiderado; y el 20% de las personas respondió que no obtienen ningún beneficio de parte de estas instituciones.

**8-¿Participa en las actividades que se realizan dentro del club?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

El 100% de las socias del Club manifiestan que si participan en las actividades y programas que desarrolla el Club, debido a que existen Comités de coordinación, afiliación, comunicación, protocolo y disciplina, actividades culturales, finanzas, proyección social, artístico, salud, turismo y actividades sociales.

**9-¿Qué sugerencia le haría a las instituciones que deben aplicar la Ley de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Mayor efectividad y cumplimiento de la ley y su reglamento</b>	<b>9</b>	<b>60%</b>
<b>Que exista coordinación entre las</b>	<b>3</b>	<b>20%</b>

<b>Asociaciones y Fundaciones.</b>		
<b>Que exista divulgación y que proteja a los no pensionados.</b>	<b>3</b>	<b>20%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

El 60% de las socias opinaron que la ley no debe quedarse solo en el papel y palabras, sino hacer efectivo lo establecido y que hagan cumplir los derechos tal como se regula en dicha ley. El 20% de las personas consideran que debe existir coordinación entre las Asociaciones y Fundaciones y no trabajar en una forma aislada como hasta la fecha; el otro 20% manifestó que la ley debe tener mayor divulgación para que los Adultos Mayores conozcan sus derechos y se le de protección a los no pensionados.

#### **10-¿Cuáles considera que son sus necesidades mas básicas?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Salud, Vivienda, Alimentación y Recreación</b>	<b>12</b>	<b>80%</b>
<b>Aumento de pensiones</b>	<b>3</b>	<b>20%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

El 80% de las socias del Club contestaron que las necesidades mas prioritarias para su bienestar son el acceso a la salud, vivienda, alimentación y la recreación, mientras el 20% respondió que es necesaria la revalorización de las pensiones para satisfacer las necesidades básicas.

**DATOS OBTENIDOS DE LA SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD  
“HOGAR SAN VICENTE DE PAUL**

**1-¿Fue voluntario su ingreso al Hogar?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 100% Adultos Mayores internos en el hogar contestaron que si fue voluntario su ingreso, muchos de ellos por no tener familias y otros porque esta misma no puede brindarle la debida atención que necesitan.

**2-¿Mantiene contacto con su familia?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>4</b>	<b>40%</b>
<b>No</b>	<b>6</b>	<b>60%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 40% de lo Adultos Mayores Internos respondieron que si tiene familiares, algunos de ellos son visitado diariamente por sus hijos, quienes no pueden mantener en sus familias o padres en su hogar para brindarles la atención que estos necesitan, y el otro 60% manifiesta no tener ningún contacto con sus familiares, ya que algunos de ellos han fallecido, o los han abandonado y olvidado.

**3-¿Conoce usted los derechos que posee como Adulto Mayor?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>1</b>	<b>10%</b>
<b>No</b>	<b>9</b>	<b>90%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 10% de los Adultos Mayores internos comento que si tiene conocimiento de sus derechos, de los cuales obtiene en el hogar, la

alimentación, la vivienda y la salud. Por lo que el 90% opina que no conoce los derechos que posee como Adulto Mayor.

**4-¿Sabe de la existencia de la ley de Atención integral a la Persona Adulta Mayor?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	-	-
<b>No</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 100% respondió que no sabe de la existencia de dicha ley, por parte del hogar no les han comunicado nada.

**5-¿Ha tenido problemas con el personal del Hogar?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>Si</b>	-	-
<b>No</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 100% de los Adultos Mayores Internos comentaron que no han tenido problemas con el personal del hogar, ya que en dicho lugar los tratan con cariño, comprensión y conviven como una familia.

**6-¿Recibe usted alguna Pensión?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>6</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>4</b>	<b>40%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 60% manifiesta que si recibe una pensión, la cual sirve a muchos para el pago de su estancia en el hogar, y el otro 40% responde que no obtiene ninguna pensión, el hogar es el que se encarga de velar por sus necesidades.

#### **7-¿Le gustaría volver a trabajar?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>6</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>4</b>	<b>40%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 60% de los Adultos Mayores internos en el Hogar consideraron que si les gustaría volver a trabajar para sentirse útiles a la sociedad y no un estorbo. Tanto que el 40% respondió que no, por razón de su edad y su estado físico que no le permitiría desarrollar las actividades laborales.

#### **8-¿Participa usted en las actividades que realiza el Hogar?**

Opinión	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	<b>6</b>	<b>60%</b>
<b>No</b>	<b>4</b>	<b>40%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El 60% de los Adultos Mayores internos en el hogar manifestaron que si asiste y participa en las celebraciones o actividades que realiza el hogar tales como el mes del Adulto Mayor, los cumpleaños de los internos el aniversario del hogar entre otras; y el 40% responde que no participa, debido a que algunas veces se sienten muy cansados y su condición física no se los permite.



**ENTREVISTA REALIZADA A LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES.**

1-¿Cuenta la institución con un representante del Consejo Nacional a los Programas de los Adultos Mayores?	
<b>INSTITUCIONES</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>SNF, MSPAS, MINED, M. TRAB. ISSS, INPEP, PGR, ASOGESAL, FUSATE, HOGAR SAN VICENTE DE PAUL</b>	Todos los representantes del Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los Adultos Mayores respondieron que si cuentan con un representante, los cuales son los Ministros de cada institución siendo su máxima representante la Primera Dama de la Nación, Licda. Lourdes de Flores, quien coordinara las acciones y los planes a seguir por todos las instituciones integrantes del Consejo. Y de las Asociaciones y Fundaciones se eligió de acuerdo al Procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento a Sociedad de Señoras de la Caridad Hogar San Vicente de Paúl.

2- ¿Cómo miembro del Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los Adultos mayores que papel desempeñan a favor de dichas personas?	
<b>INSTITUCIONES</b>	<b>RESPUESTAS</b>

<p><b>SNF</b> <b>LICDA MARINELA DE</b> <b>ORTIZ</b></p>	<p>Se desarrollan diferentes programas y actividades que se coordinan con los diversas instituciones, se realiza la celebración del Mes del Adulto Mayor, se les entregan víveres, ropa y otros de utilidad de uso propio, cuando se les convoca a alguna reunión, la ayuda se envía a los asilos o por medio de FUSATE u otra institución que solicite colaboración.</p>
<p><b>MSPAS</b> <b>DR. JULIO GARAY</b> <b>RAMOS.</b></p>	<p>Se desarrollan diversas actividades, políticas en el área de salud, existen guías, manuales de atención y salud a los Adultos Mayores, hay un proyecto llamado "GOTITA GOTITA" en todas las Unidades de Salud, se están formando Club de Adultos Mayores que les permitan participar en talleres de ocupación productiva, talleres de costura, piñatería, existe en Mejicanos una Unidad de Maquila formada para Adultos Mayores, donde hay talleres de danza, además se reúnen para ser educados en Salud Geriátrica.</p>
<p><b>MINED</b> <b>LICDO. EDGAR</b> <b>ARMANDO JIMENEZ.</b></p>	<p>Se desarrollan diferentes programas y actividades, se cuenta con el programa de "ABRAZO DARIO", en el cual participan los niños y jóvenes de las diferentes escuelas con la participación de sus abuelos o padres de familia, en la que se trata de inculcar los valores y el respeto que merecen los Adultos Mayores, se brinda también estudios gratuitos en los Centros de Estudios y la Educación a Distancia.</p>
<p><b>M. TRAB.</b> <b>LICDA. ANA MARIA</b> <b>COPIN.</b></p>	<p>Se esta tratando de dar orientaciones en las empresas a fin de que se respeten a los Adultos Mayores y no se les discrimine en los centros de trabajo en razón de su edad.</p>

<p align="center"><b>ISSS</b> <b>LCDA. MARIBEL</b> <b>ALARCON.</b></p>	<p>Se desarrollan diversas actividades como prepararles a la jubilación a través de cursos, módulos continuos dentro de empresas afiliadas al ISSS, se cuenta con talleres creativos en donde elaboran productos para exponerlos a la venta como un medio de generar ingresos complementarios a la pensión, también se organizan talleres artísticos y festejos especiales.</p>
<p align="center"><b>INPEP</b> <b>LICDO. LUIS ALFONSO</b> <b>QUINTANILLA.</b></p>	<p>Realizan diversos programas para todos los pensionados, hay Comités permanentes de atención social, hay un punto de encuentro donde se reúnen para elaborar manualidades que se ponen a la venta para su propio beneficio.</p>
<p align="center"><b>PGR</b> <b>LCDA. CANDY DE</b> <b>ACEVEDO.</b></p>	<p>En el Código de Familia, en el Título II, se encuentran los Principios Rectores, Derechos fundamentales y Deberes de las personas Adultas Mayores, brindando Asistencia Legal a todas las personas Adultas Mayores que requieran nuestros servicios.</p>
<p align="center"><b>IPSFA</b> <b>LICDA. NOEMY DE</b> <b>CRUZ VELA.</b></p>	<p>Se realizan actividades de diferente tipo en donde se trata de brindar protección a los Adultos Mayores en especial se le da prioridad a los pensionados del IPSFA.</p>
<p align="center"><b>ASOGESAL</b> <b>DRA. MARGARITA</b> <b>PINEDA.</b></p>	<p>Como miembro del Consejo su papel consiste en dar charlas a instituciones o pacientes sobre las enfermedades de los Adultos Mayores, como lo es la Geriatria y sus enfermedades.</p>
<p align="center"><b>HOGAR SAN VICENTE</b> <b>DE PAUL SRA. DELMY</b> <b>FLORES.</b></p>	<p>Propiamente esta institución se encarga de brindar la atención necesaria a las personas Adultas Mayores, haciéndolos sentir en el Hogar como una familia.</p>

**3- ¿Considera usted que existe coordinación entre la Institución y la Secretaría Nacional de la Familia para llevar a cabo los programas?**

<b>INSTITUCIONES</b>	<b>REPUESTAS</b>
<p><b>SNF</b> <b>LICDA MARÍNELA DE ORTIZ</b></p>	<p>Como máximo representante de todas las instituciones, es quien coordina esfuerzos con las demás instituciones para llevar a cabo la protección de los Adultos mayores, pero que en ciertas ocasiones se hace difícil dicha coordinación.</p>
<p><b>MSPAS</b> <b>DR. JULIO GARAY RAMOS.</b></p>	<p>Cuentan con una buena organización junto con la Secretaría Nacional de la Familia, esta se encarga de proporcionarle materiales como bolsos, alimentos, tanto para San Salvador como para otros departamentos.</p>
<p><b>MINED</b> <b>LICDO. EDGAR ARMANDO JIMENEZ.</b></p>	<p>Si existe coordinación con la Secretaría Nacional de la Familia antes de la creación de la Ley del Ministerio ya coordinaba los programas con la Secretaría Nacional de la Familia, contaba con programas como la alfabetización de Adultos y ahora hay mayor coordinación y organización con dicha institución para llevar a cabo diversas actividades.</p>
<p><b>M. TRAB.</b> <b>LICDA. ANA MARIA COPIN.</b></p>	<p>Si tienen coordinación se reúnen el último jueves de cada mes con la Secretaría Nacional de la Familia o cuando esta convoca a reunión.</p>
<p><b>ISSS</b> <b>LCDA. MARIBEL ALARCON.</b></p>	<p>Tratan de cumplir con las reuniones a la que se les convoca y de coordinar la participación en las diversas actividades que se realizan.</p>

<b>INPEP LICDO. LUIS ALFONSO QUINTANILLA.</b>	Si existe coordinación con la Secretaría Nacional de la Familia, según la ley les da un plazo de 180 días, se les pide un Plan de Trabajo, así como la Personería Jurídica del Representante del INPEP, según artículos Cincuenta y siguientes Reg.
<b>PGR LICDA. CANDY DE ACEVEDO.</b>	Si, existe coordinación pero no para los programas de actividades sino que para asistir a las reuniones del Consejo.
<b>IPSFA LICDA. NOEMY DE CRUZ</b>	Si existe coordinación con la Secretaria Nacional de la Familia, aunque no para la realización de actividades sino para planear lo que se hará a futuro.
<b>ASOGESAL DRA. MARGARITA PINEDA.</b>	Si existe coordinación ya que es quien se encarga de convocar a reuniones y se encarga de darle apoyo como ASOGESAL a cualquier actividad que esta detalle.
<b>HOGAR SAN VICENTE DE PAUL SRA. DELMY FLORES.</b>	No existe ninguna coordinación de parte de la Secretaria Nacional de la Familia con esta institución.

<b>4- ¿Existe en su Institución un Plan de Acción para la ejecución de sus actividades a favor del Adulto Mayor?</b>	
<b>INSTITUCIONES</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>SNF LICDA MARÍNELA DE</b>	Si existe Plan de Ejecución de actividades que esta relacionado a la Política Nacional y Plan de Acción para las personas Adultas Mayores.

<b>ORTIZ</b>	
<b>MSPAS DR. JULIO GARAY RAMOS.</b>	Si tiene Plan de ejecución de actividades programadas desde el 2002 al 2004.
<b>MINED LICDO. EDGAR ARMANDO JIMENEZ.</b>	Si tienen Plan de Acción de Actividades en a realizar aunque no de forma especifica siendo de manera general.
<b>M. TRAB. LICDA. ANA MARIA COPIN.</b>	Actualmente se encuentran realizando el plan de actividades para ejecutarlo.
<b>ISSS LCDA. MARIBEL ALARCON.</b>	Si cuentan con plan de actividades y lo están ejecutando para sus pensionados.
<b>INPEP LICDO. LUIS ALFONSO QUINTANILLA.</b>	Si cuentan con plan de actividades y lo están ejecutando para sus pensionados.
<b>PGR LICDA CANDY DE ACEVEDO.</b>	No tienen un plan de ejecución de actividades a favor del Adulto Mayor, pero en lo que se puede se les ayuda.

<b>IPSFA LICDA. NOEMY DE CRUZ.</b>	Si existe un plan de ejecución de actividades, programas de Salud, Educación, Vivienda, Recreación y Esparcimiento.
<b>ASOGESAL DRA. MARGARITA PINEDA.</b>	No tienen plan de acción, pero si existen programas de actividades a desarrollar dirigido a informar sobre las enfermedades de la vejez y sus consecuencias emocionales y psicológicas.
<b>HOGAR SAN VICENTE DE PAUL SRA. DELMY FLORES.</b>	Si desde que se fundo la Sociedad hace 112 Años han tenido plan de Actividades porque trabajan con la línea de un proyecto, para asi brindarles la atención que se merecen.

<b>5-¿En qué medida la institución impulsa y defiende los derechos fundamentales de los Adultos Mayores?</b>	
<b>INSTITUCIONES</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>SNF Licda. MARÍNELA ORTIZ</b>	Se trata de ayudar de diferente manera, siempre contando con la colaboración de las diversas instituciones.
<b>MSPAS DR. JULIO GARAY RAMOS.</b>	Se defiende según los servicios que se les presta en salud y en medicamentos, se cuenta con programas de orientación Geriátrica y Odontológica, se atiende a todas las personas.

<p><b>MINED</b> <b>LICDO. EDGAR</b> <b>ARMANDO JIMENEZ.</b></p>	<p>Se trata de defender sus Derechos orientados a los diferentes jóvenes y niños sobre el valor y el respeto que se merecen las personas mayores, incluso en la institución se trata de brindar atención a los profesores ya jubilados para que seguir sintiéndose útiles a la sociedad, haciéndoles participe en alguna actividad.</p>
<p><b>M. TRAB.</b> <b>LICDA. ANA MARIA</b> <b>COPIN.</b></p>	<p>Es algo nueva la creación de esta área del Adulto mayor, por lo que se están tomando las medidas para hacerles valer sus derechos brindándoles la oportunidad de trabajar aunque ya estén jubilados.</p>
<p><b>ISSS</b> <b>LCDA. MARIBEL</b> <b>ALARCON.</b></p>	<p>Se trata de defender los Derechos a la Salud y Atención Geriátrica de los Pensionados del ISSS, ya que son un departamento especializado en Gerontología Social, se enmarca en el campo de la promoción humana por medio de socialización y autogestión grupal que le permitan desarrollarse en su grupo social, se trata de cubrir a nivel nacional siempre que estos tengan interés.</p>
<p><b>INPEP</b> <b>LICDO. LUIS ALFONSO</b> <b>QUINTANILLA.</b></p>	<p>Se defienden los Derechos de las personas pensionadas ya que en su programa tienen grupos que se encargan de realizar visitas domiciliarias a los asilos, a las casas donde viven las personas pensionadas y que les cuesta moverse a la institución (INPEP) y se encarga de verificar las condiciones en que estas se encuentran y si hay maltrato se encarga de dirigirles hacia lo que debe hacer o a que institución acudir, se coordina con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.</p>
<p><b>PGR</b> <b>LICDA. CANDY DE</b> <b>ACEVEDO.</b></p>	<p>A través del Código de Familia, brindándoles Asistencia Legal y en especial a las personas Adultas Mayores.</p>

<b>IPSFA LICDA. NOEMY DE CRUZ VELA.</b>	Artículo 58 de la Ley del IPSFA, se les apoya en las diferentes actividades que realiza la institución, como apoyar a los grupos de danza, banda y otros, a fin de brindarles la debida atención y que estos no sean discriminados.
<b>ASOGESAL DRA. MARGARITA</b>	Dando su aporte médico, científico trata de darle protección, pero hay poco interés por parte de los médicos para brindar su apoyo y conocimiento.
<b>HOGAR SAN VICENTE DE PAUL SRA. DELMY FLORES.</b>	Les hemos quitado el estigma que el lugar donde se encuentran es un Asilo porque este es diferente a un Hogar en el cual tratan de hacerlos sentir que viven en familia y que no se sientan aislados, y procuran ir acorde con las leyes de brindar asistencia de salud geriátrica, transporte y nutrición.

<b>6- ¿Tiene la institución presupuesto establecido para llevar a cabo los programas de Atención Integral a las personas Adultas Mayores?</b>	
<b>INSTITUCIONES</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>SNF LICDA MARÍNELA DE ORTIZ</b>	La institución no cuenta con presupuesto establecido para el Adulto Mayor, tiene programas de apoyo que es ahí donde se canaliza el presupuesto.

<b>MSPAS</b> <b>DR. JULIO GARAY</b> <b>RAMOS.</b>	El presupuesto o los fondos salen de la institución y la ayuda externa proviene de miembros extranjeros.
<b>MINED</b> <b>LICDO. EDGAR</b> <b>ARMANDO JIMENEZ.</b>	Si cuenta con presupuesto específico para esta área no.
<b>M. TRAB.</b> <b>LICDA. ANA MARIA</b> <b>COPIN.</b>	Están gestionando el presupuesto junto con el Ministerio de Hacienda ya que actualmente no cuentan con presupuesto para esta área.
<b>ISSS</b> <b>LCDA. MARIBEL</b> <b>ALARCON.</b>	Los fondos salen de la institución dependen de la división de prestaciones, servicios, en un programa de autosugestión, el costo es elevado.
<b>INPEP</b> <b>LICDO. LUIS ALFONSO</b> <b>QUINTANILLA.</b>	El presupuesto sale de la institución, son aproximadamente Cincuenta y Seis Mil Dólares, los fondos salen de las cotizaciones.
<b>PGR</b> <b>LICDA. CANDY DE</b> <b>ACEVEDO.</b>	No tienen presupuesto establecido para el área del Adulto Mayor.
<b>IPSFA</b> <b>LICDA. NOEMY DE</b> <b>CRUZ VELA.</b>	Si cuentan con un presupuesto ya que sus fondos que salen de la misma institución, todo es patrocinados por la misma, autosugestión 100%.

<b>ASOGESAL DRA. MARGARITA PINEDA.</b>	No cuentan con fondos propios, buscan apoyo con otras instituciones, la organización es sin fines de lucro, su trabajo esta remunerado por la Organización Panamericana de la Salud.
<b>HOGAR SAN VICENTE DE PAUL SRA. DELMY FLORES.</b>	No cuentan con presupuesto de parte del Estado, funcionan con las cuotas que las socias aportan y realizando, diversas actividades como rifas, excursiones.

<b>7- ¿Qué porcentaje de la población Adulta Mayor recibe o solicita los servicios de su institución y en que medida es atendido?</b>	
<b>INSTITUCIONES</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>SNF LICDA MARÍNELA DE ORTIZ</b>	No tiene un porcentaje exacto, son atendidos en la medida de lo posible.
<b>MSPAS DR. JULIO GARAY RAMOS.</b>	En las Unidades se atienden en un 60%, el costo de atención es alto, hoy en día se esta pasando por una transición epidemiológica acelerado, se esta envejeciendo cada día mas, en la población hay mas Adultos que jóvenes hoy en día, el60% en los Centros Hospitalarios son Adultos Mayores los que se ingresan.

<b>MINED</b> <b>LICDO. EDGAR ARMANDO</b> <b>JIMENEZ.</b>	No hay datos específicos de cuanta es la gente que recibe la atención ya que varía.
<b>M. TRAB.</b> <b>LICDA. ANA MARIA</b> <b>COPIN.</b>	No tienen datos de cuanta es la población ya que actualmente se esta creando el Registro de Personas que esta solicitando los servicios en los Departamentos de Santa Ana, San Miguel, Usulután, La Paz, Sonsonate y La Unión.
<b>ISSS</b> <b>MARIBEL ALARCON.</b>	Se atiende a la población de pensionados del ISSS y a los beneficiados de estos, el 50% aproximadamente de personas pensionadas, hay gente a lo que no se interesa o sigue trabajando.
<b>INPEP</b> <b>LICDO. LUIS LFONSO</b> <b>QUINTANILLA.</b>	El 100% de la población Adulta Mayor recibe la atención son unas 54,665, personas, según datos hasta el mes de Septiembre del año 2002, pero de estos son solo Cuatro Mil Quinientos los que la reciben en su totalidad, unos por que no les interesa y otros por que se les dificulta la asistencia a dicha institución.
<b>PGR</b> <b>LICDA. CANDY DE</b> <b>ACEVEDO.</b>	El 20% de la población Adulta Mayor es la que solicita nuestro servicio, en comparación de las demás personas que solicitan.
<b>IPSFA</b> <b>LICDA. NOEMY DE CRUZ</b> <b>VELA.</b>	El 100% es atendido, pero solo si es pensionado en el IPSFA, en la institución se atiende a partir de los Cuarenta y Cinco años, las instituciones para las actividades que se realizan son generales y tratan de que todas las personas participen en sus actividades.
<b>ASOGESAL</b> <b>DRA. MARGARITA</b>	No tenemos datos específicos y se trata de ayudar en la medida de lo posible.

<b>PINEDA.</b>	
<b>“HOGAR SAN VICENTE DE PAUL” SRA. DELMY FLORES.</b>	Tienen la capacidad de dar atención a 150 personas, pero para ingresar necesitan cumplir con los requisitos que se valga por si solo, que sea de 65 años de edad, y papeles sanitarios de salud.

<b>8- ¿Considera que hay Atención Integral a los Adultos Mayores con igualdad de oportunidades o existe discriminación?</b>	
<b>INSTITUCIONES</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>SNF LICDA MARÍNELA DE ORTIZ</b>	Se trata de brindar atención a todos sin discriminación, es la versión de la Secretaría Nacional de la Familia.
<b>MSPAS DR. JULIO GARAY RAMOS.</b>	Existe igualdad de oportunidades, todos tienen acceso a la salud, la atención es variable por que los Adultos Mayores tienen problemas de movilización, existe problema cuando no hay medicamentos en las Unidades de Salud y estos tienen que comprarlas.

<p><b>MINED</b> <b>LICDO. EDGAR</b> <b>ARMANDO JIMENEZ.</b></p>	<p>Consideran que no existe igualdad para muchos, ya que se ve que se les discrimina en algunas instituciones, tanto públicas como privadas, y es lo que el Ministerio tratara de inculcar, educarles para que respeten a los Adultos Mayores.</p>
<p><b>M. TRAB.</b> <b>LICDA. ANA MARIA</b> <b>COPIN.</b></p>	<p>Consideran que no existe igualdad para muchos, ya que se ve que se les discrimina en algunas instituciones, tanto públicas como privadas, y es lo que el Ministerio tratara de inculcar, educarles para que respeten a los Adultos Mayores.</p>
<p><b>ISSS</b> <b>LCDA. MARIBEL</b> <b>ALARCON.</b></p>	<p>En la institución se atienden solo a los pensionados y a sus beneficiarios, cuando estos fallecen, ya que tienden solo a los que han estado cotizando.</p>
<p><b>INPEP</b> <b>LICDO. LUIS ALFONSO</b> <b>QUINTANILLA.</b></p>	<p>Los programas están abiertos para todos los pensionados, no hay discriminación, pero siempre hay un margen, en cuanto a la invitación a eventos que realiza la institución como las excursiones, no todos pueden asistir, pues siempre hay un cupo límite.</p>
<p><b>PGR</b> <b>LICDA. CANDY DE</b> <b>ACEVEDO.</b></p>	<p>Hay Atención Integral para todas las personas en general.</p>
<p><b>IPSFA</b> <b>LICDA. NOEMY DE CRUZ</b> <b>VELA.</b></p>	<p>Si hay igualdad dentro de la institución, se trata de no discriminar a nadie, siempre que este sea pensionado.</p>
<p><b>ASOGESAL</b> <b>DRA. MARGARITA</b> <b>PINEDA.</b></p>	<p>Considero que no hay atención integral por que muchas personas no conocen de ASOGESAL, y en muchas instituciones públicas y privadas existe discriminación.</p>

<p><b>“HOGAR SAN VICENTE DE PAUL” SRA. DELMY FLORES.</b></p>	<p>Si existe discriminación principalmente dentro de las instituciones del Estado porque no hay atención integral para todas las personas.</p>
--	--

<p>9- ¿Cuenta la institución con el personal suficiente y capacitado para ejecutar el programa de Atención Integral a los Adultos Mayores?</p>	
<p><b>INSTITUCIONES</b></p>	<p><b>RESPUESTAS</b></p>
<p><b>SNF LICDA MARINELA DE ORTIZ</b></p>	<p>Considera que hace falta capacitar y enseñar más a las personas sobre la atención que estos necesitan.</p>
<p><b>MSPAS DR. JULIO GARAY RAMOS.</b></p>	<p>Personal suficiente si, pero capacitado no, se esta pretendiendo prepararlos, conocer de orientación Gerontología.</p>
<p><b>MINED LICDO. EDGAR ARMANDO JIMENEZ.</b></p>	<p>Personal conocedor del tema es bien poco, hay que concientizar y enseñar mas sobre el tema, tanto en escuelas como en las universidades.</p>
<p><b>M. TRAB. LICDA. ANA MARIA COPIN.</b></p>	<p>Considero que hay personal suficiente y capacitado.</p>
<p><b>ISSS</b></p>	<p>Si tienen personal suficiente, son 13 trabajadores sociales y tienen conocimiento del tema,</p>

<b>LCDA. MARIBEL ALARCON.</b>	existen Secretarias, Auxiliares, Jefaturas, pero las que trabajan directamente con la población son los Trabajadores Sociales.
<b>INPEP LICDO. LUIS ALFONSO QUINTANILLA.</b>	El personal que atiende son 5 Trabajadores Sociales y el Coordinador del Área, en eventos especiales participa toda la institución, cuenta con oficinas en algunos departamentos del país, se han creado donde había mayor número de cotizantes.
<b>PGR LICDA. CANDY DE ACEVEDO.</b>	No tiene personal capacitado para el área del Adulto Mayor debido que en la institución se trabaja a favor de la familia.
<b>IPSFA LICDA. NOEMY DE CRUZ VELA.</b>	Son 2 Trabajadores Sociales los que están al frente, pero cuentan con más personal que les apoya en las actividades, es capacitado y suficiente y se trata de atender según las necesidades que estos tengan.
<b>ASOGESAL DRA. MARGARITA PINEDA.</b>	No cuentan con mucho personal por la falta de interés en el tema, hay poco conocimiento de la especialidad de Geriátrica en las universidades y en los médicos.
<b>“Hogar San Vicente de Paúl”</b>	Si cuentan con personal capacitado voluntario en algunos hogares del país, en otros no porque carecen de recursos.

## 5.2. CONCLUSIONES

En este Capítulo se presentan las conclusiones a los cuales se ha llegado al finalizar la investigación denominada “El Papel del Sistema Nacional de Protección a la Persona Adulta Mayor y la Protección Integral de dicho sector “ para ello se presentan las conclusiones siguientes:

- 1- Las instituciones que integran el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores no cuentan con un presupuesto adecuado especial que contribuya a solventar la debida protección integral de las Personas Adultas Mayores.
- 2- En cuanto a la Normativa Nacional que existe en nuestro país las leyes no resuelven el problema de Protección Integral de los Adultos Mayores, debido a que estas no son de carácter preventivo, sino que únicamente los aplicadores no hacen el uso técnico correcto para darle protección de los derechos fundamentales a quienes más lo necesitan.
- 3- Que las Personas Adultas Mayores carecen del conocimiento de los derechos que la ley les concede, por esa razón les es difícil exigir el cumplimiento de los mismos para que les sean respetados, para que se encuentren en situaciones de conformismo ante los pocos cuidados y atención que se les brinda.
- 4- Que el Modelo Educativo existente en nuestra sociedad no sienta las bases a plenitud, para que las nuevas generaciones vayan formando

conciencia para resolver las necesidades y fomentar el respeto y consideración hacia las personas Adultas Mayores.

- 5- Se determina que en nuestro país existen organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, que tienen como objetivo principal proteger los derechos fundamentales de las personas Adultas Mayores, pero eso no garantiza una protección Integral para los mismos.
- 6- Las instituciones encargadas de brindar seguridad social y sus respectivas leyes son de carácter discriminatorio, ya que cada una tiene señalado específicamente los grupos a proteger, así por ejemplo: el INPEP solo protege a los empleados públicos y municipales; el ISSS protege únicamente a los trabajadores del sector privado y estatal excluyendo sectores como el Agrícola y el Doméstico, etcétera; el IPSFA es exclusivo para los miembros de la Fuerza Armada.
- 7- Que la mayoría de las familias y la sociedad desconocen los derechos de las personas Adultas Mayores y los pocos que los conocen no tienen conciencia de la importancia que estos ameritan, aquellas no asumen con responsabilidad sus obligaciones respecto a este sector de la sociedad.
- 8- No se ha establecido un programa de Coordinación de Actividades concretas y permanentes que beneficien al sector de la Persona Adulta Mayor a nivel nacional, y existe carencia en la ejecución del Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor.

- 9- Entre las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, no existe una coordinación óptima para ejecutar las acciones que benefician a la Persona Adulta Mayor, aunque si bien es cierto que existe una comunicación entre las instituciones, ésta se da pero en el desarrollo de actividades aisladas.
- 10- En la práctica el Sistema Laboral actual es discriminatorio con respecto a la edad, ya que se establece un límite de edad para contratar a una persona, la cual es de “Treinta y Cinco Años de Edad”, si se es mayor de esta edad las personas tienen menos oportunidades para optar a un trabajo que le proporcione medios económicos para poder subsistir, en muchos casos no se valora la capacidad intelectual ni experiencia, sino únicamente fuerza física.

### **5.3.RECOMENDACIONES**

#### **Al Organo Ejecutivo:**

- 1- Que el Estado en su política de gobierno asigne un presupuesto económico adecuado a las Instituciones que forman parte del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, a fin de mejorarles la calidad de vida y contratar recursos humanos idóneos para la atención de estas personas.

- 2- Que el Ministerio de Educación desarrolle programas mediante los cuales se promuevan valores de respeto, cariño a la Persona Adulta Mayor, de manera que estas no sean abusados o conducidos por su condición a una situación de indigencia; además que incorpore en sus programas la participación de los estudiantes, haciendo que estos realicen su servicio social en los diferentes Asilos.
- 3- Que el Ministerio de Salud, se encargue de vigilar las necesidades médicas dentro de los Asilos y población Adulta Mayor, e incorpore una Unidad de Geriátrica en todos los Hospitales y Unidades de Salud del país.
- 4- Que la Secretaría Nacional de la Familia por ser la institución principal en coordinar las acciones y programas de las demás instituciones que integran el Consejo, se encargue de promover campañas de sensibilización y respeto a los Adultos Mayores tanto en Empresas Públicas como en las Privadas.
- 5- Que el Ministerio de Trabajo, fomente programas, fuentes de trabajo, Cooperativas o Asociaciones que permitan que la Persona Adulta Mayor pueda incorporarse e integrarse activamente en las comunidades.
- 6- Que el Ministerio de Trabajo en coordinación con la ANEP brinden oportunidades de trabajo al Adulto Mayor, así como preparar a sus empleados para una jubilación digna y que se consideren útiles a la sociedad.

- 7- Que exista mayor voluntad política por parte del gobierno, para la protección del Adulto Mayor ya que por ser estos de naturaleza social que vienen a contrastar con las políticas privatizadoras de este.

**Al Organo Legislativo:**

- 8- La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, es bastante pobre en su contenido no ha creado las estructuras ni los mecanismos necesarios vino a reproducir los derechos y deberes regulados ya en el Código de familia, como la salud vivienda, alimentación y otros pero dejo fuera aspectos fundamentales como trato preferencial de medicamentos para estas personas, transporte gratuito y el presupuesto que se asignaría al Consejo, vacíos que dependerán de la conciencia política de los que crearon esta ley.
- 9- Que las políticas por parte del Órgano Ejecutivo y Legislativo sean más conscientes y adecuadas a las necesidades básicas de la población Adulta Mayor sean estos pensionados o no pensionados.
- 10- Que en El Salvador se difunda toda normativa jurídica existente para que las Personas Adultas Mayores reconozcan sus derechos, deberes y los beneficios en favor de ellos; a través de las instituciones integrantes del Consejo, se organicen campañas de difusión tanto televisivas, radiales y de prensa que den a conocer a la población en general la existencia de dichas leyes.

- 11- Que el Consejo gestione y administre la creación de Hogares o Centros de Atención para Adultos Mayores, debido a que esta población mayor va en aumento y los Centros de Atención no dan albergue a la mayoría de Adultos necesitados.
- 12- Que se de cumplimiento a la ley de Equiparación de oportunidades para las Personas con Discapacidad, edificando infraestructuras viales adecuadas que garanticen la seguridad e integridad personal de los Adultos Mayores en los intentos por cruzar calles y avenidas de gran circulación para evitar los accidentes, la cual es la causa mas frecuente de mortalidad.
- 13- Que las instituciones que prestan el Servicio de Seguridad Social tales como el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), protejan de alguna manera a las personas que no están pensionadas.
- 14- Que el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas del Adulto Mayor, promueva una real labor de propuesta, aporte especializado, coordinación y evaluación de la situación de las acciones realizadas para el bienestar de la población Adulta Mayor

**Al Organo Judicial:**

- 15- Que exista mayor conocimiento de la existencia de Tribunales de Familia por parte de los Adultos Mayores a los que deberán acudir cuando se

presenten casos de maltrato físico, psicológico, etc. A interponer sus denuncias.

- 16- Que la Corte Suprema de Justicia tenga un control de supervisión sobre el trabajo que desempeñan los jueces y colaboradores jurídicos en materia de familia en cuanto Asistencia Jurídica de las Personas Adultas Mayores.
- 17- Que la Procuraduría General de la República, brinde mayor atención de las demandas por abusos y maltratos físico, moral y psicológico de los Adultos Mayores.
- 18- Que las Personas Adultas Mayores se avoquen a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, teniendo esta la facultad y poder para garantizar el respeto de los derechos humanos, y hacer uso de recursos judiciales y administrativos, los que garantizan su intervención en la investigación judicial y en el control de la actividad pública.

**A las Municipalidades:**

- 19- Que la Corporación de Municipalidades de la Republica de El Salvador, (COMURES) tenga mayor participación y representatividad dentro del Consejo.
- 20- Que la Corporación de Municipalidades de la Republica de El Salvador COMURES mediante sus dependencias organice centros de capacitación para los Adultos Mayores en las áreas de costura, pintura,

danza, música y otros, para ayudar a mantenerlos activos y útiles a la sociedad.

**A la Población Civil:**

- 21- Hacer conciencia a la sociedad de la responsabilidad que tienen con los Adultos Mayores y fomentar el respeto y valores morales dentro de la familia, e invitarlos a participar en programas y actividades existentes a favor de estas personas.
- 22- Que la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad establezca medios necesarios para la carnetización de toda población Adulta Mayor.
- 23- Que exista mayor integración de las Asociaciones con las Fundaciones para hacer valer y que se les cumplan los derechos que los protegen.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **LIBROS**

Manual de Derecho de Familia, Calderón de Buitrago Anita y otros, Centro de Información Jurídica, Ministerio de Justicia, Talleres Gráficos UCA , San Salvador, 1996.

Modelo Nacional de Atención Integral en Salud del Adulto Mayor, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 2000.

Manual de Operaciones Técnicas en Salud de las Personas Adultas Mayores, publicación auspiciada por la Organización Panamericana de la Salud representación en El Salvador con Financiamiento de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional ASDI, 2000.

## **TESIS**

“Factores que inciden en el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección a la Familia y Adultos Mayores y en que medida este Sistema garantiza la protección de los Adultos Mayores Indigentes, ”Gregorio Calderón y otros, Tesis, San Salvador, 2001.

“La Legislación y su vigencia en cuanto a las personas de la Tercera Edad, “Beltrán, Reina Margarita y otros, Tesis, 1999.

“Las Violaciones de los Derechos Humanos de las Personas de la Tercera Edad,” Fuentes Valdivieso y otros, tesis, San Salvador, 1995.

## **REVISTAS**

Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, 2da. Edición, Secretaria Nacional de la Familia, 2001.

Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor 2002 – 2004, Secretaria Nacional de la Familia, San Salvador, Diciembre 2001.

## **LEYES**

Recopilación de Leyes en Materia de Familia, Actualizadas por Licdo. Ricardo Mendoza Orantes, 2000.

Recopilación de Leyes Penales, Editor Licdo. Luis Vásquez López, Editorial Liz, 2000.

Código de Salud, Unidad de Previsión, Asistencia y Seguridad Social, 1998.

Ley y Reglamentos de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, Secretaria Nacional de la familia, 2002.

Normas Internacionales Básicas Sobre Derechos Humanos, Consejo Nacional de la Judicatura, escuela de Capacitación Judicial, Talleres Gráficos UCA, San Salvador, 1998.

Ley y Reglamentos del Seguro Social, 1995.

Ley y Reglamentos del IPSFA.

Recopilación de Leyes en Materia Laboral, Editor Licdo. Luis Vásquez López, Editorial Liz, San Salvador, 1994.

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado Para los Derechos Humanos, El Salvador, 1996.

**ENTREVISTA REALIZADA A LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ  
TÉCNICO DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES.**

1-¿Cuenta la Institución con un representante del Consejo Nacional a los Programas de los Adultos Mayores?

2-¿Cómo miembro del Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los adultos Mayores que papel desempeñan a favor de dichas personas?

3-¿Considera Usted que existe coordinación entre la Institución y la Secretaria Nacional de la Familia para llevar acabo los programas?

4-¿Existe en su Institución un Plan de acción para la ejecución de sus actividades a favor del Adulto Mayor?

5-¿En que medida la Institución impulsa y defiende los derechos fundamentales de los Adultos Mayores?

6-¿Tiene la Institución presupuesto establecido para llevar acabo los programas de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores?

7-¿Qué porcentaje de la población Adulta Mayor recibe o solicita los servicios de su Institución y en que medida es atendido?

8- ¿Considera que hay Atención Integral a los adultos Mayores con igualdad de oportunidades o existe discriminación?

9- ¿Cuenta la institución con el personal suficiente y capacitado para ejecutar el programa de Atención Integral a los Adultos Mayores?

# **ANEXOS**

**ENTREVISTA REALIZADA A LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ  
TÉCNICO DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES.**

1-¿Cuenta la Institución con un representante del Consejo Nacional a los Programas de los Adultos Mayores?

2-¿Cómo miembro del Comité Técnico de Apoyo a los Programas de los adultos Mayores que papel desempeñan a favor de dichas personas?

3-¿Considera Usted que existe coordinación entre la Institución y la Secretaria Nacional de la Familia para llevar acabo los programas?

4-¿Existe en su Institución un Plan de acción para la ejecución de sus actividades a favor del Adulto Mayor?

5-¿En que medida la Institución impulsa y defiende los derechos fundamentales de los Adultos Mayores?

6-¿Tiene la Institución presupuesto establecido para llevar acabo los programas de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores?

7-¿Qué porcentaje de la población Adulta Mayor recibe o solicita los servicios de su Institución y en que medida es atendido?

8- ¿Considera que hay Atención Integral a los adultos Mayores con igualdad de oportunidades o existe discriminación?

9- ¿Cuenta la institución con el personal suficiente y capacitado para ejecutar el programa de Atención Integral a los Adultos Mayores?

## **ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA.**

- 1- ¿Ejecuta la Secretaría Nacional de la Familia el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención Integral a la persona Adulta Mayor?
- 2- ¿El Presupuesto asignado a la Secretaría Nacional de la Familia, da cobertura a las necesidades básicas de los Adultos Mayores?
- 3- ¿Existe coordinación de la Secretaría Nacional de la Familia con las Instituciones no Gubernamentales?
- 4- ¿Coordina la Secretaría Nacional de la Familia las actividades y programas con las instituciones gubernamentales que integran el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores?
- 5- ¿Considera usted que se ha mejorado la situación económica de los Adultos Mayores desde que se puso en marcha la Política Nacional?
- 6- ¿Cree usted que esta aplicando la Ley y Reglamento de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor en su totalidad?
- 7- ¿Considera usted que la Secretaría Nacional de la Familia da cumplimiento al Art. 391 del Código de Familia sobre la protección Integral de las personas Adultas Mayores?
- 8- ¿Considera usted, que ya se puso en marcha el Plan de Acción de la Política Nacional por parte de las instituciones que conforman el Consejo Nacional de protección al Adulto Mayor?
- 9- ¿Cree usted que la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor brinda los beneficios que establece a través de las instituciones que integran el Consejo Nacional?

**CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA .**

- 1- ¿Tiene la Procuraduría General de la República un Plan de actividades que vaya en beneficio de la protección de los derechos a la familia y de los Adultos Mayores?
  
- 2- ¿Existe coordinación de la Procuraduría General de la República con la Secretaria Nacional de la Familia en el desarrollo de programas de los Adultos Mayores?
  
- 3- ¿Existe un presupuesto asignado por parte del Estado a la Procuraduría General de la República, en programas de desarrollo para los adultos Mayores?
  
- 4- ¿Considera que existen casos de maltrato físico y psicológico de los adultos Mayores?
  
- 5- ¿Considera que el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor se esta ejecutando en su totalidad?
  
- 6- ¿Considera Usted que la Procuraduría General de la República esta aplicando la ley y Reglamento de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor?
  
- 7- ¿Cuenta la Procuraduría General de la República con el personal suficiente y capacitado para atender las necesidades de los Adultos Mayores?

- 8- ¿Existe coordinación de la Procuraduría General de la República con la Secretaría Nacional de la Familia?
- 9- ¿Considera usted que se ha mejorado la situación económica de los Adultos Mayores desde que se puso en marcha la Política Nacional de Atención Integral a dichas personas?
- 10- ¿Existe coordinación de la Procuraduría General de la República con las Instituciones no Gubernamentales?
- 11- ¿Cree usted que la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor brinda los beneficios que establece a través de las instituciones que integran el Consejo?

**CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**

- 1- ¿Tiene El Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos un Plan de actividades que vaya en beneficio de la protección de los derechos a la familia y de los Adultos Mayores?
- 2- ¿Existe coordinación del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con la Secretaria Nacional de la Familia en el desarrollo de programas de los Adultos Mayores?
- 3- ¿Existe un presupuesto asignado por parte del Estado al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en programas de desarrollo para los adultos Mayores?
- 4- ¿Considera que existen casos de maltrato físico y psicológico de los adultos Mayores?
- 5- ¿Considera que el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor se esta ejecutando e su totalidad?
- 6- ¿Considera Usted que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos esta aplicando la ley y Reglamento de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor?
- 7- ¿Cuenta el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con el personal suficiente y capacitado para atender las necesidades de los Adultos Mayores?

- 8- ¿Existe coordinación del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con la Secretaria Nacional de la Familia?
- 9- ¿Considera usted que se ha mejorado la situación económica de los Adultos Mayores desde que se puso en marcha la Política Nacional de Atención Integral a dichas personas?
- 10-¿Existe coordinación del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con las Instituciones no Gubernamentales?
- 11- ¿Cree usted que la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor brinda los beneficios que establece a través de las instituciones que integran el Consejo?

**CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA  
FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD.**

- 1- ¿Tiene FUSATE un Plan de actividades que vaya en beneficio de la protección de los derechos a la familia y de los Adultos Mayores?
- 2- ¿Existe coordinación entre FUSATE con la Secretaria Nacional de la Familia en el desarrollo de programas de los Adultos Mayores?
- 3- ¿Existe un presupuesto asignado por parte del Estado a FUSATE, en programas de desarrollo para los adultos Mayores?
- 4- ¿Considera que existen casos de maltrato físico y psicológico de los adultos Mayores?
- 5- ¿Considera que el Plan de Acción de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor se esta ejecutando e su totalidad?
- 6- ¿Considera Usted que FUSATE esta aplicando la ley y Reglamento de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor?
- 7- ¿Cuenta FUSATE con el personal suficiente y capacitado para atender las necesidades de los Adultos Mayores?
- 8- ¿Existe coordinación entre FUSATE con la Secretaria Nacional de la Familia?

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL  
CLUB ÉPOCA DE ORO.**

1-¿Por qué esta en el club?

2 -¿Vive UD. con su Familia, Si, No, y Por que?

3-¿Tiene conocimiento de la Ley de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor y de su Reglamento?

4-¿Ha sido Usted victima de discriminación?

5-¿Considera que hay Atención Integral con igualdad para todos los Adultos Mayores?

6¿Recibe Usted ayuda por parte de ISSS, INPEP, IPSFA?

7-¿Cuál es el trato que recibe por parte de estas Instituciones?

8-¿Participa en las actividades que se realizan dentro del club?

9-¿Qué sugerencia le haría a las Instituciones que creen aplicar la Ley de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor?

10-¿Cuáles considera Usted que son sus necesidades más básicas?

**CUESTIONARIO REALIZADO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES  
SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD “HOGAR SAN VICENTE DE  
PAUL”**

1-¿Fue voluntario su ingreso al Hogar?

2-¿Mantiene contacto con su familia?

3-¿Conoce Usted los derechos que posee como Adulto Mayor?

4- ¿Sabe de la existencia de la Ley de Atención Integral a la Persona adulta Mayor?

5-¿Ha tenido problemas con el personal del Hogar?

6-¿Recibe Usted alguna pensión?

7-¿Le gustaría volver a trabajar?

8-¿Participa Usted en las actividades que realiza el Hogar

## LAS MUJERES FENOMENALES QUE CONOZCO

Siempre ten presente que la piel se arruga,  
el pelo se vuelve blanco,  
los días se convierten en años...  
Pero lo importante no cambia;  
tu fuerza y tu convicción no tienen edad.  
Tu espíritu es el plumero de cualquier tela araña.  
Detrás de cada línea de llegada,  
hay una de partida.  
Detrás de cada logro, hay otro desafío.  
Mientras estés viva, siéntete viva.  
No vivas de fotos amarillas...  
Sigue aunque todos esperen que abandones.  
No dejes que se oxide el hierro que hay en ti.  
Haz que en vez de lástima,  
te tengan respeto.  
Cuando por los años no puedas correr, trota.  
Cuando no puedas trotar, camina.  
Cuando no puedas caminar, usa el bastón.  
Pero nunca te detengas!!!

Madre Teresa de Calcuta.